Nº 233 - TOMO 456 28 DE AGOSTO DE 2008



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XLVI LEGISLATURA

37ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDEN EL SEÑOR SENADOR ECONOMISTA ALBERTO COURIEL
(Presidente en ejercicio)

EL SEÑOR SENADOR FRANCISCO GALLINAL
(Segundo Vicepresidente)

EL SEÑOR SENADOR ECONOMISTA ISAAC ALFIE
(Tercer Vicepresidente)

ACTUAN EN SECRETARIA EL TITULAR ARQUITECTO HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI
Y LOS PROSECRETARIOS ESCRIBANA CLAUDIA PALACIO Y DOCTOR ERNESTO LORENZO

SUMARIO

---

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 27 de agosto de 2008.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión extraordinaria, en régimen de cuarto intermedio, mañana jueves 28 de agosto, a la hora 10, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley :

1) por el que se establecen modificaciones al sistema tributario.
Carp. Nº 1272/08 - Rep. Nº 827/08

2) por el que se autoriza la salida del país de efectivos del Ejército Nacional, a efectos de concurrir a la ciudad de Chuy, República Federativa del Brasil, para participar en los desfiles conmemorativos de la Semana de la Independencia de esa República, el 7 de setiembre de 2008.
Carp. Nº 1273/08 - Rep. Nº 828/08

3) por el que se autoriza la salida del país de efectivos del Ejército Nacional, a efectos de concurrir a las ciudades de Sant'Ana Do Livramento y de Quaraí, República Federativa del Brasil, para participar en los desfiles conmemorativos de la Semana de la Independencia de la referida República, el 7 de setiembre de 2008.
Carp. Nº 1274/07 - Rep. Nº 829/08

4) por el que se aprueban las Enmiendas al Acuerdo Constitutivo de la "INTELSAT", adoptadas por la Vigésimoquinta Reunión de la Asamblea de Partes, celebrada entre el 13 y 17 de noviembre de 2000 en Washington DC, Estados Unidos y la Trigésima

Asamblea de Partes de la ITSO, celebrada entre el 20 y 23 de marzo de 2007 en París, Francia.
Carp. Nº 1043/07 - Rep. Nº 814/08

5) por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de Rumania sobre Cooperación Antártica, suscrito en Montevideo, el 16 de noviembre de 1998.
Carp. Nº 879/07 - Rep. Nº 815/08

6) por el que se aprueba la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 61a. Reunión, y firmada por nuestro país el 6 de febrero de 2007, en París, Francia.
Carp. Nº1207/08 - Rep. Nº 816/08

7) Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con la solicitud de venia remitida por el Poder Ejecutivo a fin de designar como representante del Estado en el Directorio de la Corporación Nacional para el Desarrollo al contador Martín Dibarboure Rossini, en calidad de Presidente.
Carp. Nº 1231/08 - Rep. Nº 811/08

8) Discusión general y particular del proyecto de ley por el que se establece que los plazos para dar cumplimiento a la obligación de dotar de cinturones de seguridad a unidades de transporte escolar de pasajeros, serán establecidos por el Poder Ejecutivo.
Carp. N° 1229/08 - Rep. N° 820/08

Hugo Rodríguez Filippini
Secretario

Santiago González Barboni
Secretario."

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Amaro, Antía, Baráibar, Bentancor, Camy, Castro, Cid, Da Rosa, Dalmás, Doti, Gamou, Gargano, Heber, Lapaz, Lara Gilene, Lorier, Moreira, Oliver, Penadés, Percovich, Rosadilla, Sanguinetti, Saravia, Topolansky, Vaillant** y **Xavier.**

FALTAN: el señor Presidente del Cuerpo, don **Rodolfo Nin Novoa,** por encontrarse en ejercicio de la Presidencia de la República; con licencia, los señores Senadores **Abreu, Arana, Fernández Huidobro, Larrañaga, Mujica** y **Ríos**; y, con aviso, los señores Senadores **Long** y **Michelini.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, se levanta el cuarto intermedio que el Senado votó en el día de ayer.

(Es la hora 10 y 13 minutos.)

- Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"El señor Senador David Doti, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento del Senado, presenta una exposición escrita con destino a la Presidencia de la República, al Ministerio de Salud Pública, al Ministerio de Educación y Cultura, a la Universidad de la República, a las Intendencias Municipales y Juntas Departamentales de todo el país, relacionada con el diligenciamiento en los trámites para la realización del análisis del ADN, en asuntos vinculados a las investigaciones de paternidad.

- REPARTASE. SE VA A VOTAR LUEGO DE LEIDOS LOS ASUNTOS ENTRADOS.

- El señor Presidente del Senado comunica que, de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Calificaciones y Concursos aprobado por la Cámara de Senadores, se designa en el cargo de Jefe de División del Escalafón C - Serie Secretaría de la Cámara de Senadores a los señores funcionarios Miguel Saettone, Beatriz Zorrón y Mario Latorre.

- TENGASE PRESENTE."

4) PEDIDOS DE INFORMES

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de dos pedidos de informes.

(Se da de los siguientes:)

"El señor Senador David Doti, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicita se cursen los siguientes pedidos de informes, presentados con fecha 27 de agosto del corriente:

- con destino a la Universidad de la República y por su intermedio al Instituto Nacional de Donación y Transplantes del Hospital de Clínicas 'Doctor Manuel Quintela', relacionado con la realización del análisis de detección de la prueba de ADN.

- con destino al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y por su intermedio a la Dirección General Forestal, relacionado con una nota publicada en el diario El Telégrafo del departamento de Paysandú, sobre tala de montes nativos.

- OPORTUNAMENTE FUERON TRAMITADOS."

(Textos de los pedidos de informes solicitados:)

"Montevideo, 28 de agosto de 2008.

Señor Rector de la Universidad de la República,
Dr. Rodrigo Arocena.

El señor Senador David Doti ha presentado a la Mesa, en

sesión de la fecha y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución de la República, el siguiente pedido de informes, con destino al Instituto Nacional de Donación y Transplantes del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" : "Montevideo, 27 de agosto de 2008. Señor Presidente de la Cámara de Senadores, Presente. De mi mayor consideración: Amparado en las facultades que me confiere el artículo 118 de la Constitución de la República solicito a usted que se curse a la Universidad de la República con destino al Instituto Nacional de Donación y Transplantes de Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" el siguiente PEDIDO DE INFORMES. 1.- Si se efectúan análisis de A.D.N. en dichos Institución, desde qué fecha y por encargo de quién. 2.- En el supuesto de efectuarse dicha prueba científica sirva especificar qué número de casos se llevan promedialmente por año en los últimos diez años. 3.- Si existen casos vinculados a trámites de pensiones alimenticias y otro tipo de encargo judicial, discriminado números en los últimos diez años. 4.- Lapso de tiempo que insume el análisis de detección de la prueba de A.D.N., y sus trámites y demoras en los asuntos vinculados a las investigaciones de paternidad. 5.- Qué tipo de costo tiene esta prueba científica, y si hay alguna exención de precio. 6.- Si estos trámites se realizan solamente en Montevideo. Saluda al señor Presidente muy atentamente.

David Doti Genta, Senador."

"Montevideo, 28 de agosto de 2008.

Señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca,
Ing. Agr. Ernesto Agazzi.

El señor Senador David Doti ha presentado a la Mesa, en sesión de la fecha y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución de la República, el siguiente pedido de informes, con destino a la Dirección General Forestal: "Montevideo, 27 de agosto de 2008. Señor Presidente de la Cámara de Senadores, Presente. De mi mayor consideración: Amparado en las facultades que me confiere el artículo 118 de la Constitución de la República solicito a usted que se curse al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca con destino a la Dirección General Forestal el siguiente PEDIDO DE INFORMES. Ante la información aparecida en el diario EL TELEGRAFO del departamento de Paysandú, el 22 de agosto próximo pasado, respecto a "Habría en Paysandú talas de monte nativo más grandes que la de Ence", el mismo consultó al Subsecretario del MGAG ingeniero Andrés Berterreche, el cuál expresó: "no son cosa de todos los días pero sucede con alguna frecuencia". Asimismo se expresaba en dicha nota: "Agregó que el caso que involucra Ence es el primero protagonizado por una empresa forestal y que ha habido otros vinculados a la expansión de actividades agrícolas o ganaderas. Dicho Subsecretario expresaba: "El año pasado hubo tres expedientes sancionatorios a empresas agrícolas en el Litoral aunque no en Paysandú", dijo. Ante lo expuesto y la gravedad que esto implica desde el punto de vista ambiental, es que vamos a solicitar lo siguiente: 1) Fotocopia de los tres expedientes, donde surgen las tres empresas sancionadas en el Litoral, como el Subsecretario expresara en la nota del diario EL TELEGRAFO. 2) Fotocopia de expedientes en el Departamento de Paysandú, solicitando autorización para la tala de monte nativo (previstas como excepciones en la Ley N° 15.939), desde el 1° de marzo de 2005. 3) ¿De qué manera se entera dicha Subsecretaría, de los hechos anómalos en la tala de dichos montes: a) ¿Por recorridas que realizan funcionarios de la Dirección General Forestal? (informar cuántos son los que están autorizados para realizarlas, y aportar nómina de los mismos en cada departamento); b) por denuncias de particulares?; c) ¿Por denuncias del Ministerio del Interior? 4) ¿Quiénes fueron los que denunciaron las talas ilegales que ameritaron expedientes (3) con posterior sanción, en el litoral de nuestro país, como expresara el señor Subsecretario? Saluda al señor Presidente muy atentamente.

David Doti Genta, Senador."

5) EXPOSICION ESCRITA

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor Senador Doti para la exposición escrita presentada, de la que se diera cuenta durante la lectura de los asuntos entrados.

(Se vota:)

-16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

(Texto de la exposición escrita:)

"Montevideo, 27 de agosto de 2008.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores.
Presente.

De mi mayor consideración:

Amparado en las facultades que me confiere el artículo 172 del Reglamento de la Cámara de Senadores, solicito que se curse a la Presidencia de la República, al Ministerio de Salud Pública, al Ministerio de Educación y Cultura, a la Universidad de la República, a las 19 Intendencias Municipales y Juntas Departamentales del país la siguiente exposición escrita.

Los terceros en un proceso judicial se encuentran en una situación jurídica de "deber", en cuanto a prestar la "...máxima colaboración para la efectiva y adecuada realización de las... pericias" (vide art. 189 de la Ley N° 15.982 - C.G.P.).

En otro orden, las partes de todo proceso se encuentran

en la situación jurídica de "carga" de probar los hechos que se invoquen o sean estos controvertidos (vide art. 137 C.G.P.).

En consideración a ciertos extremos fácticos, el diligenciamiento de algunos medios de prueba requiere de cierta aptitud científica o técnica que el Juez no posee, a guisa de ejemplo es lo que pasa con el medio de prueba pericial. El perito es un auxiliar del Tribunal, ajeno a los intereses privados de las partes, que tiene por función suministrar al Juez argumentos para la formación de su convencimiento con base en sus conocimientos científicos o técnicos.

Cuando se plantea ante los Tribunales una pretensión con el objeto de reclamar "un bien de la vida" según la expresión acuñada por Calamandrei, es necesario respaldar sus reclamos mediante una articulación de los medios de prueba que se quisiere hacer valer. Es así que cuando se plantea una demanda de investigación de paternidad, en la búsqueda del elemental derecho que tienen los menores de "saber quiénes son sus padres". (vide Art. 23 C.N.A.) Pero en atención al indisponible derecho que está en juego cuando se determina el planteamiento de una demanda de estas características, es necesario el diligenciamiento de un medio de prueba técnico, como lo es el pericial, a los efectos de que mediante el análisis comparativos del ADN tanto del demandado, como el hijo en cuestión.

Principalmente este diligenciamiento de prueba técnico en nuestro país lo realiza el Instituto Nacional de Donación y Trasplantes, dependiente éste de la Facultad de Medicina UDELAR, con funciones en el Hospital de Clínicas con asiento este en la ciudad de Montevideo. La estructura procesal del juicio de investigación de paternidad (o maternidad vide art. 197 C.N.A.), reviste la de un proceso ordinario (vide art. 203 C.N.A. y 337 y sigs. del C.G.P.) con sus consiguientes etapas, lo que determina mayores garantías procesales, pero un lógico enlentecimiento.

Enlentecimiento este que se agrava con un diligenciamiento de prueba que por su naturaleza *per se* es necesario por su indiscutible participación de especialistas para la realización de análisis del mentado ADN.

En un artículo periodístico del Diario El País de Montevideo-Uruguay de fecha 19 de octubre de 2006, en redacción por Magdalena Herrera esta efectuaba estas interesantes puntualizaciones que reflejan la realidad actual: "CAMBIOS Y NO TANTO. El Código de la Niñez y la Adolescencia vigente, así como los más avanzados estudios genéticos, han realizado aportes muy interesantes para acortar los tiempos, y que los juicios de paternidad no duren años y años, como en el caso de María y su hija (en alusión a un caso notorio de una desmedida demora en el trámite que motivó la redacción de su artículo periodístico). Pero igualmente, tampoco son suficientes como para evitar que en algunos casos los juicios duren hasta uno o dos años. Todos los involucrados hablan de las garantías de los procesos, muy necesarias, y que por esa razón los plazos se alargan.

"Los tiempos de los juicios de paternidad tienen un promedio que va desde los cinco o seis meses al año y medio. Hace unos años era bastante más", señala el defensor de familia, Dr. Raúl Antúnez. "Por supuesto que las garantías son fundamentales -dice el director- pero habría que revisar los casos, como por ejemplo, en los que tanto padre como madre están de acuerdo en realizar el estudio de filiación, para que esos no deban realizarse por la vía judicial, ya que evidentemente alarga mucho el proceso. Si el sistema se simplificara con un trámite administrativo, con todas las garantías, se ahorraría mucho en gastos de dinero, de personal, y todo sería más sencillo. Actualmente, con el Código de la Niñez y Adolescencia, y los estudios de ADN que son determinantes, podría simplificarse el sistema. Eso debería resolverse sin un juicio, con la sola presentación de ambas partes".

Continúa este interesante artículo donde recoge la opinión de especialistas del Derecho que a diario viven esta realidad: "Si una madre, o una persona determinada, acude a una Defensoría de Oficio, e inicia un juicio de paternidad para ordenar el examen, el Juez, de así considerarlo, debe primero solicitar autorización a la Suprema Corte de Justicia. Y empiezan a correr los tiempos. De allí, se solicita al Instituto Nacional de Donación y Trasplantes que envía la citación a la persona demandada, a través del Juzgado, no antes de los dos meses siguientes. Es el Juzgado que cita al supuesto progenitor al Hospital de Clínicas a extraerse la muestra para realizar el estudio. Siguen corriendo los tiempos. El juicio no duraría más de 6 a 9 meses si se tuviera la suerte de que el demandado concurriera a la citación. Luego se realiza el examen a los demandantes, la pericia, y se envía el resultado al Juez. Pero eso solo sucede en el 50% de los casos, según aclara la directora del Instituto de Donación y Trasplante, Profesor Inés Alvarez. "Prácticamente el 50% de los progenitores no se presenta en la primera citación, muchas veces tampoco en la segunda ni en la tercera", indica Alvarez. "Y cada una de esas citaciones deben realizarse a través del Juzgado, y dando dos meses de tiempo para cada una, y hasta tres meses cuando es una persona del interior. Es ahí que se atrasan. Los casos que no son judiciales, que también realizamos como servicio de la Universidad, son mucho más rápidos, un mes máximo".

El Director de la Defensoría, Raúl Antúnez, señala que: "el estudio de ADN es tan certero, que la no comparecencia al mismo debería ser una prueba determinante para el Juez de la paternidad del individuo. Y no deberían alagarse los procesos".

En nuestro país el monopolio de estas prácticas periciales no lo tiene el Instituto Nacional de Donación y Trasplantes, ya que también existen Institutos de carácter privado que lo efectúan, pero con sus consiguientes costos. A saber, nuestra ley procesal permite que la regla de que el peritaje

es remunerativo admita excepciones, por lo que el Art. 185.3 del C.G.P. establece que el Tribunal podrá eximir de la previa consignación cuando la parte que solicite el peritaje justifique que carece de medios para solventarla, por lo que en estos casos "...el tribunal podrá encargar la pericia a un técnico en la materia, funcionario de un organismo estatal, quien no podrá excusarse".

Es de Perogrullo que todas las uruguayas y/o uruguayos no puedan pagar este dictamen científico, por lo cual acuden a las Defensorías de Oficio o Consultorios Jurídicos de la Facultad de Derecho, ya que gozan de auxiliatoria de pobreza al litigar. Pero no obstante esto, sus problemas siguen, ya que por más que no paguen timbres, la demora se hace notar, ya que al estar concentrado todo en Montevideo en el referido Instituto, hace que las fechas se dilaten, que el demandado no vaya a la primera citación, y que concurran los actores. Viajes estos a Montevideo que deben pagarlos los interesados.

Es insostenible pensar en un Uruguay del Siglo XXI que el diligenciamiento de esta pericia científica solo se puede ralizar en Montevideo, con su consiguiente incremento de casos a estudiar, su incidencia en la demora procesal que lleva a dilatar un juicio por la práctica de una prueba, que lleva muchas veces a que en ese ínterin se insolventen algunos padres para no pasar su pensión.

Es momento que se avanza -mediante una olvidadiza reforma de la salud que no contempló este tópico- a la creación de centros regionales donde se practiquen estos análisis, *verbi gratia*. Paysandú cuenta con un Hospital Escuela del Litoral "Don Luis Galán y Rocha, que si bien este Gobierno le ha extirpado algunas instalaciones, le sea hora de que se le reconozca el sitial que se merezca, para erigirlo como una INSTITUCION de carácter REGIONAL, concentrando esta práctica de prueba de todo el Norte del Río Negro y otros departamentos vecinos. No sólo redundaría en un descromprime del actual Instituto, sino de acercarle a la gente la noción de IGUALDAD en la búsqueda de tan elementales derechos.

Asimismo podría actuar como auxiliar de la Justicia para los asuntos penales, que también requiere de su asistencia.

Saluda al Sr. Presidente muy atentamente.

David Doti Genta. Senador."

6) SOLICITUDES DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de una solicitud de licencia llegada a la Mesa.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Arana solicita licencia por el día de hoy."

-Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARI0 (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Montevideo, 28 de agosto de 2008.

Señor Presidente del Senado
Presente

Señor Presidente:

Solicito, por motivos personales, se me conceda licencia para el día de hoy.

Lo saludo muy atentamente,

Arq. Mariano Arana. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda convocado el señor Juan José Bentancor, quien ya ha prestado el juramento de estilo.

Dese cuenta de otra solicitud de licencia llegada a la Mesa.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Fernández Huidobro solicita licencia el día 29 de agosto por razones personales".

- Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARI0 (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Montevideo, agosto 28 de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Cr. Alberto Couriel

De mi mayor consideración:

Por la presente, solicito a usted tenga a bien gestionar

licencia para el día 29 de agosto de 2008 por razones personales.

Sin otro particular, le saluda atentamente

Eleuterio Fernández Huidobro. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 16 en 17. **Afirmativa.**

Corresponde convocar al suplente respectivo.

Dese cuenta de otra solicitud de licencia llegada a la Mesa.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Lara Gilene solicita licencia entre el 11 y el 17 de setiembre inclusive".

- Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARI0 (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Montevideo, 27 de agosto de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Don Rodolfo Nin Novoa

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente, me dirijo a usted a fin de solicitar licencia entre el 11 y el 17 de setiembre inclusive del corriente, con motivo de concurrir a la reunión del Parlamento Latinoamericano, reunión de la Comisión de Pueblos Indígenas y Etnias a realizarse en Yucatán, México.

Sin más, saluda a usted muy atentamente

Julio C. Lara Gilene. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Oportunamente se convocará al suplente respectivo.

7) SISTEMA TRIBUTARIO. MODIFICACIONES

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado ingresa al Orden del Día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Proyecto de ley por el que se establecen modificaciones al sistema tributario. (Carp. Nº 1272/08 - Rep. Nº 827/08 - Anexos I y II)".

(Antecedentes:)

"Carp. N° 1272/08
Rep. N° 827/08

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

Artículo 1°.- Sustitúyese, a partir del 1° de enero de 2009, el artículo 4° del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"ARTICULO 4°. (Período de liquidación).- El impuesto se liquidará anualmente, salvo en el primer ejercicio de vigencia de la ley, en el que el período de liquidación será semestral por los ingresos devengados entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2007. El acaecimiento del hecho generador se producirá el 31 de diciembre de cada año, salvo en las siguientes hipótesis:

A) Fallecimiento del contribuyente.

B) Creación de la sociedad conyugal o de la unión concubinaria, siempre que se opte por liquidar como núcleo familiar.

C) Disolución de la sociedad conyugal o unión concubinaria.

En los casos previstos en los literales anteriores se deberá practicar una liquidación a la fecha del hecho o acto que la motiva, en las condiciones que establezca la reglamentación".

Artículo 2°.- Sustitúyese, a partir del 1° de enero de 2009, el artículo 5° del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"ARTICULO 5°. (Sujetos Pasivos. Contribuyentes).- Serán contribuyentes de este impuesto:

A) Las personas físicas residentes en territorio nacional.

B) Los núcleos familiares integrados exclusivamente por personas físicas residentes, en tanto ejerzan la opción de tributar conjuntamente. Podrán constituir núcleo familiar, los cónyuges y los concubinos reconocidos judicialmente (artículo 4° de la Ley N° 18.246, de 27 de diciembre de 2007), quienes responderán solidariamente por las obligaciones tributarias derivadas del ejercicio de la opción. La opción por tributar como núcleo familiar estará restringida a las rentas comprendidas en la Categoría II (Rentas del trabajo) del impuesto y sólo podrá realizarse una vez en cada año civil".

Artículo 3°.- Sustitúyese el inciso quinto del artículo 20 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"Para los inmuebles adquiridos con anterioridad a la vigencia de esta ley, el contribuyente podrá optar por determinar la renta computable, aplicando al precio de venta el 15% (quince por ciento). En ningún caso el valor considerado para la aplicación del referido porcentaje podrá ser inferior al valor real vigente fijado por la Dirección Nacional de Catastro".

Artículo 4°.- Sustitúyese el último apartado del artículo 26 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por los siguientes:

"Rendimientos derivados de derecho de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas	7%
Restantes rentas	12%".

Artículo 5°.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 32 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"Se consideran comprendidas en este artículo, las partidas retributivas, las indemnizatorias y los viáticos sin rendición de cuentas que tengan el referido nexo causal, inclusive aquellas partidas reales que correspondan a los socios".

Artículo 6°.- Sustitúyese el artículo 37 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"ARTICULO 37. (Escala de rentas).- A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, fíjanse las siguientes escalas de tramos de renta y las alícuotas correspondientes:

A) Contribuyentes personas físicas

RENTA ANUAL COMPUTABLE	TASA
Hasta el Mínimo no Imponible General de 84 Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC)	Exento
Más de MNIG y hasta 120 BPC	10%
Más de 120 BPC y hasta 180 BPC	15%
Más de 180 BPC y hasta 600 BPC	20%
Más de 600 BPC y hasta 1.200 BPC	22%
Más de 1.200 BPC	25%

El Monto Mínimo no Imponible anual correspondiente al ejercicio fiscal 2008 se determinará a prorrata, considerando a tal fin:

I) Para las rentas devengadas entre el 1° de enero de 2008 y el último día del mes de la promulgación de la presente ley, el monto establecido con anterioridad a la entrada en vigencia de la misma, en la proporción que corresponda a dicho período.

II) Para el período comprendido entre el primer día del mes siguiente al de la promulgación de la presente ley y el 31 de diciembre de 2008, el nuevo Mínimo no Imponible establecido en virtud del presente artículo, en las mismas condiciones de proporcionalidad dispuestas en el literal anterior".

Artículo 7°.- Agréganse, a partir del 1° de enero de 2009, al artículo 37 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, los siguientes literales:

"B) Contribuyentes núcleos familiares cuando las rentas de la Categoría II de cada uno de los integrantes del núcleo considerados individualmente superen en el ejercicio los 12 SMN (doce Salarios Mínimos Nacionales):

RENTA ANUAL COMPUTABLE	TASA
Hasta el Mínimo no Imponible General de 168 Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC)	Exento
Más de 168 BPC y hasta 180 BPC	15%
Más de 180 BPC y hasta 600 BPC	20%
Más de 600 BPC y hasta 1.200 BPC	22%
Más de 1.200 BPC	25%

C) Contribuyentes núcleos familiares cuando las rentas de la Categoría II de uno de los integrantes del núcleo no superen en el ejercicio los 12 SMN (doce Salarios Mínimos Nacionales):

RENTA ANUAL COMPUTABLE	TASA
Hasta el Mínimo no Imponible General de 96 Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC)	Exento
Más de 96 BPC y hasta 144 BPC	10%
Más de 144 BPC y hasta 180 BPC	15%
Más de 180 BPC y hasta 600 BPC	20%
Más de 600 BPC y hasta 1.200 BPC	22%
Más de 1.200 BPC	25%".

Artículo 8°.- Sustitúyese el literal D) del artículo 38 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"D) Por gastos de educación, alimentación, vivienda y salud no amparados por el FONASA, de hijos menores de edad a cargo del contribuyente 13 BPC (trece Bases de Prestaciones y Contribuciones) anuales por hijo. La presente deducción se duplicará en caso de hijos mayores o menores, legalmente declarados incapaces, así como aquellos que sufran discapacidades graves, de acuerdo a los criterios que establezca el Banco de Previsión Social. Idénticas deducciones se aplicarán en caso de personas bajo régimen de tutela y curatela".

Para el ejercicio 2008, las deducciones a que refiere el presente artículo se determinarán a prorrata, considerando a tal fin:

A) Para las rentas devengadas entre el 1° de enero de 2008 y el último día del mes de promulgación de esta ley, el monto establecido con anterioridad a la entrada en vigencia de la misma, en la proporción que corresponda a los meses en que resulte aplicable.

B) Para el período comprendido entre el primer día del mes siguiente al de la promulgación de esta ley y el 31 de diciembre de 2008, el nuevo monto de deducciones establecido en virtud del presente artículo, en las mismas condiciones de proporcionalidad dispuestas en el literal anterior.

Artículo 9°.- Sustitúyese el penúltimo inciso del artículo 38 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"Para determinar el monto total de la deducción, el contribuyente aplicará a la suma de los montos a que refieren los literales A) a F) de este artículo la escala de tasas establecida en el artículo anterior, incorporando dicha suma a partir del tramo que supere el mínimo no imponible correspondiente".

Artículo 10.- Facúltase al Poder Ejecutivo a extender al Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas, el régimen de tributación de trabajadores no dependientes establecido en el artículo 3° de la Ley N° 13.179, de 22 de octubre de 1963, para las personas incluidas en el artículo 1° de dicha ley. En tal hipótesis los sujetos comprendidos en el referido régimen no podrán ejercer la opción por tributar por el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas.

IMPUESTO A LAS RENTAS DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 11.- Agrégase al literal A) del artículo 16 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente inciso:

"Interprétase que para establecer el costo o valor a que refiere el inciso anterior, podrán computarse exclusivamente aquellos costos y gastos que cumplan con las condiciones dispuestas por los artículos 19 y 20 de este Título. Lo dispuesto precedentemente no obsta la aplicación de las excepciones al principio general dispuestas por los artículos 21, 22 y 23 del presente Título".

Artículo 12.- Sustitúyese el literal G) del artículo 21 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"G) Los sueldos fictos patronales de los titulares de empresas unipersonales o de los socios, dentro de los límites y condiciones que determine la reglamentación".

Artículo 13.- Sustitúyese el último literal del artículo 22 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, por los siguientes:

"L) Los arrendamientos de predios destinados a explotaciones lecheras, dentro de los límites que establezca la reglamentación. Esta norma regirá para los ejercicios iniciados a partir del 1° de julio de 2008.

M) Otros gastos que determine el Poder Ejecutivo en atención a la naturaleza de la actividad que los origine, y dentro de los límites que establezca la reglamentación".

Artículo 14.- Agréganse al artículo 23 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, los siguientes literales:

"H) Gastos en que se incurra para la incorporación de material genético animal, a saber: reproductores (machos y hembras), embriones, semen y cualquier otro producto genético resultante de la aplicación de nuevas tecnologías, siempre que se disponga de algún medio de verificación válido que compruebe objetivamente el mérito genético, y que éste haya sido generado o certificado por instituciones públicas o personas jurídicas de derecho público no estatal. El Poder Ejecutivo reglamentará cuáles son las instituciones competentes, los conceptos y las partidas deducibles.

I) Gastos incurridos en concepto de servicios de software prestados por quienes tributen efectivamente este impuesto".

Artículo 15.- Agrégase al artículo 25 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente inciso:

"El sistema de costeo ABC (Activity Based Costing) y otros sistemas similares que determine la reglamentación, no serán de aplicación a los efectos de la liquidación de este impuesto".

Artículo 16.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 40 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"Las operaciones que los sujetos pasivos realicen con no residentes domiciliados, constituidos o ubicados en los países de baja o nula tributación o que se beneficien de un régimen especial de baja o nula tributación que, de manera taxativa, determine la reglamentación, se presumirán, sin admitir prueba en contrario, realizadas entre partes vinculadas y no serán consideradas ajustadas a las prácticas o a los valores normales de mercado entre partes independientes; en tal caso deberá aplicarse lo dispuesto por el artículo siguiente".

Artículo 17.- Agrégase al artículo 53 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente literal:

"I) Fertilizantes fosfatados en cualquiera de sus fórmulas con fósforo únicamente, destinados a la instalación y a la refertilización de praderas permanentes. El Poder Ejecutivo establecerá los requisitos para el otorgamiento del beneficio".

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Artículo 18.- Agrégase al literal A) del artículo 8° del Título 10 del Texto Ordenado 1996, el siguiente inciso:

"Facúltase al Poder Ejecutivo a disminuir la base de cálculo para la determinación del débito fiscal, en el caso de las enajenaciones de gas natural".

Artículo 19.- Agrégase al literal B) del artículo 8° del Título 10 del Texto Ordenado 1996, el siguiente inciso:

"Facúltase al Poder Ejecutivo a disminuir la base de cálculo de las importaciones de gas natural".

Artículo 20.- Agrégase al literal B) del numeral 1) del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, el siguiente inciso:

"Estarán asimismo exoneradas las enajenaciones de bienes inmuebles realizadas por el Banco Hipotecario del Uruguay, y las realizadas por la Agencia Nacional de Vivienda por sí o a través de los fideicomisos que se constituyan a tales efectos siempre que dicha Agencia sea el agente fiduciario".

Artículo 21.- Agrégase al numeral 1) del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, el siguiente literal:

"Q) Obras de carácter musical y cinematográfico, en formato de disco compacto (CD), disco de video digital (DVD) u otros soportes digitales y en celuloide.

Establécese un régimen de devolución del Impuesto al Valor Agregado incluido en las compras en plaza e importaciones de bienes y servicios destinados a la producción de los bienes mencionados en el presente literal".

Artículo 22.- Facúltase al Poder Ejecutivo a agregar al numeral 2) del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, los siguientes literales:

"O) Arrendamiento de discos compactos (CD) o discos de video digital (DVD), que contengan obras de carácter musical y cinematográfico.

P) La distribución de películas cinematográficas para la exhibición en salas de cine".

IMPUESTO A LA ENAJENACION DE BIENES AGROPECUARIOS

Artículo 23.- Agréganse al artículo 7° del Título 9 del Texto Ordenado 1996, los siguientes incisos:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, facúltase al Poder Ejecutivo a disminuir la alícuota del impuesto aplicable a las enajenaciones y al procesamiento artesanal de leche de su propia producción, realizadas por pequeños productores lecheros que no se encuentren gravados por el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas. El Poder Ejecutivo fijará los límites objetivos de la reducción, pudiendo atender entre otros factores a las hectáreas explotadas, el número de animales y los litros remitidos o procesados.

En el caso de que el impuesto sea objeto de retención, la misma se hará aplicando la tasa general del impuesto. Quienes hubieran sido objeto de retención, podrán deducir de sus obligaciones a pagar al Banco de Previsión Social, el crédito fiscal emergente de la diferencia de alícuotas en las condiciones que establezca la reglamentación. Si existiera un excedente de crédito, el mismo podrá ser imputado en futuras liquidaciones. La imputación por parte del productor de un crédito mayor al que le corresponda de acuerdo a las normas vigentes, será sancionada con una multa del 100% (cien por ciento) de los tributos impagos, sin perjuicio de los recargos por mora aplicables de acuerdo al régimen general. La Dirección General Impositiva establecerá el régimen de contralor aplicable y determinará en coordinación con el Banco de Previsión Social, la forma en que se computará el referido crédito".

Artículo 24.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a los titulares de explotaciones pecuarias que no se encuentren gravados por el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, un crédito equivalente al 12% (doce por ciento) de las adquisiciones de fertilizantes fosfatados en cualquiera de sus fórmulas con fósforo únicamente destinados a la instalación y a la refertilización de praderas permanentes, en las condiciones que establezca la reglamentación.

El productor podrá deducir de sus obligaciones a pagar al Banco de Previsión Social, el crédito fiscal a que refiere el inciso anterior. Si existiera un excedente de crédito, el mismo podrá ser imputado en futuras liquidaciones. La imputación por parte del productor de un crédito mayor al que le corresponda de acuerdo a las normas vigentes, será sancionada con una multa del 100% (cien por ciento) de los tributos impagos, sin perjuicio de los recargos por mora aplicables de acuerdo al régimen general. La Dirección General Impositiva establecerá el régimen de contralor aplicable y determinará en coordinación con el Banco de Previsión Social, la forma en que se computará el referido crédito.

IMPUESTO A LAS TRASMISIONES PATRIMONIALES

Artículo 25.- Sustitúyese el literal F) del artículo 7° del Título 19 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"F) Los actos en los que el Banco Hipotecario del Uruguay intervenga como parte otorgante, y los actos en que intervenga la Agencia Nacional de Vivienda otorgando por sí, como representante del promotor, o a través de los fideicomisos que se constituyan a tales efectos siempre que dicha Agencia sea el agente fiduciario".

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 26.- Las tasas del impuesto creado por el artículo 146 de la Ley N° 13.637, de 21 de diciembre de 1967, serán consideradas tasas máximas, quedando facultado el Poder Ejecutivo a disminuirlas hasta el 0% (cero por ciento).

Las reducciones en las afectaciones del tributo que resulten de la reducción de las tasas referidas, serán compensadas al organismo beneficiario con cargo a Rentas Generales. A tal fin se considerará el promedio de recaudación expresado en unidades indexadas de los tres años inmediatos anteriores al primer día del mes siguiente al de la promulgación de la presente ley.

En el caso del Fondo de Apoyo a la Prensa del Interior, la citada compensación se pagará en forma trimestral, a la cotización de la unidad indexada vigente a la fecha de finalización del trimestre. Los criterios de distribución de la partida serán idénticos a los establecidos en las normas que regularon la afectación.

Artículo 27.- Para determinar la compensación dispuesta por el artículo 109 de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006, deberán deducirse mensualmente los importes que se perciban por concepto de regímenes de facilidades de pago, correspondientes a intereses de financiación y obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a la vigencia de la norma citada precedentemente. Lo dispuesto regirá exclusivamente para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.

Artículo 28.- Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas a aportar a los Fondos de Recuperación del Patrimonio Bancario, creados por el artículo 16 de la Ley N° 17.613, de 27 de diciembre de 2002, los fondos necesarios para la cancelación de sus obligaciones tributarias, con exclusión del Impuesto al Valor Agregado. Dichos aportes se financiarán con el producido de los rescates correspondientes a la cuotaparte del Estado.

Artículo 29.- Sustitúyese desde su vigencia el inciso segundo del artículo 310 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, por el siguiente:

"A tal fin, dichos valores se actualizarán aplicando los coeficientes generales de actualización. Para aquellos años en que la Dirección Nacional de Catastro hubiera fijado un valor distinto, será éste el valor a tomar para el cómputo del promedio, aplicando el coeficiente de actualización a partir del ejercicio siguiente, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación".

Artículo 30.- Sustitúyese desde su vigencia el inciso quinto del artículo 310 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, por el siguiente:

"Lo referido en el inciso anterior regirá para los casos en que los aumentos de valores no correspondan a modificaciones prediales".

Artículo 31.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar total o parcialmente al Programa Amsud-Pasteur, los beneficios fiscales establecidos en relación con la fundación creada con el "Institut Pasteur" de París, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 17.792, de 14 de julio de 2004.

Artículo 32.- Agrégase al artículo 88 de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006, el siguiente texto:

"Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, facúltase al Poder Ejecutivo a subsidiar en un 50% (cincuenta por ciento) el aporte mínimo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 15.852, de 24 de diciembre de 1986, para aquellos contribuyentes productores agropecuarios personas físicas que cumplan simultáneamente con los siguientes requisitos referentes a la definición de Productor Familiar:

A) Realizar la explotación con la colaboración de, como máximo, dos asalariados permanentes o su equivalente en jornales zafrales (500 jornales anuales).

B) Explotar en total hasta 500 hectáreas índice CONEAT 100, bajo cualquier forma de tenencia.

C) Obtener su ingreso principal del trabajo en la explotación, o cumplir su jornada laboral en la misma.

D) Residir en la explotación o en una localidad ubicada a una distancia no mayor a 50 kilómetros de la misma.

La Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca establecerá cuáles productores quedan amparados por esta ley".

Artículo 33.- Las referencias al Texto Ordenado 1996 se consideran realizadas a las normas legales que le dan origen.

Artículo 34. (Vigencia).- La presente ley regirá a partir del primer día del mes siguiente al de su promulgación, salvo para aquellas disposiciones que tengan una vigencia específica.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 26 de agosto de 2008.

Uberfil Hernández
1er. Vicepresidente

Marti Dalgalarrondo Añón
Secretario.

Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Salud Pública
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Ministerio de Turismo y Deporte
Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente
Ministerio de Desarrollo Social

Montevideo, 11 de agosto de 2008.

Sr. Presidente de la
Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, el Proyecto de Ley en el que se establecen modificaciones al sistema tributario.

Saluda al Sr. Presidente con la mayor consideración.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; **Danilo Astori, Eduardo Bonomi, José Bayardi, Marina Arismendi, Carlos Colacce, María Julia Muñoz, Victor Rossi, Héctor Lescano, Daisy Tourné, Gonzalo Fernández, Daniel Martínez, María Simón, Jorge Bruni.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

El nuevo sistema tributario ocupa un lugar de singular relevancia en el conjunto de medidas de cambio estructural impulsadas en el actual período de gobierno. Orientado explícitamente al logro de objetivos de mayor equidad, eficiencia y estímulo a la inversión productiva y al empleo, ha sido diseñado desde una perspectiva estratégica, capaz de abarcar los múltiples aspectos de su puesta en práctica y de sus efectos económicos, tanto en lo que respecta a las finanzas públicas como en lo atinente al impacto en los diversos sectores socioeconómicos. Se ha superado así, una práctica habitual de modificaciones aisladas de la imposición, muchas veces motivadas exclusivamente por malas decisiones fiscales, que habían derivado en una estructura compleja con innumerables impuestos de escasa recaudación y un vasto conjunto de exoneraciones de dudosa justificación.

Ahora bien, el nuevo sistema tributario es un instrumento de la política fiscal y más en general de la política económica, sometidas ambas en última instancia al objetivo esencial de lograr el bienestar común, atendiendo particularmente a los sectores más vulnerables. Dada la relevancia que tiene el gasto social en el logro de ese objetivo es indudable que la estructura tributaria debe ser capaz de asegurar en forma inequívoca la provisión de los recursos necesarios a tal fin. Por ello, el concepto de suficiencia constituye un pilar del nuevo sistema, íntimamente vinculado a su otro gran fundamento: el enfoque dinámico de la responsabilidad fiscal.

La imprescindible actitud de cautela, que como se ha señalado debe asegurar en todo tiempo los recursos necesarios para cumplir con las necesidades presupuestales en el contexto de unas finanzas públicas equilibradas, debe compatibilizarse con la necesidad de mejorar en forma permanente la estructura tributaria. Para ello, el enfoque dinámico de la responsabilidad fiscal parte de la base conceptual de que el sistema tributario debe ser visualizado como un verdadero proceso en el contexto de una visión estratégica en la que los objetivos aludidos -equidad, eficiencia, estímulo a la inversión productiva y al empleo- se profundizan. Es a partir de ese enfoque de responsabilidad y compromiso con la mejora progresiva y continúa del sistema, que el Poder Ejecutivo ha elaborado el presente proyec-

to, por el que se introducen diversas modificaciones a la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006.

En materia del Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas, se proyecta la elevación del Mínimo no imponible, el aumento de la deducción por gastos de salud correspondientes a los hijos y a las personas incluidas en régimen de tutela y curatela y la posibilidad de que los matrimonios y las uniones concubinarias puedan ejercer la opción de tributar conjuntamente como núcleo familiar. La puesta en práctica de estas disposiciones contribuye sensiblemente a mejorar aún más la equidad del sistema, excluyendo de la aplicación del tributo a un número significativo de contribuyentes. Se proyecta que el aumento de las deducciones por concepto de mínimo no imponible y por gastos destinados a la atención de la salud de los hijos, comiencen a regir a partir del primer día del mes siguiente al de la promulgación de la ley. Por su parte, se propone que la opción por tributar como núcleo familiar tenga aplicación en el ejercicio iniciado el 1° de enero de 2009.

Además de las adecuaciones citadas, se establecen diversas disposiciones que tienden a clarificar algunos aspectos del nuevo sistema de tributación a la renta, en virtud de algunas dudas surgidas, como es natural, en el proceso de aplicación práctica de la nueva normativa. Así, en lo que respecta al Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, se establece a texto expreso que la regla general de deducción de costos y gastos se aplica en todos los casos, salvo en aquellas excepciones establecidas por la ley. En lo que tiene relación con este último tributo, debe destacarse la incorporación de nuevos beneficios vinculados a las inversiones en genética animal y en fertilizantes destinados a la creación de praderas permanentes en las explotaciones agropecuarias, en el primero de los casos habilitando la deducción incrementada a los efectos de la determinación de la renta neta fiscal, y en el segundo incluyendo dichas erogaciones en el beneficio de inversiones. Además en lo que respecta específicamente a los productores lecheros se faculta al Poder Ejecutivo a establecer para la determinación de la renta neta fiscal, límites diferenciales de deducción de los costos por arrendamientos cuando el arrendador sea contribuyente del Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas o del Impuesto a las Rentas de los No Residentes.

En el mismo sentido, se otorga a los pequeños productores pecuarios un crédito por las adquisiciones de los referidos fertilizantes, por un monto equivalente al beneficio de inversiones, de modo de incentivar el mejoramiento de sus explotaciones.

En lo que respecta al Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios, se propone una reducción de la alícuota aplicable a las enajenaciones de leche realizadas por pequeños productores, de modo de mejorar las condiciones de su radicación en el medio rural.

En materia del Impuesto al Valor Agregado, se establece la exoneración a las enajenaciones de viviendas realizadas por el Banco Hipotecario del Uruguay y por la Agencia Nacional de Viviendas. Por otra parte se incluye entre el universo de exenciones del tributo a las enajenaciones de discos compactos de obras musicales y cinematográficas, como un aporte a la difusión cultural.

Se proyecta además un conjunto de adecuaciones a la Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero a efectos de mejorar ciertos aspectos de su estructura, particularmente en lo que atañe a contemplar las peculiaridades de los distintos grupos de sujetos supervisados.

Se plantea asimismo la posibilidad de disminuir la alícuota del Impuesto creado por el artículo 146 de la Ley N° 13.637, de 21 de diciembre de 1967, que grava a los pasajes aéreos, como forma de mejorar la competitividad de las empresas que operan en el país, frente a las cada vez más difundidas formas de comercialización que se realizan fuera de dicho ámbito geográfico.

Por último cabe destacar la solicitud de una facultad al Poder Ejecutivo para que transfiera a los fondos de recuperación del patrimonio bancario, los recursos necesarios para el pago de las obligaciones tributarias que hubieran generado estas entidades, con cargo a la cuotaparte de recuperación correspondiente al Estado.

PROYECTO DE LEY

Impuesto a la Renta de las Personas Físicas

ARTICULO 1°.- Sustitúyese, a partir del 1° de enero de 2009, el artículo 4° del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"Artículo 4°.- Período de liquidación.- El impuesto se liquidará anualmente, salvo en el primer ejercicio de vigencia de la ley, en el que el período de liquidación será semestral por los ingresos devengados entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2007. El acaecimiento del hecho generador se producirá el 31 de diciembre de cada año, salvo en las siguientes hipótesis:

a) Fallecimiento del contribuyente;

b) Creación de la sociedad conyugal o de la unión concubinaria, siempre que se opte por liquidar como núcleo familiar;

c) Disolución de la sociedad conyugal o unión concubinaria.

En los casos previstos en los literales anteriores se deberá practicar una liquidación a la fecha del hecho o acto que la motiva, en las condiciones que establezca la reglamentación".

ARTICULO 2°.- Sustitúyese, a partir del 1° de enero de 2009, el artículo 5° del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"Artículo 5°.- Sujetos Pasivos.- Contribuyentes.- Serán contribuyentes de este impuesto:

a) Las personas físicas residentes en territorio nacional.

b) Los núcleos familiares, integrados exclusivamente por personas físicas residentes, en tanto ejerzan la opción de tributar conjuntamente. Podrán constituir núcleo familiar, los cónyuges y los concubinos reconocidos judicialmente (artículo 4° de la Ley N° 18.246, de 27 de diciembre de 2007), quienes responderán solidariamente por las obligaciones tributarias derivadas del ejercicio de la opción. La opción por tributar como núcleo familiar estará restringida a las rentas comprendidas en la Categoría II (Rentas del trabajo) del impuesto y sólo podrá realizzarse una vez en cada año civil".

ARTICULO 3°.- Sustitúyese el inciso quinto del artículo 20 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"Para los inmuebles adquiridos con anterioridad a la vigencia de esta ley, el contribuyente podrá optar por determinar la renta computable, aplicando al precio de venta, el 15% (quince por ciento). En ningún caso el valor considerado para la aplicación del referido porcentaje podrá ser inferior al valor real vigente fijado por la Dirección Nacional de Catastro".

ARTICULO 4°.- Sustitúyese el último apartado del artículo 26 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por los siguientes:

"Rendimientos derivados de derechos de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas 7%

Restantes rentas 12%

ARTICULO 5°.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 32 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"Se consideran comprendidas en este artículo, las partidas retributivas, las indemnizatorias y los viáticos sin rendición de cuentas que tengan el referido nexo causal, inclusive aquellas partidas reales que correspondan a los socios".

ARTICULO 6°.- Sustitúyese el artículo 37 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"Artículo 37.- Escala de rentas.- A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, fíjanse las siguientes escalas de tramos de renta y las alícuotas correspondientes:

a) Contribuyentes personas físicas

RENTA ANUAL COMPUTABLE	TASA
Hasta el Mínimo no Imponible General de 84 Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC)	Exento
Más de MNIG y hasta 120 BPC	10%
Más de 120 BPC y hasta 180 BPC	15%
Más de 180 BPC y hasta 600 BPC	20%
Más de 600 BPC y hasta 1.200 BPC	22%
Más de 1.200 BPC	25%."

El Monto Mínimo no Imposible anual correspondiente al ejercicio fiscal 2008 se determinará a prorrata, considerando a tal fin:

i) para las rentas devengadas entre el 1° de enero de 2008 y el último día del mes de la promulgación de la presente ley, el monto establecido con anterioridad a la entrada en vigencia de la misma, en la proporción que corresponda a dicho período:

ii) para el período comprendido entre el primer día del mes siguientes al de la promulgación de la presente ley y el 31 de diciembre de 2008, el nuevo Mínimo no Imponible establecido en virtud del presente artículo, en las mismas condiciones de proporcionalidad dispuestas en el literal anterior.

ARTICULO 7°.- Agrégase, a partir del 1° de enero de 2009, al artículo 37 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, los siguientes literales:

"b) Contribuyentes núcleos familiares cuando las rentas de la Categoría II de cada uno de los integrantes del núcleo considerados individualmente superen en el ejercicio los 12 SMN (doce Salarios Mínimos Nacionales):

RENTA ANUAL COMPUTABLE	TASA
Hasta el Mínimo no Imponible General de 168 Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC)	Exento
Más de 168 BPC y hasta 180 BPC	15%
Más de 180 BPC y hasta 600 BPC	20%
Más de 600 BPC y hasta 1.200 BPC	22%
Más de 1.200 BPC	25%

c) Contribuyentes núcleos familiares cuando las rentas de la Categoría II de uno de los integrantes del núcleo no superen en el ejercicio los 12 SMN (doce Salarios Mínimos Nacionales):

RENTA ANUAL COMPUTABLE	TASA
Hasta el Mínimo no Imponible General de 96 Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC)	Exento
Más de 96 BPC y hasta 144 BPC	10%
Más de 144 BPC y hasta 180 BPC	15%
Más de 180 BPC y hasta 600 BPC	20%
Más de 600 BPC y hasta 1.200 BPC	22%
Más de 1.200 BPC	25%".

ARTICULO 8°.- Sustitúyese el literal D) del artículo 38 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"D) Por atención médica a los hijos menores de edad a cargo del contribuyente 13 BPC (trece Bases de Prestaciones y Contribuciones) anuales por hijo. La presente deducción se duplicará en caso de hijos, mayores o menores, legalmente declarados incapaces, así como aquellos que sufran discapacidades graves, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación. Idénticas deducciones se aplicarán en caso de personas bajo régimen de tutela o curatela".

Para el ejercicio 2008, las deducciones a que refiere el presente artículo se determinarán a prorrata, considerando a tal fin:

a) para las rentas devengadas entre el 1° de enero de 2008 y el último día del mes de promulgación de esta ley, el monto establecido con anterioridad a la entrada en vigencia de la misma, en la proporción que corresponda a los meses en que resulte aplicable y;

b) para el período comprendido entre el primer día del mes siguiente al de la promulgación de esta ley y el 31 de diciembre de 2008, el nuevo monto de deducciones establecido en virtud del presente artículo, en las mismas condiciones de proporcionalidad dispuestas en el literal anterior.

ARTICULO 9°.- Sustitúyese el penúltimo inciso del artículo 38 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"Para determinar el monto total de la deducción, el contribuyente aplicará a la suma de los montos a que refieren los literales A) a F) de este artículo la escala de tasas establecida en el artículo anterior, incorporando dicha suma a partir del tramo que supere el mínimo no imponible correspondiente".

ARTICULO 10.- Facúltase al Poder Ejecutivo a extender al Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas, el régimen de tributación de trabajadores no dependientes establecido en el artículo 3° de la Ley N° 13.179 de 22 de octubre de 1963, para las personas incluidas en el artículo 1° de dicha ley. En tal hipótesis los sujetos comprendidos en el referido régimen no podrán ejercer la opción por tributar por el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas.

IMPUESTO A LAS RENTAS DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS

ARTICULO 11.- Agrégase al literal A) del artículo 16 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente párrafo:

"Interpretase que para establecer el costo o valor a que refiere el párrafo anterior, podrán computarse exclusivamente aquellos costos y gastos que cumplan con las condiciones dispuestas por los artículos 19 y 20 de este Título. Lo dispuesto precedentemente no obsta la aplicación de las excepciones al principio general dispuestas por los artículos 22 y 23 del presente Título.

ARTICULO 12.- Sustitúyese el literal G) del artículo 21 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"G) los sueldos fictos patronales de los titulares de empresas unipersonales o de los socios, dentro de los límites y condiciones que determine la reglamentación".

ARTICULO 13.- Sustituyese el último literal del artículo 22 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, por los siguientes:

"L) Los arrendamientos de predios destinados a explotaciones lecheras, dentro de los límites que establezca la reglamentación. Esta norma regirá para los ejercicios iniciados a partir del 1° de julio de 2008.

M) Otros gastos que determine el Poder Ejecutivo en atención a la naturaleza de la actividad que los origine, y dentro de los límites que establezca la reglamentación".

Artículo 14.- Agrégase al artículo 23 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, los siguientes literales:

"H) Gastos en que se incurra para la incorporación de material genético animal, a saber: reproductores (machos y hembras), embriones, semen y cualquier otro producto genétito resultante de la aplicación de nuevas tecnologías, siempre que se disponga de

algún medio de verificación vertido que compruebe objetivamente el mérito genético, y que éste haya sido generado o certificado por instituciones públicas o personas jurídicas de derecho público no estatal. El Poder Ejecutivo reglamentará, cuales son las instituciones competentes, los conceptos y las partidas deducibles.

I) Gastos incurridos en concepto de servicios de software prestados por quienes tributen efectivamente este impuesto".

ARTICULO 15:- Agrégase al artículo 25 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente inciso:

"El sistema de costeo ABC (Activity Based Costing) y otros sistemas similares que determine la reglamentación, no serán de aplicación a los efectos de la liquidación de este impuesto".

ARTICULO 16.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 40 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"Las operaciones que los sujetos pasivos realicen con no residentes domiciliados, constituidos o ubicados en los países de baja o nula tributación o que se beneficien de un régimen especial de baja o nula tributación que, de manera taxativa, determine la reglamentación, se presumirán, sin admitir prueba en contrario, realizadas entre partes vinculadas y no serán consideradas ajustadas a las prácticas o a los valores normales de mercado entre partes independientes; en tal caso deberá aplicarse lo dispuesto por el artículo siguiente."

ARTICULO 17.- Agrégase al artículo 53 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente literal:

"I) Fertilizantes fosfatados en cualquiera de sus fórmulas con fósforo únicamente, destinados a la instalación y a la refertilización de praderas permanentes. El Poder Ejecutivo establecerá los requisitos para el otorgamiento del beneficio".

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

ARTICULO 18.- Agrégase al literal A) del artículo 8° del Título 10 del Texto Ordenado 1996, el siguiente inciso:

"Facúltase al Poder Ejecutivo a disminuir la base de cálculo para la determinación del débito fiscal, en el caso de las enajenaciones de gas natural".

ARTICULO 19.- Agrégase al literal B) del artículo 8° del Título 10 del Texto Ordenado 1996, el siguiente inciso:

"Facúltase al Poder Ejecutivo a disminuir la base de cálculo de las importaciones de gas natural".

ARTICULO 20.- Agrégase al literal B) del numeral 1) del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, el siguiente párrafo:

"Estarán asimismo exoneradas las enajenaciones de bienes inmuebles realizadas por el Banco Hipotecario del Uruguay, y las realizadas por la Agencia Nacional de Vivienda por sí o a través de los fideicomisos que se constituyan a tales efectos siempre que dicha agencia sea el agente fiduciario".

ARTICULO 21.- Agrégase al numeral 1) del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, el siguiente literal:

"Q) Obras de carácter musical y cinematográfico, en formato de disco compacto (CD) o disco de video digital (DVD).

Establécese un régimen de devolución del Impuesto al Valor Agregado incluido en las compras en plaza e importaciones de bienes y servicios destinados a la producción de los bienes mencionados en el presente literal".

IMPUESTO A LAS ENAJENACIONES DE BIENES AGROPECUARIOS

ARTICULO 22.- Agrégase al artículo 7° del Título 9 del Texto Ordenado 1996, el siguiente inciso:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, facúltase al Poder Ejecutivo a disminuir la alícuota del impuesto aplicable a las enajenaciones y al procesamiento artesanal de leche de su propia producción, realizadas por pequeños productores lecheros que no se encuentren gravados por el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas. El Poder Ejecutivo fijará los límites objetivos de la reducción, pudiendo atender entre otros factores a las hectáreas explotadas, el número de animales y los litros remitidos o procesados.

En el caso de que el impuesto sea objeto de retención, la misma se hará aplicando la tasa general del impuesto. Quienes hubieran sido objeto de retención, podrán deducir de sus obligaciones a pagar al Banco de Previsión Social, el crédito fiscal emergente de la diferencia de alícuotas en las condiciones que establezca la reglamentación. Si existiera un excedente de crédito, el mismo podrá ser imputado en futuras liquidaciones. La imputación por parte del productor de un crédito mayor al que le corresponda de acuerdo a las normas vigentes, será sancionada con una multa de 100% (cien por ciento) de los tributos impagos, sin perjuicio de los recargos por mora aplicables de acuerdo al régimen general. La Dirección General Impositiva establecerá el régimen de contralor aplicable y determinará en coordinación con el

Banco de Previsión Social, la forma en que se computará el referido crédito.

ARTICULO 23.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a los titulares de explotaciones pecuarias que no se encuentren gravados por el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, un crédito equivalente al 12% (doce por ciento) de las adquisiciones de fertilizantes fosfatados en cualquier de sus fórmulas con fósforo únicamente destinados a la instalación y a la refertilización de praderas permanentes, en las condiciones que establezca la reglamentación.

El productor podrá deducir de sus obligaciones a pagar al Banco de Previsión Social, el crédito fiscal a que refiere el inciso anterior. Si existiera un excedente de crédito, el mismo podrá ser imputado en futuras liquidaciones. La imputación por parte del productor de un crédito mayor al que le corresponda de acuerdo a las normas vigentes, será sancionada con una multa del 100% (cien por ciento) de los tributos impagos, sin perjuicio de los recargos por mora aplicables de acuerdo al régimen general. La Dirección General Impositiva establecerá el régimen de contralor aplicable y determinará en coordinación con el Banco de Previsión Social, la forma en que se computará el referido crédito.

IMPUESTO A LAS TRASMISIONES PATRIMONIALES

ARTICULO 24.- Sustitúyese el literal F) del artículo 7° del Título 19 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"F) Los actos en los que el Banco Hipotecario del Uruguay intervenga como parte otorgante, y los actos en que intervenga la Agencia Nacional de Vivienda otorgando por sí, como representante del promotor, o a través de los fideicomisos que se constituyan a tales efectos siempre que dicha agencia sea el agente fiduciario".

TASA DE CONTROL REGULATORIO DEL SISTEMA FINANCIERO

ARTICULO 25.- Sustitúyese el artículo 96 de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006, por el siguiente:

"Artículo 96. Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos de la referida tasa todas las entidades supervisadas por el Banco Central del Uruguay:

A) Las instituciones que integran el sistema de intermediación financiera.

B) Las tasas de cambio.

C) Las Administradoras de Fondos de Ahorro Provisional y las Sociedades Administradoras de Fondos Complementarios de Previsión Social creadas por la Ley N° 15.611, de 10 de agosto de 1984.

D) Las empresas de seguros y reaseguros, y mutuas de seguros.

E) Las Bolsas de Valores.

F) Los corredores de bolsa y agentes de valores.

G) Los emisores de oferta pública, excepto los emisores de certificados de depósito.

H) Las Administradoras de Fondos de Inversión y los Fiduciarios Profesionales.

I) Las calificadoras de riesgo.

J) Otros sujetos regulados".

ARTICULO 26.- Sustituyese el artículo 98 de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006, por el siguiente:

"Artículo 98. Determinación de la tasa.- La Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero será determinada por el Poder Ejecutivo previa propuesta fundada del Banco Central del Uruguay según el siguiente detalle:

A) Para los sujetos pasivos de los literales A) y B) del artículo 96 de la presente ley, la tasa no podrá superar el 1°/oo (uno por mil) del promedio anual del total de los activos propios. Cuando este valor no alcance las UI 20.000 (veinte mil Unidades Indexadas), el Poder Ejecutivo podrá fijar esta cifra como monto mínimo de tributación anual.

B) Para los sujetos pasivos del literal C) del artículo 96 de la presente ley, la tasa no podrá superar el 1°/oo (uno por mil) del promedio anual de activos propios y de terceros administrados.

C) Para los sujetos pasivos del literal D) del artículo 96 de la presente ley, la tasa no podrá superar el 2°/oo (dos por mil) de los ingresos brutos anuales de fuente uruguaya. Facúltase al Poder Ejecutivo a considerar la presente tasa como pago a cuenta del Impuesto a los Ingresos de las Entidades Agropecuarias (Título 6 del Texto Ordenado 1996).

D) Para los sujetos pasivos del literal E) del artículo 96 de la presente ley, la tasa no podrá superar el 1°/oo (uno por mil) del promedio anual de montos operados en los respectivos ámbitos de negociación.

E) Para los sujetos pasivos de los literales F) y H) del

artículo 96 de la presente ley, la tasa no podrá superar el 1º/oo (uno por mil) del promedio anual de activos propios y de terceros administrados. Aquellos sujetos pasivos que no registren actividad en un año determinado, tributarán por un monto fijo que no podrá exceder las UI 20.000 (veinte mil Unidades Indexadas) anuales.

F) Para los sujetos pasivos del literal G) del artículo 96 de la presente ley, la tasa no podrá superar el 1º/oo (uno por mil) del promedio anual del circulante de valores de oferta pública emitida. Los sujetos pasivos que no registren circulante de títulos en un año determinado, tributarán un monto fijo que no podrá exceder las UI 20.000 (veinte mil Unidades Indexadas) anuales. Los emisores de acciones tributarán asimismo un monto fijo, el que no podrá exceder las UI 20.000 (veinte mil Unidades Indexadas) anuales.

G) Para los sujetos pasivos del literal I) del artículo 96 de la presente ley, la tasa no podrá superar el 2º/oo (dos por mil) de los ingresos brutos anuales de fuente uruguaya.

H) Para los restantes sujetos pasivos, la tasa no podrá superar el 2º/oo (dos por mil) del promedio anual de los activos propios totales, estando facultado el Poder Ejecutivo a fijar como monto mínimo de tributación una cifra que no podrá exceder las UI 20.000 (veinte mil Unidades Indexadas) anuales".

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 27.- Las tasas del Impuesto creado por el artículo 146 de la Ley N° 13.637, de 21 de diciembre de 1967, serán consideradas tasas máximas, quedando facultado el Poder Ejecutivo a disminuirlas hasta 0% (cero por ciento).

Las reducciones en las afectaciones del tributo que resulten de la reducción de las tasas referidas, serán compensadas al organismo beneficiario con cargo a Rentas Generales. A tal fin, se considerará el promedio actualizado de los tres últimos años, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

ARTICULO 28.- Para determinar la compensación dispuesta por el artículo 109 de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006, deberán deducirse mensualmente los importes que se perciban por concepto de regímenes de facilidades de pago, correspondientes a intereses de financiación y obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a la vigencia de la norma citada precedentemente. Lo dispuesto regirá exclusivamente para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.

ARTICULO 29.- Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas a aportar a los Fondos de Recuperación del Patrimonio Bancario, creados por el artículo 16 de la Ley N° 17.613, de 27 de diciembre de 2002, los fondos necesarios para la cancelación de sus obligaciones tributarias, con exclusión del Impuesto al Valor Agregado. Dichos aportes se financiarán con el producido de los rescates correspondientes a la cuotaparte del Estado.

ARTICULO 30.- Sustitúyese desde su vigencia el inciso segundo del artículo 310 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, por el siguiente:

"A tal fin, dichos valores se actualizarán aplicando los coeficientes generales de actualización. Para aquellos años en que la Dirección Nacional de Catastro hubiera fijado un valor distinto, será éste el valor a tomar para el cómputo del promedio, aplicando el coeficiente de actualización a partir del ejercicio siguiente, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación".

ARTICULO 31.- Sustitúyese desde su vigencia el inciso quinto del artículo 310 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, por el siguiente:

"Lo referido en el inciso anterior regirá para los casos en que los aumentos de valores no correspondan a modificaciones prediales".

ARTICULO 32.- Las referencias al Texto Ordenado de 1996, se consideran realizadas a las normas legales que le dan origen.

ARTICULO 33.- Vigencia.- La presente ley regirá a partir del primer día del mes siguiente al de su promulgación, salvo para aquellas disposiciones que tengan una vigencia específica.

Danilo Astori, Eduardo Bonomi, José Bayardi, Marina Arismendi, Carlos Colacce, María Julia Muñoz, Victor Rossi, Héctor Lescano, Daisy Tourné, Gonzalo Fernández, Daniel Martínez, María Simón, Jorge Bruni."

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

La Comisión de Hacienda se reunió especialmente en el día de ayer para recibir información de los integrantes del Poder Ejecutivo, concretamente, del Ministerio de Economía y Finanzas.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Gamou, a fin de ilustrarnos sobre el proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes.

SEÑOR GAMOU.- Me gustaría saber qué trámite le vamos a dar a este proyecto de ley, ya que no recuerdo si ayer se votó en Comisión o no.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ayer se reunió la Comisión de Hacienda, recibió los informes correspondientes y se quedó sin quórum para poder votar. Sin embargo, debido a que figura en el orden del día, suponemos que se va a debatir el tema en el día de hoy, y pensamos que habrá algún grado de concreción, en un sentido afirmativo o negativo. De todas maneras, el señor Senador Gamou ayer fue designado como Miembro Informante de este proyecto de ley, por lo que le damos la palabra.

SEÑOR GAMOU.- Señor Presidente, señores Senadores que en la mañana de hoy ocupan las Bancas en este Senado de la República: vamos a hacer un informe que intentaremos que sea lo más breve posible.

El Gobierno en su conjunto, dentro del marco de responsabilidad, coherencia y sensibilidad social, y luego de un profundo y sereno análisis, nos ha enviado este proyecto de ley que, en definitiva, significa algunas modificaciones al nuevo sistema de tributación. Reitero que lo ha hecho tras un profundo y sereno análisis. Cuando defendimos esta reforma tributaria, en todo momento sostuvimos que era estructural y dinámica en el sentido de que se le iban a seguir haciendo cambios que la fueran mejorando. Es más, me atrevería a decir que este no será el primero ni el último cambio que tendrá esta reforma.

Lo importante es que hemos logrado establecer el núcleo central y creo que esa es una gran noticia para todo el pueblo uruguayo.

Seguramente la oposición dirá que hacemos estos cambios porque nos equivocamos -como ya nos lo ha dicho-, pero aunque así fuera, como decía Confucio: "gobernar es rectificar", y un buen gobernante sabe rectificar o, como se dice habitualmente, sabe dar marcha atrás. De todas maneras, no fue este el caso. Insisto en que se dijo que nos íbamos a tomar un año para hacer un análisis concienzudo de la reforma tributaria, porque en menos de ese tiempo no se puede analizar en profundidad; es más, no se puede trabajar en algo tan importante como una reforma impositiva al grito de la tribuna.

En su momento, cuando planteamos el nuevo sistema de tributación, dijimos que esta reforma no era para recaudar más; no lo era. Es más: ya en aquel momento significaba una pérdida de recaudación, y las modificaciones que estamos introduciendo en el día de hoy conllevan una pérdida de recaudación que se sitúa en el entorno de los US$ 100:000.000, pero es posible realizarlas gracias a un crecimiento importante de la economía, a un aumento de la recaudación debido a la mejora de la gestión. Esto es lo que nos posibilita efectuar las modificaciones que se proponen.

También se nos dijo -aún se nos dice y con un criterio comprensible- que el Gobierno está apurado por llevar adelante este proyecto de ley. En realidad, el Gobierno está apurado, pero lo que hay detrás de ese apuro, en definitiva, es la interpretación de la ansiedad de esos 160.000 actuales contribuyentes que, a partir de estas modificaciones, van a dejar de serlo.

Yendo concretamente a los ajustes que se plantean, a las modificaciones anunciadas, como todos saben -porque ha estado en la palestra pública-, hay un aumento del mínimo no imponible, que hoy se sitúa en $ 8.875 y pasa a $ 12.475.

Cuando se manejan cifras y porcentajes, el énfasis que se pone depende de quién los maneja, pero haciendo cuentas me atrevería a decir que esto significa un 40% de aumento del mínimo no imponible, lo que es harto interesante.

Por otro lado, aumentan las deducciones por hijos menores de 18 años, o discapacitados de cualquier edad, pasando de $ 961 a $ 1.922, que es un paso realmente importante.

También se plantea la posibilidad de liquidación por núcleo familiar. En su momento, cuando el Gobierno proyectó la reforma tributaria en un sentido dinámico, se dijo que se aspiraba a poder tomar como contribuyente esencial al núcleo familiar, y este es un primer paso que estamos dando en ese sentido.

Asimismo, disminuyen las tasas por rentas de capital para los derechos de autor, pasando de un 12% a un 7%. Reitero el concepto: si bien se trata de una disminución de cinco puntos porcentuales, significa una rebaja de un 58%.

Además, se introducen algunas normas para mejorar la eficiencia y la percepción del tributo en el caso de contribuyentes dependientes de representaciones y organismos internacionales.

Con las modificaciones que acabo de detallar, baja de forma muy significativa el número de contribuyentes gravados por medio del ingreso proveniente de su trabajo. Se estima que aproximadamente 160.000 trabajadores, además de los 900.000 que hoy no tributan, se van a ver beneficiados por las modificaciones que seguramente aprobaremos en el día de hoy. Esperamos que la mayor parte de los cambios entre en vigencia a partir del 1º de setiembre, porque así lo están esperando -lógicamente- los contribuyentes, que se han enterado de estas modificaciones por medio de la prensa.

Esto era cuanto tenía que expresar con respecto a los

ingresos por concepto del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas.

En lo que tiene que ver con el IVA, se liquidan a tasa cero las enajenaciones y arrendamientos de bienes de difusión cultural en formato de disco compacto (CD) y disco de video digital (DVD), equiparándolos con los libros, que ya se manejan bajo este régimen. También se exoneran las enajenaciones de inmuebles realizadas por el Banco Hipotecario y la Agencia Nacional de Vivienda, abaratando de esa forma el acceso a la vivienda para los sectores de menores ingresos, que creo es a lo que deben apuntar las modificaciones.

También se faculta al Poder Ejecutivo a variar la imposición al gas natural para amortiguar los efectos de la suba de las detracciones a su exportación dispuesta por el Gobierno argentino que, como todos sabemos, ha golpeado fuertemente a los hogares pero, sobre todo, al sector productivo del país.

A su vez, en la Cámara de Representantes se introdujo una variación que exonera de IVA a una parte del circuito cinematográfico, concretamente a la distribución de películas, con el afán de lograr abaratar la entrada al cine.

Advierto que un señor Senador, que es adicto al cine, se puso muy contento.

SEÑOR PENADES.- Es una gran conquista, señor Senador.

SEÑOR GAMOU.- Por otro lado, en cuanto al Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE), teniendo en cuenta el objetivo de estimular la inversión y la innovación, se podrá deducir el equivalente al 150% de la inversión en genética ganadera. Creo que en estas modificaciones que estamos planteando hay buenas noticias para el sector agropecuario.

Si el señor Presidente lo autoriza, le concedo una interrupción al señor Senador Saravia para referirse concretamente a aspectos vinculados al agro.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador Saravia.

SEÑOR SARAVIA.- Tal como señalaba el señor Senador Gamou, esta reforma tributaria tiene un elemento muy importante, que fue planteado desde un principio. Me refiero a la posibilidad de ir generando cambios dinámicos a medida que se visualice la necesidad de realizarlos. Se había dicho claramente que al año se revisarían algunos parámetros, y en esta oportunidad se introduce un elemento relevante planteado por la Bancada de Gobierno y que el equipo económico aceptó. En el día de ayer hablábamos en esta Sala sobre el mercado mundial y el crecimiento de la economía a nivel global, sobre todo en lo que tiene que ver con el valor de las "commodities".

El principal rubro de exportación del Uruguay, que es la carne, crece permanentemente. Este año la producción superará el 1:140.000 toneladas con un crecimiento de más del 2,5% global. Estos son los datos en comparación con los del año pasado, según informes del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. En ese sentido, visualizando la situación global del mercado, el crecimiento de las "commodities" y los grandes puzles de negocios, sobre todo por algunos elementos que ejercen presión sobre la economía, se hacía necesaria esta reforma tributaria para equilibrar algunos sectores y beneficiar a otros, en pos de lograr un mejor perfil productivo en el sector ganadero. Se plantea la posibilidad de una deducción de hasta el 150% en genética y tecnología, en un sector que actualmente necesita usar el software. Ese porcentaje también incide en los toros y embriones certificados, que mejoran la calidad de la genética nacional a los efectos de producir una carne con mejor color y marmolado para exportar en un mundo que es muy exigente.

Agregado a esto también tenemos una deducción en los fertilizantes. Si nos referimos al "petróleo nacional", que es la carne, debemos decir que para obtener un mejor rendimiento por hectárea necesitamos poner mucho fertilizante. No se ha inventado nada bajo el sol; si lo que se pretende es aumentar la producción de terneros, lo que se debe hacer es destetar más temprano y para ello se requiere usar más fertilizantes y hacer praderas. La deducción establecida es muy importante en el caso de los fosfatados que deben ser utilizados permanentemente en las praderas.

En cuanto a los pequeños y medianos productores que tienen que competir en el mercado con las elevadas rentas que se están pagando, se plantean algunos beneficios en el caso de la lechería, con deducciones muy importantes. Con respecto a los productores que liquidan por el Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios (IMEBA) y que no pueden hacerlo por el IRAE, hay dos artículos que promueven una deducción generando un beneficio del 12% por devolución de fertilizantes. Considero que ese es un elemento trascendente.

Por otra parte, en la Cámara de Representantes se agregó un artículo referido a la Ley Nº 15.852, que fija los montos de los aportes patronales, facultando al Poder Ejecutivo a efectuar una deducción de hasta el 50%.

Me parece que estos elementos son relevantes, que hacen a una promoción del sector productivo nacional y que benefician a los pequeños productores, a los que se les hace difícil competir con los productores de soja, en el caso de la lechería, pagando rentas tan elevadas. Debemos tener en cuenta que el 50% de los productores en la cuenca lechera son arrendatarios.

Estos son los elementos que deseaba plantear en lo que tiene que ver con el proyecto de reforma tributaria enviado por el Poder Ejecutivo. Agradezco la interrupción al señor Senador Gamou.

SEÑOR PRESIDENTE.- Continúa en el uso de la palabra, como Miembro Informante, el señor Senador Gamou.

SEÑOR GAMOU.- Quisiera destacar la facultad que se otorga al Poder Ejecutivo para bajar la tasa de impuestos a los pasajes aéreos y, de esa manera, mejorar la competitividad internacional ante los subsidios y modificaciones que dan otros países a sus compañías aéreas. Este punto generó preocupación en la prensa del interior porque, justamente, este Fondo de Apoyo a la Prensa del Interior percibía como renta afectada el 0,5% de la venta de los pasajes aéreos. Esto generó cierta inquietud y, para evitar malas interpretaciones, se modificó y pasó a ser el artículo 26 -por supuesto que en acuerdo con el Poder Ejecutivo- en la Cámara de Representantes, contemplando así dicha preocupación. En ese sentido, a los efectos de la liquidación del aporte, se va a considerar el promedio de los tres años anteriores a la promulgación de la ley, efectuando los pagos en Unidades Indexadas, en forma trimestral.

Por otra parte, señor Presidente, se exonera al Programa AMSUD-Pasteur, vinculado al ya exonerado Instituto Pasteur. También hay un aporte del Ministerio de Economía y Finanzas para cancelar las deudas tributarias de los Fondos de Recuperación del Patrimonio Bancario y financiarlos con los rescates correspondientes a la cuota parte del Estado.

Asimismo, hay modificaciones para el mejor cálculo del valor catastral de los inmuebles, a los efectos de determinar los distintos impuestos.

Por lo expuesto, a nuestro juicio se trata de una modificación importante, que va a traer alivio a los bolsillos de muchos uruguayos. Quisiera destacar que el manejo responsable que se ha hecho de la economía ha permitido que, con la modificación efectuada al sistema de tributación de los jubilados, el Estado dejará de recaudar US$ 40:000.000, mientras que con la que se plantea en este momento dejará de recaudar U$S 100:000.000, procurando siempre mejorar y beneficiar al pueblo uruguayo con un sentido de justicia social.

A veces, cuando manejamos cifras frías y porcentajes en estos ámbitos, perdemos de vista que a la gente le interesa más saber la realidad, es decir, cuánto se beneficia o se deja de beneficiar con un proyecto de ley. Seguramente en la mañana de hoy se llevará a cabo un gran debate sobre estos temas, pero tenemos la tranquilidad de que esta reforma se defiende sola y cuando los contribuyentes reciban su sobre a fin de mes -esperamos que entre en vigencia el 1º de setiembre- van a poder comprobar la realidad de cuanto se diga en esta reunión.

Lamentablemente, hay una gran cantidad de gente en este país que cobra por debajo del monto mínimo no imponible que estamos proponiendo. Esas personas se van a ver beneficiadas, ya que los que actualmente ganan $ 10.000 y deben pagar impuesto, dejarán de hacerlo, y ni que hablar de los que perciben $ 20.000 y tienen dos hijos.

Estas modificaciones tienen un fortísimo sentido progresivo y no regresivo. Fíjese, señor Presidente, que si dividimos a la población en deciles, quienes hasta hoy están en los deciles uno al cinco, se hacen cargo de un 13% del IRPF y ahora bajan a un 5%; quienes se encuentran en los deciles seis al ocho, bajan de 53% a 37%; pero, quienes se ubican en los deciles nueve y diez, suben de un 46% a un 62%. Esto forma parte de una filosofía tributaria que el Gobierno en el año 2004, cuando hizo su campaña electoral, puso a consideración de la población: que pague más el que tiene más de forma de que pague menos el que tiene menos, y que pague más el que gana más para que pague menos el que gana menos. Eso es lo que hemos hecho.

En lugar de referirnos a porcentajes, sería bueno hablar de cantidad de hogares. Es así que del millón de hogares que se ubica en los deciles uno al cinco -es decir, los más pobres-, solamente quinientos mil van a pagar IRPF, ¿y saben por qué monto? El 0,6%. Considero que de eso se trata la justicia tributaria. Por su parte, los trescientos mil hogares que se encuentran en los deciles seis a ocho, se hacen cargo del 11% del flujo de recursos de este Impuesto. Los cien mil hogares que están en el noveno decil cubren un 17% y el grueso de la recaudación del IRPF, que es el 72%, pertenece a los que se encuentran en el décimo decil, es decir, a esos cien mil hogares que tienen los más importantes recursos y ganan más en este país.

Muchas veces se realizan críticas al Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, pero resulta que uno mira las cifras y percibe que de cada $ 100 que se recaudan por este Impuesto, $ 89 lo pagan los dos deciles que comprenden a la población más rica y solamente $ 0,60 lo pagan los hogares más pobres, que son muchos, más de un millón.

Es por estas razones que vamos a solicitar a los señores Senadores que se apruebe este proyecto de ley en el día de hoy y que se tenga en cuenta la importancia de seguir avanzando en un sistema tributario que permita cada vez más que el grueso de la presión recaiga sobre los impuestos directos y no sobre los indirectos. Es en ese sentido que debemos avanzar.

Se nos puede preguntar por qué no bajamos el IVA. Porque bajar un punto de IVA representa US$ 90:000.000, por lo que preferimos hacer este tipo de modificaciones que afecta directamente el bolsillo de ciento sesenta mil contribuyentes. Obsérvese lo siguiente: cuando comencé a trabajar, el valor del IVA mínimo era del 5% y el del máximo era del 9%; después fue de 7% y 12% respectivamente, es decir, que nunca bajó, salvo en este Gobierno que lo redujo el año pasado. Se nos podrá decir que la reducción fue de un punto, pero no es así porque el IVA máximo bajó cuatro puntos, pues no debemos olvidarnos de lo que ocurrió con el COFIS, que operaba como IVA, y el IVA mínimo un 7%.

Considero que debemos seguir avanzando porque las cosas no se hacen de un día para el otro y fue en ese sentido que dijimos que esta reforma era estructural y dinámica.

De la misma manera que por el año 1917, en momentos muy ricos y fermentales de este país, se logró un pacto político o un verdadero contrato social político a partir del cual se llegó al voto secreto, a la representación proporcional y a la separación del Estado de la Iglesia -todos sabemos que algunas veces se fue mejorando y otras empeorando a lo largo de los años con diversas leyes, pero en definitiva representó un núcleo central que nadie discute-, a este país le hacía falta un pacto social contributivo, que aún no se había realizado. Debíamos discutir si queríamos que los impuestos directos fueran el núcleo central o una estructura impositiva que hiciera énfasis en la filosofía de que pague más el que tiene más y no tanto de que pague más el que consume más porque, en definitiva, termina pagando lo mismo ya que algunos artículos son necesarios para las familias ricas pero también lo son para las familias pobres. Hemos planteado un nuevo pacto contributivo sobre cómo el Estado recauda sus ingresos, y creo que esa era la parte del contrato social que faltaba.

Quizás esto suene muy grandilocuente, pero lo que quiero señalar es que los países, además de un contrato social político, deben tener un contrato social fiscal. Creo que vamos en ese camino, y no se trata de la primera ni de la última modificación que haremos al nuevo sistema tributario. Por supuesto que respetamos mucho a aquellos que honestamente creen que lo mejor no es el IRPF y tienen otra idea, pero creo que cuando en el año 2004 planteamos a la población en general la necesidad de establecer un nuevo pacto fiscal, se nos dijo que sí.

Para finalizar, quiero expresar algo que, honestamente como uruguayo me llena de orgullo porque no se trata solamente de un reconocimiento al Gobierno, sino también al Parlamento y a los diversos actores sociales que participan en esto que se ha llamado el gasto del Estado y la recaudación. Días pasados, junto al señor Senador Baráibar, participamos en una reunión del PRODEV, que es un Programa del BID, donde el Presidente de la Comisión de Presupuesto de la República Dominicana presentó una gráfica del latinobarómetro que mide el grado de apoyo que tienen los ciudadanos de los distintos países a la forma en que el Estado gasta los dineros públicos. La ciudadanía que más aprecia y apoya la forma en que se gastan los recursos públicos es la uruguaya, pues nuestro país figura en el primer lugar.

SEÑOR BARAIBAR.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GAMOU.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador Baráibar.

SEÑOR BARAIBAR.- Solicité la interrupción a efectos de señalar que es correcto lo que señala el señor Senador Gamou en cuanto a que fueron impresionantes los datos que se expusieron, pero quiero hacer la siguiente aclaración. Quien realizó la exposición fue el ingeniero Temístocles Montás, Ministro de Economía y Planificación de la República Dominicana e intelectual de primer nivel, catedrático universitario que participó en el Gobierno anterior del Presidente Leonel Fernández y que fue ratificado en el cargo por el Gobierno que asumió hace pocos días. Estimo que vale la pena distribuir esta información a todos los señores Senadores, porque contiene datos impresionantes que nunca habíamos manejado, por lo menos en el ámbito parlamentario de nuestro país.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Gamou.

SEÑOR GAMOU.- Señor Presidente: finalizo mi intervención solicitando a los señores Senadores el voto favorable a este proyecto de ley, poniendo énfasis en la importancia de que sea aprobado en la mañana de hoy, a efectos de que el Parlamento lo envíe rápidamente al Poder Ejecutivo para su promulgación y, en consecuencia, entre en vigencia el 1º de setiembre. Creo que eso es lo que nos debe animar a todos porque, insisto, supone un alivio para los sectores más deprimidos de la sociedad, por lo que estaríamos dando un buen mensaje a la ciudadanía uruguaya.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuando con la lista de oradores, tiene la palabra el señor Senador Alfie, que en el día de ayer, ante la justificada ausencia del señor Senador Michelini, presidió la Comisión de Hacienda, que trató este tema.

SEÑOR ALFIE.- Señor Presidente: evidentemente, este tema sigue siendo objeto de controversia. El oficialismo sigue insistiendo en sus cuadros con números y porcentajes que ignoran absolutamente la realidad y que la economía es un fenómeno complejo que, muchas veces, las acciones tienen efectos no deseados, así como que las leyes de la economía son leyes sociales y, por tanto, son tozudas; son leyes de comportamiento. Si se quiere ir contra las leyes de la economía, lo único que se logra es un efecto similar al que se obtiene si se pretende ir contra la ley de gravedad: un gran porrazo.

Por lo tanto, cuando se dice que tal porcentaje de la sociedad paga menos y que otro paga más, se olvidan los efectos dinámicos de los impuestos, que se basan fundamentalmente en las elasticidades de las curvas de oferta y demanda de cada uno. Como en el mercado de trabajo las ofertas y las demandas son prácticamente únicas en algunos casos, el que tiene oferta única goza de un enorme poder y, por ende, nunca va a pagar el impuesto. ¿Acaso alguien imagina que Kaká paga el Impuesto a la Renta? Hace que lo

tributa, pero en el sueldo está pago el Impuesto a la Renta. No solo ocurre esto con Kaká, sino también con una cantidad de gente. Es lo mismo que sucedió en Uruguay y que advertimos cuando se planteó la reforma tributaria; me refiero a que los gerentes principales de las empresas no lo pagarían porque se les subiría el sueldo para retenerlos. Es así como funcionan las cosas y, de hecho, pasó. Entonces, cuando se observa la diferencia salarial dentro de las organizaciones, se ve que esta se incrementó. Entonces, ¿quién la pagó? El trabajador no calificado. Se advierte cómo el aumento de los ingresos por salario más el crecimiento del empleo es inferior al incremento del Producto Bruto Interno. Es claro que los salarios suben; nos tendríamos que matar si esto no ocurriera cuando el Producto Bruto Interno crece al 7%. Sin embargo, se incrementan bastante menos que el Producto Bruto Interno. Ello sucede, en parte, para compensar el impuesto que se pagó a los que ganaban más. Así funcionan las leyes en economía, así funcionan los bienes únicos. Los que tienen el poder del bien único lo conocen y usan. Fue casi instantáneo porque, además, estaba en la tapa del libro. Lo mismo ocurrió con los alquileres. En ese sentido, dijimos que quienes alquilan no son los más ricos, sino los más pobres y terminarían pagando el impuesto. ¿Por qué? Porque el arrendamiento de la vivienda es una inversión más del dueño de la propiedad; es parte de su portafolio de activos y su rentabilidad arbitra con otros activos de la economía. Si su rentabilidad disminuye porque se lo afectó por un impuesto, se vuelve a arbitrar la relación del retorno neto o sale del mercado. En esa mezcla, algunos salen y otros terminan elevando el precio porque cae la oferta. Insito en que así funcionan las cosas y es imposible salir de esa lógica. Entonces, los alquileres se incrementaron por efecto de la inflación más el impuesto.

Antes que nada, queremos detenernos en algunos aspectos formales, después repasar algunas de las expresiones -incluidas las de quien habla- que se vertieron en este ámbito cuando se discutió la reforma tributaria y, por último, mencionar aspectos sustantivos.

En lo que hace a los aspectos formales, hay que decir que, por más que ayer se hizo casi un simulacro de estudio del proyecto de ley en Comisión, de hecho se recibió una primera información, bastante incompleta para los pocos datos que pedimos. Por lo tanto, no hubo un estudio en Comisión. Nuevamente hay un avasallamiento de las minorías y un incumplimiento de las normas mínimas de funcionamiento de este Senado y de la democracia. El oficialismo tiene la mayoría para aprobar las iniciativas que se presentan, pero lo cierto es que, si lo hace de esta manera, al final concluimos que estamos en un régimen casi dictatorial, porque reitero que en definitiva los proyectos se presentan y se aprueban y no hay posibilidades de introducir ninguna corrección. Ayer planteamos un cambio en la redacción de unos pocos artículos en el sentido de fijar su vigencia a partir del 1º de setiembre y de estudiar a fondo el tema, lo cual fue negado pero no tuvimos contestación alguna de los miembros del Poder Ejecutivo con respecto al motivo de esa negativa, y lo mismo ocurrió con los miembros del oficialismo.

Quiero repasar algunas de las expresiones que se vertieron en esta Sala, porque me parecen interesantes. En su momento, se dijo por parte del Poder Ejecutivo que por el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas se recaudaría, aproximadamente, el 2% del Producto Bruto Interno. Trajimos números que daban exactamente 2,5% del PBI, lo distribuimos y explicamos cómo llegábamos a ese resultado. Hay una transparencia con el detalle que está en la versión del Diario de Sesiones. Me voy a permitir repasarlos. Si bien los mencionamos en dólares, estos equivalían al año 2006, con el PBI en dólares de ese año. Concretamente, dijimos que la recaudación del IRPF sobre los trabajadores sería del 1,56% del PBI; sobre los jubilados 0,46%; sobre los profesionales 0,24% y 0,24% por concepto de rentas de capital, lo cual da 2,5%. En total hablamos de US$ 402:000.000. Reitero, está en la versión taquigráfica de la sesión. De estos números, correspondió el 10% del total recaudado a rentas de capital, el 90% restante a rentas del trabajo. Entonces, concluíamos que se trataba de un impuesto al trabajo, pero se nos contestó cualquier cosa.

Además, dijimos que aproximadamente el 60% de las rentas de capital provenían de alquileres, lo que equivale a decir que en su gran mayoría también responden a rentas del trabajo por el razonamiento recién realizado. La respuesta que se nos dio fue que los números que proporcionamos eran de mentira, que el Poder Ejecutivo hace las cosas seriamente, que esto no recaudaba más, se llegó a decir que los únicos cálculos fundamentados eran los presentados por el Gobierno, en un intento de descalificación a quienes sosteníamos que se iba a recaudar bastante más.

Se nos dijo, asimismo, que el 83,5% de los hogares se ve beneficiado con la reforma tributaria, a lo que contestamos que ese número tenía supuestos tan heroicos, detrás de cómo se trasladan o no los impuestos, que eso no era real. Dijimos que cuando se realizan supuestos más normales y razonables, en especial con el tema de los alquileres, entre otros, se terminaba perjudicando a mucha más gente de la que se dijo se beneficiaba. A eso hay que agregar que algo más del 50% del total de la población, no se veía afectado porque ya no pagaba IRP y tampoco tributaría IRPF. Es decir, unos 55 de los 83 "beneficiados" en todo caso no iban a estar peor, pero tampoco mejor.

Pues bien, parecería ser que el Gobierno sigue insistiendo al presentar números más altos aún, como si los uruguayos fueran todos tarados pues casi el 60% de la gente está en contra del impuesto a pesar de que, a su criterio, la beneficia. No puedo creer que el 60% de la gente esté en contra de algo que la beneficia. Es imposible que eso ocurra, máxime mirando cómo se distribuyen los minutos de televisión entre el oficialismo y la oposición, que es de nueve a uno. Por lo tanto, si ese uno tiene ese rendimiento y convence a tanta gente, es una maravilla su poder de comunicación. Yendo a los números disponibles, señor Presidente, hasta ayer no sabíamos casi nada de la recaudación de este impuesto. Lo señalamos a los delegados del Poder Ejecutivo que habían presentado la reforma antes de conocer los datos definitivos. Peor aún; la presentaron

antes de conocer la recaudación de julio que incluía el primer medio aguinaldo completo de junio. Por lo tanto, y en abierta contradicción con lo afirmado una y otra vez por el Gobierno, al momento de presentar esta reforma no se conocía la recaudación del impuesto ni se disponía de una apertura de la misma. Por ende, es absolutamente falso que se conociera la recaudación y que se estaba esperando para hacer una evaluación, en realidad, esta es simplemente una decisión política. De todos modos, parece que ahora hay algún otro dato y que se conoce la recaudación de julio, aunque la oposición no ha accedido a esos datos.

En la sesión de la Comisión se nos dijo que el total de recaudación en los primeros doce meses fue de $ 13.300:000.000, pero debemos tener en cuenta que falta el ajuste de saldos, cuyo monto nadie conoce. Ante esto, se nos dijo que la estimación que maneja la DGI lo sitúa entre $ 600:000.000 y $ 800:000.000. Sin embargo, no olvidemos que esas cifras responden a medio año en tanto abarca de junio a diciembre de 2007 y, por lo tanto, hay que multiplicar por dos si se quiere contemplar el año entero. Además, hay que hacer otro ajuste que, si bien no es tan grande, alcanza unos $ 400:000.000 a $ 500;000.000. El primer medio aguinaldo no fue completo sino parcial y el primer salario vacacional y licencia fue por la mitad, no fue completo, porque la vigencia del impuesto era de medio año. Entonces, cuando se hace la corrección y se suman los $ 400:000.000 que faltan por concepto de aguinaldo y de salario vacacional, más los $ 600:000.000 por dos, como mínimo, del ajuste, se llega a la conclusión de que la recaudación asciende a $ 14.900:000.000. Es éste el piso de ingreso anual.

Vale recordar que cuando se trató la Rendición de Cuentas, señalamos que ese monto estaría entre los $ 14.000:000.000 y los $ 15.000:000.000. Como vemos, en este caso hablamos de $ 14.900:000.000 si tomamos en cuenta el ajuste mínimo, o de $ 15.300:000.000 si tomamos el rango superior de ajuste que estima la DGI. ¿Cuánto son $ 14.900:000.000 sobre el producto del año finalizado a junio? Representa el 2,53% del Producto Bruto Interno, cuando nosotros habíamos estimado el 2,5%. En el caso de que habláramos de los $ 15.300:000.000, representaría el 2,6 %. Quiere decir que el error del Poder Ejecutivo entre 2,0% y 2,53% es más de un 25%. A mi juicio, eso no es un error sino, claramente, haber tirado la recaudación hacia abajo fuertemente. No es razonable un error de esa magnitud cuando estimaciones privadas, seguramente con menos información, se acercaron tanto.

Señor Presidente: realmente, a esta altura confiamos bastante más en las estimaciones que hizo la Comisión de Economía y Finanzas del Partido Colorado que en las del Gobierno. Oportunamente dijimos que la recaudación por jubilaciones era del 0,46% del Producto Bruto Interno, que en dólares a la cotización actual significa US$ 89:000.000. Sin embargo, cuando se votó la ley, se nos dijo que serían menos de US$ 40:000.000. Casualmente fueron US$ 89:000.000 los que dijo el Poder Ejecutivo que recaudaba el IRPF a las pasividades en ocasión de sustituirlo por el IASS.

Algunas otras cifras también se confirman. Habíamos dicho que aproximadamente el 60% de la recaudación de las llamadas rentas de capital eran por alquileres. Ayer se manejó la cifra de $ 1.000:000.000 en $ 1.560:000.000, lo cual da 64% de renta de capital por alquileres. Quiere decir que el cálculo del Partido Colorado no estaba tan errado.

También habíamos sostenido que las rentas de capital eran el 10% y hoy vemos que son $ 1.560:000.000 en $ 15.000:000.000, un 10,2%, apenas un 0,2% más de lo que habíamos previsto. Como dieron más las rentas de los alquileres, al final las rentas que nosotros llamamos del trabajo dieron muy parecido. Con esta verificación de números preguntamos a los integrantes del Poder Ejecutivo cómo se había estimado la pérdida de recaudación de las modificaciones, a la vez que les hicimos conocer cuál era la nuestra, no sólo no fueron rebatidas las cifras del Partido Colorado sino que ni siquiera hubo un gesto para hacerlo. Nuestra estimación de pérdida de recaudación no son los US$ 100:000.000, o sea, $ 1.950:000.000, sino $ 1.540:000.000. Por lo tanto, la pérdida de recaudación es menor y constatamos un 20% de exageración.

Nos vamos a quedar con estas cifras porque nos parece que estos números son importantes a la hora de evaluar. Una recaudación aproximadamente 0.5% más del Producto -depende de cómo sea el ajuste final-, tomando el valor del dólar a $ 19,20 o $ 19,30, representa, aproximadamente, US$ 170:000.000 más de lo estimado originalmente, esto es, una cifra parecida a la que habíamos manejado. En su momento se nos dijo que no era cierto que se tratara de un impuesto al trabajo pero, a mi entender, los números finales lo demuestran: 89,8% de la recaudación es sobre el trabajo y más del 6% sobre los alquileres. ¿Qué queda para el capital? ¿4,2%? Si esto no es una renta de trabajo, no sé qué es.

Por otro lado, se nos dice que la reforma es dinámica, sustancial y demás, pero advierto que en cualquier libro de texto básico se dice que los sistemas tributarios deben ser estables, porque si cambian constantemente generan la peor incertidumbre para cualquier persona o inversor.

Señor Presidente: aquí las cosas están claras: se dice que se prefiere ir a los impuestos directos y bajar los indirectos, pero cuando se tiene que optar y, según se expresa, se renuncia a US$ 100:000.000, en vez de reducir al IVA se renuncia al impuesto directo. Esto es una incoherencia absoluta. Si se quiere ir a los impuestos directos y no a los indirectos, entre el IVA y el IRPF, debe optarse por éste. Lo que sucede es que los impuestos indirectos son menos pretenciosos que los directos, pero bastante más eficientes al final del camino y, en el fondo, el Gobierno lo reconoce implícitamente, aunque jamás lo dirá públicamente.

Podrá decirse que las evaluaciones del Partido Colorado son interesadas, y lo aceptamos, más allá de que no es así en este caso porque las cifras las avalan. Nosotros podemos tener una oposición filosófica al impuesto, pero también hay oposiciones por cuestiones fácticas y prácticas.

Con este impuesto tal como está ahora, se le está diciendo a una familia cuyos cónyuges o concubinos ganen más de $ 26.000, que por cada peso de ingreso adicional a esa cantidad, el Estado se va a quedar con el 48%. Reitero que el Estado se queda con un 48% por cada peso que se perciba por encima de esos $ 26.000. Entonces, podemos afirmar que estamos ante un impuesto al progreso. Por otra parte, a cualquier muchacho que empiece a trabajar, al que ya le sacaron una parte de su sueldo por el impuesto y que tenga que pagar un alquiler con lo que le sacan otra parte del sueldo por el IRPF, si puede ahorrar, también le estarán aplicando un impuesto sobre los intereses si ese dinero lo tiene en un banco. Es expropiatorio. Ya vimos que quien tiene dinero en serio no paga por ese concepto, ni acá ni en el exterior. Repito: si ese muchacho o la pareja se esfuerza, trabaja, estudia y ahorra, por cada peso que gane por encima de algo más de $ 26.000, el Estado se queda con el 48% y él con el 52%. Estamos hablando de 50% de tasa marginal de impuestos, del impuesto al progreso más escalofriante que se ha visto en el mundo. En países como Argentina, Chile, Brasil o Estados Unidos, a estos niveles de ingreso el Estado no se queda con el 50%; se queda con un poquito o con nada. De hecho, si se piensa en el núcleo familiar, el Estado se queda con nada.

Veamos lo que dicen los economistas Verónica Amarante, Rodrigo Arim y Gonzalo Salas en su investigación sobre el impacto distributivo de la reforma fiscal Poverty and Social Impact Analysis Uruguay Development Policy Loan, supongo, del Banco Mundial. Ellos tomaron los mismos supuestos heroicos que utiliza el Gobierno y dicen que la presión tributaria en el Uruguay es del 29%, cuando el promedio en América Latina es de 21%; en Asia, de 16%; en Europa del Este, 30%; en Medio Oriente, 26%; y, en los países desarrollados, 32%. Entonces, si en niveles de ingreso siete u ocho veces superiores al uruguayo, la carga tributaria es el 32%, hablar de 29% para nuestro país es demasiado. Una cosa es pagar impuestos cuando uno gana $ 80.000 y otra, muy distinta, cuando gana $ 10.000. No es lo mismo sacarle a alguien el 30% si gana $ 80.000 que hacerlo si se gana $ 10.000. Así deben hacerse las comparaciones. A mayor ingreso menor utilidad marginal del mismo y viceversa. ¿Por qué? Porque al inicio todo peso de ingreso cubre necesidades básicas cuyo valor para el individuo es muy importante. ¿Qué dicen estos economistas -cuyo origen es insospechable- en este trabajo técnico? Sin contar el efecto de los alquileres, la maravilla de la reforma tributaria le daba cero de mejora a una familia del primer y segundo decil, por ingreso laboral; -entonces, si contamos el alquiler, las cuentas dan pérdida-; en el tercer decil, una familia obtendría $ 7 de mejora mensual; en el cuarto decil, $ 14; y, en el, quinto decil, $ 62 por mes. Quiere decir que el 50% de los hogares más pobres -una parte muy importante de la población- y sin contar el efecto de los alquileres, tenía una mejora que iba de $ 0 a $ 62 por mes. Por tanto, está claro que cualquier suba de precios -que se iba a dar por la suba de los aportes a la previsión social y por el propio IRPF- empeoraría la situación de esa familia.

¿Qué dicen estos economistas respecto a los jubilados? En un trabajo sobre las variaciones del ingreso por jubilaciones promedio por deciles, se dice que en promedio del decil primero al decil séptimo, el IRPF -sin contar el efecto de los alquileres- daba $ 0 de mejora y que a partir del decil octavo, empeoraba el ingreso. Nosotros a nivel individual siempre dijimos que algunos se iban a beneficiar y estaríamos hablando de un 2%. Esta es la explicación de por qué el 60% de la gente está en contra de este impuesto. El porcentaje antes era menor, viene creciendo y no sé si seguirá haciéndolo, pero difícilmente caiga.

Olvidándonos de la filosofía, podemos decir que fácticamente un impuesto al progreso de esta magnitud a partir de niveles bajos, no es apropiado. Si usted, señor Presidente, tuviera 20 años, quisiera conformar un hogar y si, a partir de $ 26.000 pesos de ingresos percibidos entre usted y su esposa, le sacaran el 50%, haría lo que hacen la mayoría de los muchachos. Además, estamos ignorando algo que en el mundo de hoy es clave: que el mercado del talento es mundial; ya no existe más el mercado del talento nacional. El mundo paga y estamos ignorando que la tecnología ha abaratado ferozmente el costo de emigrar y del desarraigo, porque las telecomunicaciones a nivel mundial son casi regaladas y uno desde cualquier cyber, utilizando una cámara web puede hasta ver a sus familiares. El mundo de hoy no es como el de la época en que vinieron mis abuelos o los abuelos de muchos de los señores Senadores, que se subían a un barco, no sabían a dónde iban a recalar, aunque sí sabían que nunca más iban a volver. Esa gente no hablaba el idioma -tenían que conseguir a alguien que les pudiera traducir- y en muchos casos era analfabeta. Esa situación no existe más. También debemos tener en cuenta que si bien ha habido subas, el costo de los pasajes en avión se abarató brutalmente. Entonces, con un mercado de talentos mundial, no podemos elegir un método probadamente más ineficiente para redistribuir ingresos, como es el tributario. En un mercado chico, donde las economías de escala no funcionan muy bien, tenemos que abaratar los costos fijos, pero con esto hacemos todo lo contrario.

Por tanto, vamos a votar en contra en términos generales.

SEÑOR SANGUINETTI.- Formulo moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-20 en 23. **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Senador Alfie.

SEÑOR ALFIE.- Muchas gracias señor Presidente.

En su momento pusimos algunos ejemplos, y recuerdo

que se nos decía que omitíamos un mínimo no imponible, y un largo etcétera. En aquella instancia -estoy leyendo la versión taquigráfica- citamos el caso de un Cabo que había percibido $ 9.678 -incluyendo las primas de riesgo, rancho metálico y otros-, que tenía 113 horas del Servicio 222, por los cuales adicionaba $ 4.249 y que pagaba $ 107,50 de IRP por mes, y agregamos que, en función del mismo sueldo, iba a pagar $ 911 por el nuevo impuesto. Recuerdo que hicimos las cuentas en Sala e incluso trajimos una planilla simuladora para mostrar las cifras. En aquella sesión se nos dijo que no era así, pero hace algunos días leí en el diario un caso prácticamente igual a este: el de un Sargento que había pasado de $ 140 o $ 150 a $ 1.300 o $ 1.400.

También allí dijimos que los profesores, maestros y funcionarios de la salud con dobles empleos iban a tener complicaciones cuando viniera el ajuste. En estos días me han parado profesores y profesoras para decirme que el ajuste había representado casi un sueldo entero como resultado de la suma de los ingresos; ese fue exactamente nuestro cálculo y lo dijimos aquí mismo.

Es cierto que ahora algunas personas van a tener cierto alivio, y por eso, a pesar de ser casi un mamarracho desde el punto de vista de la técnica tributaria como queda la estructura de tasas de la liquidación individual, vamos a votar el aumento del mínimo no imponible básico, aunque no el correspondiente al núcleo familiar, por motivos que más adelante explicaremos. La realidad es que del total de ingresos, que es de $ 15.000:000.000, va a haber una caída de la recaudación de $ 1.540:000.000, lo que representa poco más del 10%. Ese es el alivio de verdad, y en la mayoría de los casos no va a pasar de $ 350 por mes para la familia entera.

Se habló también de que había un enfoque dinámico de la responsabilidad fiscal. Nosotros pensamos que, en el mejor de los casos, era una cobertura a la improvisación. Lamentablemente, uno a uno, los cálculos y los efectos anticipados se fueron verificando en la realidad, no porque la Comisión de Economía y Finanzas del Partido Colorado tuviera capacidad adivinatoria, sino porque aplicó básicamente manuales de texto que se utilizan en todas las universidades importantes del mundo, por lo que difícilmente se equivoquen.

La única solución razonable a todo esto es terminar eliminando el impuesto. En todo caso, si se lo quiere mantener por filosofía, habría que establecer un impuesto razonable y racional, que no recaude nada.

La ley prevé que una familia va a ver duplicado o no el mínimo no imponible, según como se compongan sus ingresos y no según sus necesidades. No voy a decir que sea el único caso en el mundo -porque, lógicamente, desconozco todos los sistemas-, pero estoy seguro de que este es uno de los pocos en donde si los ingresos son percibidos por un solo integrante o si una de las retribuciones es muy baja, el mínimo no imponible es diferente y sustancialmente inferior a si los dos tienen entradas parecidas.

En segundo término, en los impuestos a la renta en el mundo -todos los ejemplos que he visto son iguales-, se establece un mínimo no imponible y las escalas se fijan a partir de múltiplos de ese mínimo. Incluso, así fue el original en el Uruguay. Por ejemplo, se establece que a partir del doble del mínimo no imponible se paga un 10%; a partir del triple, un 15%; a partir del cuádruple, un 20%, etcétera. Sin embargo, en este caso se sube el mínimo no imponible pero se mantienen los límites anteriores. Entonces, tenemos el ridículo -discúlpeseme el término- que se da en el artículo 7º: el de que una familia en la que los dos integrantes tienen ingresos parecidos o razonables, está exonerada hasta 168 bases de prestaciones y contribuciones; entonces, la tasa del 10% no existe y la tasa del 15% se cobra sobre una base de prestaciones y contribuciones por mes, es decir, sobre $ 1.775. A partir de allí se cobra el 20%. Por eso dije que los ingresos marginales están gravados al 48%. Sumemos a este 20% el FONASA y los aportes de Seguridad Social. Es absolutamente ridículo un impuesto que comience en el 20%; es expropiatorio, porque las cosas se miden marginalmente y el mercado, reitero, paga a los buenos; esto es mundial.

Hay otros aspectos que son incomprensibles. Por ejemplo, los rendimientos derivados de los derechos de autor de obras literarias, artísticas y científicas pagan el 7%, cuando son rentas del trabajo que deberían pagar entre el 10% y el 25%. Nos parece que este es otro agujero en el queso, producto, obviamente, de la presión de alguien seguramente afín. La contestación que ayer se nos dio en Comisión fue peor, porque se nos dijo que en estos casos puede haber una mezcla de capital y trabajo; si esto fuera así, se debería pagar 25% de IRAE, porque esto es lo que pagan todas las actividades que mezclan capital y trabajo, así lo define la ley.

Creemos que esta es una fuente de inequidad flagrante, como lo es establecer un mínimo no imponible del núcleo familiar en función de la distribución de los ingresos de quienes lo integran. Se nos dice que se aumenta la deducción por hijo por gastos de salud, y es cierto, pero convengamos que estamos hablando de $ 96 por hijo y por mes.

Por último -tal vez en la discusión particular hagamos algún comentario sobre algunos de los artículos, básicamente a manera de justificación de voto-, creemos que las modificaciones al IRAE siguen agregando agujeros al sistema tributario. Ya cuando nació -supuestamente en el momento de su creación los sistemas tributarios son bastante más puros y generales- parecía tener doce o trece años de aplicación. Ahora seguimos agregando agujeros, y todos se deben a un pecado original: que la deducción de gastos en muchos casos no admite el gasto real, sino que éste está limitado. Por lo tanto, la tasa efectiva supera el 25%, y entonces se comienza a agujerearla para que sea un poco menor.

En definitiva, el Partido Colorado va a votar en contra del proyecto de ley en general, aunque dará su voto afirmativo

a la redacción original de algunos artículos que son meramente de corrección.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuando con el análisis de las modificaciones al sistema tributario, la Mesa concede el uso de la palabra al señor Senador Da Rosa, que está anotado en segundo lugar en la lista de oradores y que en el día de ayer participó activamente de la reunión de la Comisión de Hacienda analizando esta temática.

SEÑOR DA ROSA.- Señor Presidente: en términos generales, vamos a acompañar este proyecto de ley, porque son más los artículos con los que estamos de acuerdo que aquellos con los que no lo estamos -los cuales votaremos negativamente- y porque coincidimos con el propósito o la intención de aliviar la carga fiscal que, en buena medida, fue creada por la reforma tributaria votada en el año 2006. En definitiva significa un alivio o, por lo menos, se dan algunos pasos tendientes a aliviar, particularmente, el impacto fiscal que indudablemente el IRPF ha tenido sobre la población, determinando un clima de malestar en muchos sectores de la sociedad, no solamente en la clase media sino también en el sector de los trabajadores de escasos recursos. Como dije, para nosotros es muy claro que esto significa una disminución o un alivio ante un notorio incremento de la recaudación fiscal por parte del Gobierno con la reforma tributaria que comenzó a regir en el año 2007.

Por otra parte, en oportunidad de la reciente aprobación de la Ley de Rendición de Cuentas, cuando se discutió el tema en la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda, consultamos al señor Ministro de Economía y Finanzas si, ante la eventual iniciativa del Poder Ejecutivo de establecer algunos beneficios con relación a la actual reforma tributaria -eran rumores que existían a nivel de prensa-, las rebajas propuestas estaban dentro de lo que él llamaba "espacio fiscal" contemplado en la Rendición de Cuentas, ya que sostenía que el incremento del gasto público en más de US$ 500:000.000 que fue votado, se encontraba por debajo del aumento del Producto Bruto Interno. En ese sentido, el señor Ministro respondió claramente que esas eventuales reformas tributarias no estaban dentro del llamado "espacio fiscal" y que cualquier modificación o disminución de ingresos -contemplados, previstos o establecidos, según él, en la Ley de Rendición de Cuentas- que se produjera por esa vía, significaría medidas o privaciones de ingresos del Estado por fuera de los límites del espacio fiscal.

Precisamente en la tarde de ayer, durante la reunión de la Comisión de Hacienda, los representantes del Poder Ejecutivo dijeron que la disminución de ingresos por parte del Estado debido a las modificaciones a la forma de liquidación y pago del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, supera los US$ 100:000.000, sin entrar a calcular las modificaciones a otros impuestos que también están consagradas en este proyecto de ley. No estamos hablando de chirolas, sino de US$ 100:000.000 que, de acuerdo con lo que señaló el señor Ministro en la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda -insisto en esto-, están por fuera del llamado "espacio fiscal", de las posibilidades que tenía razonablemente el Gobierno de incrementar el gasto o de reducir los ingresos. Eso tiene una explicación: el enorme colchón de recursos que indudablemente el Gobierno generó con la reforma tributaria, a lo que se debe sumar la bonanza de precios internacionales que impacta sobre la economía y que, naturalmente, determina incrementos notables en la recaudación de los impuestos generalmente establecidos en porcentajes sobre las transacciones, la comercialización o los ingresos que tienen determinados agentes económicos en la sociedad. Quiere decir que el efecto combinado entre la bonanza internacional de precios y el impacto de la reforma tributaria le ha permitido al Estado incrementar notoriamente sus arcas, generando un gran colchón de recursos. Para nosotros, esto es meridianamente claro.

Como aspectos positivos de esta iniciativa, aun cuando son tenues y limitados, podemos señalar los siguientes: que el monto mínimo no imponible se suba de $ 8.875 a $ 12.425; la opción de liquidar el impuesto en forma individual -como está consagrado en la reforma tributaria- o por núcleo familiar, y el aumento de las deducciones que permite el artículo 8º del proyecto de ley, en cuanto determina que el límite de 6,5 bases de prestaciones y contribuciones establecido, se aumente a 13 bases de prestaciones y contribuciones.

Ahora bien, debemos señalar que en la Cámara de Representantes, al proyecto original del Poder Ejecutivo, que refería sólo a la atención médica de los hijos menores de edad a cargo del contribuyente, se agregaron gastos de educación, alimentación y vivienda, además de los gastos de salud para quienes no están amparados en el FONASA. Más allá de que se incrementan las deducciones de 6,5 a 13 bases de prestaciones y contribuciones -lo cual nos parece positivo- y se introducen otros rubros para deducir, se mantiene el mismo límite enviado por el Poder Ejecutivo de 13 bases de prestaciones y contribuciones. Consideramos que todos estos aspectos son favorables y van en una orientación correcta de abatimiento de esa enorme carga fiscal que, indudablemente, se impuso y se introdujo con la reforma fiscal. Esto, incluso, en función de los datos de la recaudación del año 2007, ha determinado que se hayan recaudado alrededor de $ 4.280:000.000 y $ 3.707:000.000 más de lo previsto, por concepto de IRPF y de IVA, respectivamente. En definitiva, con la reforma tributaria se recaudaron US$ 330:000.000 más por concepto de IRPF y de IVA, con respecto al propósito que había anunciado el Gobierno.

Entonces, a pesar de que esta modificación a la reforma no significa una gran transformación, compartimos que se cambie el mínimo imponible -que había sido un planteo del Partido Nacional; es más, fue objeto de una interpelación que en su momento realizó el señor Senador Heber al señor Ministro de Economía y Finanzas, contador Astori-, que se

permita que la liquidación del IRPF se haga no sólo en forma personal, como se consagró inicialmente en la reforma tributaria, sino también por núcleo familiar, y que se aumenten las deducciones para calcular el impuesto. Son pasos tenues y muy limitados respecto del incremento brutal de recursos que tuvo el Gobierno con esta reforma, pero por lo menos significan un alivio a esa enorme carga fiscal que soporta, particularmente, la clase media uruguaya.

Sin embargo, no estamos de acuerdo con que se diga que con este proyecto de ley modificatorio de la reforma tributaria, se está en el camino de sustituir impuestos indirectos por directos, entre otras cosas por lo que acaba de expresar el señor Senador Alfie. En realidad, va a ser mayor la disminución de la recaudación por concepto de impuestos directos que por impuestos indirectos. Tampoco estamos de acuerdo con la idea de que con esta política tributaria, los impuestos directos estén sustituyendo a los indirectos, porque a la luz de los resultados de 2007, que es cuando empezó a regir la reforma tributaria, la recaudación del IVA -a pesar de que tuvo una rebaja de un punto de la tasa básica y de cuatro puntos de la tasa mínima, del 14% al 10%, y de la eliminación del COFIS- pasó del 55% al 60% del total de lo recaudado por la Dirección General Impositiva. Este aumento se explica por una razón muy sencilla: muchos servicios y objetos de consumo masivo que antes no estaban gravados por el IVA, a partir de la reforma tributaria pasaron a estarlo y -seamos honestos en el análisis- porque el incremento del precio internacional del petróleo repercutió sobre el precio del combustible. En la medida en que por ley buena parte del porcentaje que se paga por IMESI pasó a tributarse por IVA, se dio una mayor recaudación de IVA. Lo que es innegable es que, en lugar de haber bajado la incidencia del IVA dentro de los porcentajes de recaudación de la Dirección General Impositiva, se ha incrementado en un 5%.

Por otra parte, se sigue pegando duro a la clase media porque, si bien se sube el mínimo imponible de $ 8.875 a $ 12.425 por contribuyente, también es verdad que las dos franjas superiores -la que tiene el límite de las 120 bases de prestaciones y contribuciones, que son más o menos $ 17.750, y la que tiene el límite de 180 bases de prestaciones y contribuciones, es decir, alrededor de $ 26.625- no se modifican para nada. Es decir que hay una variación de aproximadamente $ 3.500 en la franja inferior, pero no hay ninguna modificación en las dos franjas superiores. De manera que esos sectores, que son muy importantes dentro de la sociedad uruguaya, siguen sin experimentar ningún cambio en la reforma tributaria.

Además, hay otro aspecto que nos interesa señalar. Muchas veces se utiliza un argumento efectista -que no compartimos, pero que aceptamos como táctica de marketing de la reforma tributaria- diciendo que a partir de ahora hay setecientos mil contribuyentes que no están gravados y que esta es una diferencia muy importante. Se ha dicho que con estas modificaciones a la reforma tributaria habrá ciento setenta mil uruguayos más que no van a pagar. Sin embargo, este análisis es muy superficial; es una cifra para el marketing, porque por lo menos el 70% de esos contribuyentes tampoco pagaban el IRP. Por lo tanto, no es un dato serio y cierto en un análisis comparativo con el Impuesto a las Retribuciones Personales.

También es bueno señalar que se compara el IRPF con el IRP con un cierto dejo de picardía, porque el objeto gravado es distinto: el IRP gravaba el sueldo y el IRPF grava el conjunto de los ingresos de la persona, y así lo dijimos cuando se discutió la reforma tributaria. Por ejemplo, puede ser que un maestro antes pagara IRP y ahora no pague IRPF, pero eso es así si se tiene en cuenta sólo el sueldo. Lo que no se dice es que los ingresos extra del maestro -aquellos que provienen, por ejemplo, de clases particulares impartidas durante largas horas de la tarde y de la noche para percibir un complemento al sueldo del instituto de educación pública o privada- también están gravados con el IRPF y no lo estaban con el IRP. Entonces repito que el objeto gravado es diferente y por eso no se puede hacer una comparación tan sencilla y fácil de los dos impuestos. La misma situación se ha dado con respecto a la policía y al Servicio 222 porque, al igual que otros ciudadanos que comparaban IRP con IRPF y pensaban que iban a pagar menos, ellos se encontraron con que tenían que pagar y, a veces, tanto o más, debido a que desarrollan otras actividades o changas, como se dice vulgarmente. En general, quien más apela a estas, gana menos y tiene la necesidad de buscar otras formas de obtener ingresos u otros trabajos, a efectos de complementar su sueldo. Entonces, entusiasmados con la idea del mecanismo que establecía el IRPF en cuanto al mínimo imponible, estos ciudadanos se ilusionaban con que pagarían bastante menos pero, en realidad, se encontraron con la sorpresa de que no era así.

En definitiva, no es tan claro eso que se dice en cuanto a que hay tantos miles de uruguayos que pagan menos, van a pagar menos o no van a pagar, en comparación con lo que pagaban.

También es necesario reflexionar sobre el concepto de que pagan menos quienes ganan menos porque, repito, muchas veces los que ganan menos en sus sueldos, tienen la necesidad de complementarlos con otros ingresos -como dije antes, changas u otras formas-, a efectos de sobrellevar el costo de vida. En consecuencia, no es tan así eso de que pagan menos los que ganan menos. Señalo, tal como lo hice en oportunidad de considerar la reforma tributaria, que no es lo mismo decir que paga menos el que gana menos, que afirmar que paga menos el que tiene menos; del mismo modo, no es lo mismo decir que paga más el que gana más, que señalar que paga más el que tiene más. Son conceptos diferentes: una cosa es el ingreso que se percibe y otra el capital o patrimonio de que se dispone.

En síntesis, sin perjuicio de que tenemos reservas respecto de algunos artículos, que explicaremos cuando ingresemos a la discusión particular -como por ejemplo, el artículo 11, que nos genera algunas dudas en cuanto a si es conveniente o no y a su aplicación desde el punto de vista

jurídico y otras disposiciones que los compañeros irán comentando y analizando-, advertimos que este proyecto de ley significa una atenuación de ese tremendo impacto fiscal que fue la reforma tributaria, por cuanto se intenta disminuir lo que el propio Gobierno creó y generó como incremento de recaudación. Además, esto se explica por la lógica de los hechos; en otras palabras, el Gobierno no estaría enviando ningún proyecto de ley complementario, ni ninguna modificación de la reforma tributaria, si realmente no fuera necesario. De modo que el hecho de que el Gobierno esté proponiendo estas modificaciones para atenuar el impacto fiscal y que ello solamente en el IRPF represente una disminución de ingresos de más de US$ 100:000.000, está indicando claramente que se reconoce que ese impacto fue demasiado fuerte y que es necesario atenuarlo. Por nuestra parte, compartimos ese propósito pero consideramos que debemos seguir manifestando y expresando las reservas que hemos señalado públicamente, en ocasión de tratar la reforma tributaria, en cuanto a cómo se debe aplicar y cómo se debe instrumentar.

No estamos en contra del IRPF ni de su filosofía. Incluso, nuestro partido consagró su existencia dentro del programa de gobierno que proclamamos y ofrecimos a la ciudadanía en las elecciones de octubre de 2004, pero la diferencia es que nosotros hablábamos de un Impuesto a la Renta de las Personas Físicas y no de un impuesto a los ingresos de las personas físicas. Es importante señalar este punto, porque es un elemento central de discrepancia o de diferencia de enfoque -que planteamos, naturalmente, con el debido respeto- con relación a la filosofía y a la forma en que el Gobierno instrumentó y llevó adelante esa reforma tributaria, que sigue generándonos ciertas reservas y que este proyecto de ley que estamos considerando ahora no resuelve. No obstante, admitimos que significa, reitero, una atenuación o disminución de la pesada carga fiscal que impactó sobre la sociedad al aplicarse la reforma tributaria.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra, a su solicitud, el señor Senador Heber quien, lamentablemente, en el día de ayer no pudo recibir toda la información que se brindó en la Comisión de Hacienda.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: tal como ha señalado, es cierto que no recibí la debida información y aprovecho esta instancia para pedir disculpas al Plenario porque fui uno de los Senadores que solicitó el análisis de este tema en la Comisión, pero no pude concurrir en virtud de un pequeño percance de salud, resuelto ayer mismo.

No obstante ello, leí la versión taquigráfica de la sesión de la Comisión, así como las preguntas formuladas por el señor Senador Alfie que, por cierto, no fueron respondidas. Del mismo modo, los datos que se prometieron, no llegaron; las cifras que se solicitaron para poder votar a conciencia, que se prometieron para el día de hoy, hasta esta hora, las 11 y 55 minutos, no han llegado, a pesar de ser un dato fundamental para un Senador de la República, cuya respuesta se había comprometido por parte de los asesores del Poder Ejecutivo. Por lo tanto, es una deuda pendiente y me temo que durante nuestra exposición, esas cifras solicitadas por el señor Senador Alfie no van a llegar. ¡Ojalá me equivoque! Pero, como ocurre en todos los casos, este Gobierno nos debe esas cifras.

De todas maneras, celebro -y en ese sentido tengo un matiz con el señor Senador Alfie- que en el día de ayer se haya hecho un "impasse", se haya tenido una instancia de Comisión, se haya podido tener una versión taquigráfica para leer, tanto quienes no pudimos concurrir como quienes no son miembros, a efectos de poder levantar o bajar la mano, cuestionar o no y acompañar o no los distintos artículos de este proyecto de ley. Digo esto, porque no me gusta que se nos ponga la topadora de la mayoría. Aclaro que, del mismo modo, si formara parte de la mayoría, no me gustaría hacerlo. Sé que el Poder Ejecutivo muchas veces no toma en cuenta los tiempos parlamentarios y siempre todos están urgidos. Nosotros fuimos Gobierno y padecimos el mismo mal, en el sentido de tener que manejar la ansiedad de los presidentes y de los ministros que pretendían que los proyectos de ley se votaran ya. No vengo a hacer esa crítica. Pero también es cierto que los Legisladores deben plantear a los poderes ejecutivos que es necesario que la oposición tenga los elementos de juicio necesarios como para oponerse o para acompañar.

SEÑOR BARAIBAR.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR HEBER.- Enseguida se la concedo, señor Senador.

Tal como indicaba el señor Senador Da Rosa, que pudo concurrir a la Comisión, nosotros vamos a acompañar este proyecto de ley, entre otras cosas, porque tuvimos tiempo de leer, de informarnos, de analizar y de reflexionar, que es el tiempo necesario que queda entre recibir la información, procesarla y tomar una decisión. No podrá decir ningún Legislador del oficialismo que no nos hemos tomado el tiempo suficiente como para votar a conciencia, incluso para oponernos, como lo haremos en el caso de algunos artículos, en torno a los cuales explicaremos por qué.

Ahora sí, le concedo la interrupción al señor Senador Baráibar, con mucho gusto, pues seguramente será para agregar algo sustancial a mis expresiones.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR BARAIBAR.- Señor Presidente: no pretendo que se valore como sustancial lo que digo; no tengo esa pretensión y deseo que mis colegas tampoco la tengan. Será la gente la que juzgará a este respecto.

Lo que sí quiero decir es que no tengo la menor duda de

que este Gobierno, este Poder Ejecutivo, este Parlamento y esta mayoría que tenemos en el Senado y en la Cámara de Representantes, han estado permanentemente atentos a contemplar los plazos de la oposición, porque nosotros estuvimos en ese lugar y sufrimos el hecho de no poder discutir los proyectos con los plazos necesarios. Por lo tanto, estando en el Gobierno no vamos a repetir las prácticas que consideramos inconvenientes desde la oposición. No obstante, el señor Senador Heber -que fue Senador de la mayoría en su momento- sabe que dentro de las reglas del accionar del Gobierno y de las Bancadas mayoritarias hay determinadas normas no escritas que deben contemplarse. Por ejemplo, el proyecto de ley de Rendición de Cuentas que acabamos de aprobar se discutió exhaustivamente en la Cámara de Representantes, donde ingresó la iniciativa, y también en el Senado de la República, donde se le introdujeron muchas modificaciones. Con motivo de esta última instancia concurrieron todos los Ministros con sus asesores y contestaron todas las preguntas, entre las cuales destaco -y creo que vale la pena hacerlo, porque hace a la vida democrática- las de los señores Senadores Heber, Da Rosa, Gallinal y Camy, quienes mantuvieron una activa participación.

También quiero subrayar -y si se quiere ver esto como una picardía, se me lo puede decir, porque esa es la intención- que Senadores muy importantes del Partido Nacional -algunos de los cuales hasta suenan como posibles Ministros de Economía y Finanzas para el futuro- brillaron por su ausencia durante todo el período de tratamiento del proyecto de ley en la Comisión y también en el Plenario. Reitero que si quieren considerar esta afirmación como una picardía, pueden hacerlo, pero nadie puede discutir que este es un hecho absolutamente irrefutable y la versión taquigráfica de las sesiones de la Comisión y del Plenario, así lo confirman.

En resumidas cuentas, quiero decir que vamos a conceder todos los plazos que se soliciten, dentro de las reglas del buen Gobierno. ¿O es que el Partido Nacional no está de acuerdo con que estas modificaciones rijan a partir del 1º de setiembre? Lo está; hay que tener en cuenta que ya estamos a 28 y, por lo tanto, no tenemos muchos días por delante. Este hecho determina la urgencia de los plazos, no obstante lo cual quiero resaltar que el proyecto de ley fue presentado por el señor Presidente de la República y explicado exhaustivamente por el señor Ministro de Economía y Finanzas, hace ya más de dos meses. En esa etapa el país ya discutió largamente la iniciativa, como también sucedió en la Cámara de Representantes, en Comisión primero y luego en el Plenario. En razón de que las fechas se comprimieron, tenemos cierta urgencia para considerar este asunto en esta instancia, pero de ninguna manera esto puede interpretarse -tomando en cuenta las exigencias del buen Gobierno- como que no se permite a la oposición que se exprese, sino que la misma puede manifestar su opinión con todas las garantías y posibilidades del debido proceso parlamentario.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Heber.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: me arrepiento de haber concedido la interrupción, porque no quería entrar en los temas que quiere abordar el señor Senador Baráibar. No es cierto lo que dice; la actitud del Gobierno no ha sido esa en esta Legislatura, pero quiero referirme a los contenidos y no a las formas, aunque podamos comprender algunas situaciones. Creo que se ha mejorado mucho dándonos, por lo menos, una instancia de reflexión y de estudio en la Comisión.

Creo que este proyecto de ley debe traernos a la memoria, por lo menos, la instancia que tuvo lugar aquí con el señor Ministro de Economía y Finanzas, quien estuvo sentado donde ahora está el señor Senador Baráibar -en su Banca original-, cuando fue interpelado por nosotros. En esa oportunidad, la oposición le reclamaba, precisamente, subir el monto mínimo no imponible. Durante esa interpelación -y aconsejo a los señores Senadores que lean la versión taquigráfica correspondiente- el señor Ministro de Economía y Finanzas fundó su posición en lo prematuro de la reforma tributaria y en la necesidad de darle tiempo para que se pudiera modificar con datos concretos. Hasta recuerdo que uno de los argumentos esgrimidos era que consideraba poco serio que, al mes de su vigencia, la reforma tributaria debiera corregirse; para eso se necesitaría un año.

Por otra parte, el señor Ministro no respondió a los números que nosotros presentamos en su oportunidad porque entendió -y ello es legítimo, es una opinión- que en esa instancia, por lo prematuro de la puesta en marcha de la reforma, no se podían hacer evaluaciones, por más que la recaudación había tenido un aumento realmente considerable. Asimismo, en el correr de esa discusión nosotros presentamos números muy concretos provenientes de la DGI y cuestionamos muchos de los decretos reglamentarios que ese organismo estaba aplicando en su momento, porque consideramos que eran contradictorios. Digo esto porque esos decretos eran modificados semana a semana y se contradecían unos con otros, lo que daba una sensación de improvisación en cuanto a la reforma tributaria. Esta reforma llevó muchos años de discusión, aun dentro del propio partido de Gobierno, por lo que entendimos que cuando fuera sancionada ya se habría estudiado lo concerniente a los decretos reglamentarios, de forma de que no hubiera marcha atrás y adelante, como sucedió. Nosotros, señor Presidente, pensábamos que se trataba de una fuerza política que estaba preparada para gobernar y que habría instrumentado una serie de decretos y leyes ya predeterminados, por lo que arrancar en el Gobierno simplemente le significaría implementar todo lo que hacía treinta años venían reclamando, según manifestaciones del propio Ministro de Economía y Finanzas. Sin embargo, el argumento esencial del señor Ministro de Economía y Finanzas en esa interpelación fue que no se podían efectuar cambios a la reforma al mes de su vigencia. No obstante, señaló que sufriría modificaciones, pero no en ese momento, sino que habría que esperar un año -insistió con este plazo- para

hacer una evaluación; eso sería un accionar serio en materia económica. Pero resulta que las reflexiones del señor Ministro no se cumplieron, porque acabamos de salir de la instancia de la Rendición de Cuentas donde dijo otra cosa, tal como señalaba recién el señor Senador Da Rosa.

Señor Presidente: no me gusta ser agresivo y nunca califico actitudes. Sin embargo, quiero decir que en la Cámara de Representantes algunos Diputados que no son de mi sector ni de mi partido político, dijeron que el señor Ministro de Economía y Finanzas le había mentido al Parlamento. Me parece muy grave que se diga eso y aclaro que no es lo que estoy diciendo, pero quiero recalcar que el señor Ministro se equivocó. Me parece que son los argumentos y los dichos los que hay contestar y refutar y, aunque no necesito calificar, señalo que el señor Ministro se equivocó y que lo hace a menudo. Este es un problema, ¿por qué? Habría que fijarse en lo que dijo en la Comisión que presidió el señor Senador Gargano hace un mes, como ya lo mencionó el señor Senador Da Rosa. Quiero leer textualmente lo que dijo en Comisión el señor Ministro de Economía y Finanzas, a quien no califico como lo hizo ese señor Diputado, sino como alguien que se equivoca. El señor Ministro dijo: "Entonces, si nos preguntan si al día de hoy, a nuestro juicio, es posible ir más allá de este espacio fiscal, la respuesta es no; el país no puede permitirse -según nuestra opinión aunque, por supuesto, respetamos mucho la del Parlamento- ir más allá de este volumen." Esto lo dijo hace un mes y no hace un año cuando lo interpelamos; hace un mes estaba manifestando esto. Además agregó: "No lo puede hacer, entre otras cosas, por los factores de riesgo, que hemos analizado," -o sea que habían analizado el riesgo- "creo, con bastante detalle -ustedes lo podrán hacer más en profundidad- y refieren a la crisis originada en el sistema financiero de los Estados Unidos, al precio del petróleo, al sobrecosto energético del Uruguay -que este año va a superar los US$ 400:000.000- y, por supuesto, también a la posibilidad de un riesgo derivado de la Argentina." Según el señor Ministro, esto no se puede hacer porque no hay espacio fiscal.

Entonces, si el tema era la crisis financiera de los Estados Unidos, el precio del petróleo o el riesgo derivado de la Argentina, ¿qué pasó con estos factores en este mes? ¿Se resolvió la crisis de Estados Unidos? No. ¿Bajó sustancialmente el precio del petróleo? No; hubo una baja, pero ahora ha subido. ¿Tenemos señales de recuperación económica de la Argentina? Hay nubes, hay oscuridad. Es más, en la prensa salen anuncios de "default" en la economía argentina. Quiere decir que los factores que el señor Ministro enunciaba como causantes de que no hubiera espacio fiscal siguen estando, no han desaparecido. Si el Gobierno dijera hoy que se resolvió la crisis norteamericana, que los datos cambiaron, podría haber un elemento como para arriesgar algo más. Por su parte, en cuanto al segundo argumento utilizado -el del precio del petróleo-, hubo una baja sustancial; disminuyó US$ 20 o US$ 30 el precio del barril, y pareciera que se va a estabilizar. Entonces, a mi juicio no es válido, al igual que el argumento de la situación de riesgo de la Argentina.

Quiere decir que tampoco es válido lo que se señalaba en cuanto a esta ocupación más allá del espacio fiscal, porque ahora estamos en otro espacio, en otra dimensión; no sé cómo lo va a catalogar el señor Ministro, que inventa palabras. Hemos sobrepasado el espacio y estamos ingresando en una etapa de riesgo, en una dimensión desconocida, tal como me señala el señor Senador Doti.

En definitiva, estamos en una situación de riesgo, dicho esto por el señor Ministro. Y estas son las conclusiones que se extraen de la reflexión que él hizo.

¿Qué dice más adelante? Que "esto es así porque queremos ser prudentes, no podemos hacerla antes de conocer siquiera los datos del segundo trimestre del año"; porque no se puede saber si vamos a llenar ese espacio fiscal o a sobrepasarlo. Y continúa diciendo: "Como ustedes saben, las cuentas nacionales del Uruguay evolucionan con una cierta lentitud, por lo que nos vamos a enterar de los datos relativos al segundo trimestre recién en setiembre" -o sea que recién en el mes de setiembre va a contar con los datos necesarios para saber cómo ha sido la evolución- "y no antes; en ese momento sabremos la situación. Ante la pregunta de si confiamos en que la estimación de los analistas privados no origine desvíos o inconvenientes, la respuesta es afirmativa; por eso la tomamos."

En consecuencia, el señor Ministro habla de una serie de riesgos que siguen estando presentes y anuncia que en setiembre va a poder tener una evaluación, pero ya en agosto este proyecto de ley obtiene media sanción de la Cámara de Representantes, y seguramente en el día de hoy, 28 de agosto, quedará aprobado definitivamente. Entonces, creo que podemos concluir unánimemente, no que el señor Ministro mintió en el Parlamento, pero sí que se equivocó.

SEÑOR VAILLANT.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR HEBER.- Enseguida se la concedo, señor Senador, no sea cosa que me pase lo mismo que con el señor Senador Baráibar, cuando perdí la línea de razonamiento.

Señor Presidente: la primera conclusión que podemos extraer es que tenemos un Ministro de Economía y Finanzas que anunció una recaudación que, según quedó demostrado hoy por el señor Senador Alfie, estaba equivocada; que mencionó un período de un año, al que no llegó; que habló de un mes, al que tampoco llegó; que anunció riesgos que él mismo desconoce ahora aunque, lamentablemente, siguen estando en el horizonte de nuestra economía. Entonces, tenemos un señor Ministro que suele ser permeable a las presiones, o que no se impone frente a los reclamos que viene haciendo su propia fuerza política; a mi juicio, está borrando con el codo lo que escribió con la mano cuando planteó la reforma tributaria. Y voy a explicar por qué: el señor Senador Da Rosa hizo una excelente exposición demostrando la injusticia de una actitud de "marketing" que muchas veces tuvo el Gobierno tratando de equiparar el

Impuesto a las Retribuciones Personales con el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas. Creo que fue muy claro y no ha merecido ninguna respuesta, producto de la contundencia de sus argumentos, ninguno de los cuales ha sido rebatido. Y yo voy a agregar otro a los que él, brillantemente, ha esgrimido.

Reitero -porque ya lo expresé en la interpelación- que no es de recibo decir que los gobiernos que, lamentablemente, tuvimos que aplicar el IRP, lo hicimos porque era un impuesto justo. No; no fue así. Es más, era un impuesto injusto, muy injusto con los asalariados y con los jubilados. Era un mal impuesto; no fue un recurso que usamos alegremente como quien emplea justicia tributaria. No es así. El IRP se votó porque no hubo más remedio que hacerlo. Así fue; lo tomamos como un remedio, como un esfuerzo que la población tenía que hacer para salir de la crisis coyuntural que se vivía. Y fue así que en algunas oportunidades nuestro partido votó y en otras no, o lo hizo dividido; algunos sectores del partido acompañaron el IRP y otros no. ¿Por qué? Porque era un mal impuesto, un impuesto injusto, terrible y malo. Si lo usamos, fue porque no tuvimos otra alternativa.

El Gobierno no puede comparar lo que para unos es malo con lo que para él es bueno. No puede hacer una comparación entre el IRPF y el IRP, porque así como el IRP nos parecía malo, el IRPF también lo es porque pega injustamente a salarios que no tienen capacidad contributiva. Seguramente, algún Senador del oficialismo me dirá que nosotros aplicamos un impuesto a sueldos más bajos; es así, no pudimos escapar al dilema de necesitar recursos rápidos para salir de la crisis, pero salimos adelante. Durante el Gobierno del Partido Nacional tuvimos que crear un impuesto que gravaba jubilaciones bajas; vamos a ahorrarnos esa discusión: tuvimos que poner impuestos, pero salimos adelante, y lo hicimos sin la plata de que dispone este Gobierno por este crecimiento exponencial del Producto Bruto Interno.

Además, no ha sabido hacer la distribución de riqueza que tanto pregonó pero poco realizó. El Gobierno ha fracasado en levantar a los sectores más pobres del país a pesar de las cifras millonarias que le está sacando a la gente con el IRPF, entre otras cosas, para tratar de reducir la pobreza. Todos estamos de acuerdo en ello, pero sin haber tenido esos dineros, el Partido Nacional obtuvo mejores resultados. Llegamos a la meta del milenio, que era reducir a la mitad la pobreza en función de los datos del año 1990.

En el día de ayer debatimos sobre este tema en un programa de televisión con la señora Senadora Dalmás, en una discusión por lo alto, pero nadie puede cuestionar estos números. ¿Dónde está el resultado de abatir la pobreza en el Gobierno socialista? ¿Su gran logro fue bajarla de 30% a 26% en cuatro años? El Partido Nacional tenía un 29,7% de la población en situación de pobreza y terminó su Gobierno con un 15%, sin contar con un Ministerio de Desarrollo Social y sin el plan de ayuda del PANES. Todos lo hemos votado y lo seguiremos haciendo, pero el Gobierno del Frente Amplio no ha emparejado nuestra obra social en lo que tiene que ver con la vivienda y con muchas otras cosas más.

Señor Presidente: hablando de todo esto, ¿se puede o no se puede? Claro que se puede. ¿Qué pasó que ahora no se puede, con toda la plata que se tiene y con el nuevo IRP al que se agrega una "F"? Es un mal impuesto para el país y para los asalariados y jubilados. El Gobierno dice que es un gran logro subir el monto mínimo no imponible de $ 8.000 a $ 12.000. No sé por qué la gente no hace manifestaciones de apoyo, por qué no va al Edificio Libertad a gritar y a festejar este cambio sustancial que va a aliviar las cuentas de las familias orientales. ¿Por qué la gente no sale a festejar este gran cambio? Porque es insuficiente. Creo que era una locura que estuviéramos gravando $ 8.000, pero también me parece mal que gravemos $ 12.000. No nos damos cuenta de ello porque nos encerramos en los números. Eso nos ha pasado a todos, y también al Gobierno, que tiene un discurso economicista. He escuchado al Miembro Informante hablar del primer decil, del segundo y del tercero, ¿pero qué dice la gente que apenas llega a los $ 12.000? Se expresa que el 70% de la población no va a tener este gravamen. Eso es horrible, horrible, porque quiere decir que el 70% de la población gana menos de $ 12.000.

SEÑOR LAPAZ.- Solicito que se prorrogue el tiempo de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción presentada.

(Se vota:)

-22 en 23. **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Senador Heber.

SEÑOR HEBER.- Volviendo al tema, considero que subir el mínimo a $ 12.000 no significa un gran esfuerzo.

Ahora sí le concedo una interrupción al señor Senador Vaillant.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador Vaillant.

SEÑOR VAILLANT.- Naturalmente, cuando solicitamos la interrupción no pensábamos referirnos a esto, pero luego de escuchar las expresiones del señor Senador Heber debo decir que coincido absolutamente en cuanto a que el hecho de que un enorme porcentaje de la población no pague IRPF se debe a que tiene salarios muy bajos. Es verdad que la gran mayoría de la población tiene salarios por debajo de los $ 12.000 y, como consecuencia de ello, no va a pagar IRPF. Por un lado, podríamos alegrarnos de que no van a estar

gravados por ese impuesto, pero por otro tenemos que reconocer lo terrible que es que la mayoría de la población perciba salarios por debajo de ese monto. Eso es verdad: ganan menos de $ 12.000 a pesar de la recuperación de algo más del 23% que han tenido en los últimos años, durante este Gobierno. Dicho de otra manera, la situación del país era tal y los ingresos de los asalariados eran tan bajos que, a pesar de la recuperación verificada durante estos años por este Gobierno, siguen siendo bajos. Eso no significa que este Gobierno no haya hecho un esfuerzo por mejorarlos, o que no haya tenido los resultados que tuvo, y que son evidentes; los salarios siguen siendo bajos porque antes lo eran mucho más.

En realidad, pedí la intervención al señor Senador Heber para referirme de alguna manera al error que él atribuía al Ministro de Economía y Finanzas. Agradezco que haya utilizado el término "error", para no usar incorrectamente la expresión de que en su momento pudiera haber mentido. Esto está vinculado a las consultas efectuadas al Ministro de Economía y Finanzas en ocasión de la presentación de la Rendición de Cuentas en lo que tiene que ver con los espacios fiscales disponibles. Es cierto que en ese momento, ante esa consulta el señor Ministro dijo que el espacio fiscal era ese y que no había más. Tan cierto es como que el espacio fiscal sobre el cual se le estaba interrogando era el que estaba disponible en la Rendición de Cuentas para aumentar el gasto. No había ni hay espacio fiscal más allá del que se estimaba en esa oportunidad.

El propio Senador Heber, al comenzar su intervención, nos recordó que cuando aprobamos la reforma tributaria -esto es cierto-, su Partido -y creo recordar que él mismo- reclamó al Gobierno y al Ministro de Economía y Finanzas subir el monto no imponible. Eso es verdad, y no sólo lo reclamaron el señor Senador Heber y su Partido, sino también el propio Partido del Ministro de Economía y Finanzas; todo el Frente Amplio bregó en aquel momento para que se subiera el monto no imponible. En aquel momento, el señor Ministro nos contestó que ello no era posible y que había que esperar su evolución, pero que la reforma iba a ser dinámica y que había un compromiso en el sentido de que al año se iba a estudiar esa posibilidad. Allí tiene la respuesta el señor Senador Heber frente a lo que no fue una mentira ni un error del Ministro de Economía y Finanzas. Cuando el titular de la Cartera, en ocasión de la Rendición de Cuentas, responde que no hay espacio fiscal, está diciendo que no hay espacio fiscal para aumentar el gasto, pero que sí lo hay para cumplir con lo que el Gobierno se había comprometido con el propio Partido Nacional, con el Parlamento y también con nosotros, en cuanto a la posibilidad de aumentar el monto no imponible. Nadie puede suponer que la discusión sobre aumentar el monto no imponible e introducir las reformas que hoy estamos analizando al sistema tributario surgió en las últimas semanas, después de que se aprobó la Rendición de Cuentas. No, señores Senadores; este ajuste de la política tributaria se comprometió hace un año y durante ese tiempo se estuvo estudiando la evolución de los indicadores. Por lo tanto -y espero que ahora sí se nos entienda-, no es una mentira ni un error decir que no había más espacio fiscal para aumentar el gasto. Al final de cuentas, si uno quiere, siempre hay espacio fiscal, porque este puede ser creado -cuando no existe- aumentando los impuestos. Si aumentan los ingresos al Estado, habrá más espacio fiscal. Si uno quiere que haya más espacio fiscal, es posible crearlo, pero el problema es si eso es bueno o malo. Precisamente, este Gobierno no estuvo dispuesto a aumentar el espacio fiscal para aumentar el gasto porque, en forma paralela, estaba comprometido con la disminución de la presión fiscal. Este Gobierno acaba de disponer de un espacio fiscal que permitió aumentar el gasto en la Rendición de Cuentas sin que eso significara un aumento de la presión fiscal; por el contrario, hay una disminución de ésta, que además se concreta en esta modificación de la reforma tributaria, pues por esta vía las arcas del Estado dejan de percibir US$ 100:000.000.

Si bien quisiera referirme a otros temas, lo haré más adelante, pero este era el motivo de mi intervención, por lo que agradezco la interrupción que me concedió el señor Senador Heber.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Heber.

SEÑOR HEBER.- Escuché las reflexiones que ha hecho el señor Senador Vaillant y, naturalmente, en la consideración de este proyecto de ley nos retrotraemos a los números de la Rendición de Cuentas que acabamos de votar hace una semana. Creo que había espacio fiscal y que el señor Ministro, teniendo en cuenta las condiciones de este año, tuvo la posibilidad de llevar los impuestos a la justicia tributaria que pregona pero que no realiza. ¿Por qué? Porque en la Rendición de Cuentas se gastan alrededor de US$ 600:000.000. Entonces, cuando se implementa este tipo de gastos "a lo loco" -como dije, quizás dejando de lado mi costumbre de tratar de no calificar- en la Rendición de Cuentas, como por ejemplo el de $ 26:000.000 para la Presidencia de la República, ¿qué significa? Creemos que hay tres artículos de la Rendición de Cuentas destinados al llenado de vacantes que introducen un gasto que se podría haber ahorrado. Reitero, ¿esto, qué significa? Que, quizás, en lugar de ir a $ 12.000, se podría llegar a una categoría mucho más alta.

El señor Senador Vaillant dice que siempre hay espacio fiscal. No coincido con su razonamiento porque creo que habrá más espacio fiscal si se cobran más gravámenes a la gente, pero las personas ya no aguantan más impuestos, ni los de las rentas personales ni los de la canasta básica alimentaria. Quiero recordar a los señores Senadores que se golpean el pecho y dicen que se preocupan por la pobreza, que deben preocuparse por la canasta básica alimentaria, que es la que pega a los indigentes y a la pobreza. ¿Saben los señores Senadores cuánto aumentó la canasta básica alimentaria en el año 2007? El 18%; no el 8,5% que, como aumento, tuvo el Índice de Precios al Consumo. ¿Cuánto aumentó la canasta básica alimentaria para la gente pobre, que gasta el 80% o el 90% de sus salarios -si no el 100%-

en alimentos y a la que no se sobra un peso para comprarse ropa? Muchas veces, esta gente no tiene siquiera para pagar un alquiler y vive en una casa construida con bloques y chapas. Esas personas indigentes gastan toda su plata en comida, pero esta aumentó. ¿Qué es lo que más subió de precio? La comida y la canasta básica alimentaria. Nos dirán que ello se debe a los precios internacionales, a los productores, a los granjeros, pero siempre se está echando la culpa a otros. ¿Por qué no empezamos, por ejemplo, por exonerar el IVA a la canasta básica alimentaria? Si acá se golpean el pecho para decir que lo que preocupa es la pobreza, vamos a sacar impuestos, porque es hasta inmoral cobrarlos a gente que depende de esa canasta alimentaria para vivir. Si hablamos de justicia tributaria, ¡no hay nada más justo, tributaria y socialmente hablando, que decir que la canasta básica alimentaria no puede tener impuestos! Me parece que eso es obvio. Ahora bien, si ponemos impuestos a los salarios y a la canasta básica alimentaria, ésta sube y bajan los salarios. Se me podrá decir que los sueldos de los indigentes no tienen impuestos, y eso es verdad, pero nunca los tuvieron.

Por otra parte, la tasa de desempleo del Instituto Nacional de Estadística que tenemos ahora en el país, a mi juicio, es engañosa, pues ha cambiado las reglas de juego. Antes, estaba empleado aquel que trabajaba los cinco días de la semana durante 8 horas diarias; ahora, el que lo hace uno o dos días a la semana, según el Instituto Nacional de Estadística. Si en el pasado hubiéramos medido de esa manera las tasas de desempleo, habrían sido más bajas del 8% y serían del orden del 3% o 4%. El trabajo informal y el subempleo no es el trabajo firme que realiza una persona en el mes, durante cinco días a la semana, ocho horas. Ahora el Instituto Nacional de Estadística también tiene en cuenta el trabajo informal; no sé cómo ni con qué garantías, pero lo hace. Entonces, a la tasa de desempleo se suma algo que nos engaña. ¿Esa es la calidad de empleo que queremos? ¿Queremos que nuestra gente esté subempleada? Estoy seguro de que el Gobierno no lo quiere, como tampoco nadie lo desea en el Uruguay. Me pregunto por qué lo medimos como empleo si no es lo que queremos. Sí pretendemos que haya certeza laboral para la gente durante las semanas y los meses del año. ¡Midamos bien el empleo! Medirlo bien no es hablar de subempleo o del empleo informal, que sería hacernos trampas al solitario. De esta forma, tenemos esta calidad de empleo donde el 70% de la gente percibe $ 12.000 de ingresos. Eso sirve para que el Gobierno diga que el 70% de la población no va a pagar nada. ¿Pero vamos a gravar $ 12.000?

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Gallinal)

-¿Este año no se tuvo la oportunidad de llevar esa cifra a $ 20.000 o $ 25.000, o el núcleo familiar a $ 30.000? Sí, se tuvo esa oportunidad, pero el Gobierno la pierde porque no va por ese camino, sino que lo hace por el del gasto público, financiando reestructuras, llenando vacantes, generando créditos suspendidos para financiar ingresos, es decir, en plata que gasta en el Estado. Lo hace en los funcionarios públicos y no recorre el camino de disminuir los impuestos a los sueldos, a los salarios y al trabajo de los sectores privados del país, que aspiraban a tener un aumento salarial.

Es engañoso el Consejo de Salarios cuando se fijan tributos de esta manera y no se aflojan los impuestos a los salarios, como sucede en esta instancia. Esta es una situación que el país no resiste más. Creo que en 2008 el Poder Ejecutivo se pierde la gran oportunidad de anunciar para 2009 modificaciones sustanciales al IRPF. A mi juicio, podía llevar esos aportes a niveles justos, fijando ese piso -como decía el señor Senador Alfie- de la primera franja en un 10% y no en un 20%, de modo que las cifras reflejaran el poder adquisitivo de la gente. ¿O acaso alguien cree que una familia puede llegar holgadamente a fin de mes con $ 12.000? ¿El señor Ministro de Economía y Finanzas o algún Legislador cree que una familia, con $ 12.000 de ingresos, puede llegar holgadamente a fin de mes para pagar un impuesto? Si se cree que eso no es así, ¿por qué se le fija impuestos? ¿Hay necesidad fiscal? ¡Ah; horrible, pero vamos a fijar impuestos! Pero no, no hay necesidad fiscal porque crecen el Producto Bruto Interno y la economía y hay mayor recaudación de la Dirección General Impositiva. Es más, según el señor Ministro de Economía y Finanzas estamos en el mejor de los mundos. Entonces, ¿no es factible ayudar al que tiene un ingreso de $ 12.000 y, por tanto, fijar la primera franja en $ 20.000? ¿No estamos en el mejor de los mundos? Pero ello no sucede, porque se gastan los recursos en reestructuras y en el llenado de vacantes, y buena parte de lo asignado en el presupuesto no tiene destino. Incluso, su empleo es para cumplir metas -que mucho respeto- vinculadas a compromisos con la gente, como es el 4,5% del Producto Bruto Interno que se destina a la educación. Esto se hace sin tener siquiera la certeza de que esa plata será gastada efectivamente, porque son partidas globales a reaplicar que se asignan a la enseñanza sin saber siquiera, reitero, cuál será su destino.

En un solo artículo de la Rendición de Cuentas se asignan US$ 53:000.000 para la ANEP. ¿Estamos en contra de eso? No; lo votamos. Sin embargo, nos parecía mínimamente condescendiente con el esfuerzo fiscal que está haciendo la población, que la Administración Nacional de Educación Pública y la Universidad de la República dijeran al país que ese enorme esfuerzo realizado para conseguir recursos con destinos a la educación -que es necesaria-, tendría asignación o que nos informarían de ello, pero resulta que lo harán en 2010. Recién después de las elecciones nacionales sabremos, en el Presupuesto correspondiente a la nueva Administración, cómo se gastaron esos recursos, porque no sabemos cuál es el destino que se les va a dar.

Hoy, a dos años de que se presente esa instancia legislativa, aseguro que no se gastarán esos dineros porque no hay capacidad de ejecución, pues es demasiada plata junta como para que realmente se pueda hacer una labor revolucionaria e importante en materia educativa, como todo el mundo espera. Se verá si me equivoco, y pediría que la oposición tomara nota de lo que estoy diciendo ahora, para corroborarlo cuando se estudie el Presupuesto en el año

2010 -sin importar quién asumirá el Gobierno- y se vea cómo gastaron la Administración Nacional de Educación Pública y la Universidad de la República el gran esfuerzo que se ha hecho por parte de la sociedad y del Gobierno para otorgarles los recursos que solicitaban hace años.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Couriel)

-Dejando de lado esos gastos destinados a la educación, hay que decir que el Gobierno estaba en condiciones de disminuir impuestos este año, pero no sé si lo está ahora. Digo esto porque, a mi juicio, después de aprobada la Rendición de Cuentas y de lo que va a gastar luego de su ejecución en la ampliación presupuestal, de lo que se gastó en el papel y de lo que se gastará el año próximo, no sé si estará en condiciones de prescindir de US$ 100:000.000, que es lo que cuesta el alivio fiscal en esta instancia.

SEÑOR ALFIE.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR HEBER.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador Alfie.

SEÑOR ALFIE.- Señor Presidente: el señor Senador Vaillant realizó una afirmación errónea. Tengo en mi poder la versión taquigráfica de la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda a la que compareció el equipo económico. Con respecto al espacio fiscal 2009 y a las fuentes de financiación correspondientes. Allí se dijo que el crecimiento económico fue superior al previsto y eso brindó recursos por $ 2:187.000, lo que equivale a un 0,4% del Producto Bruto Interno.

También se dijo que ese mayor “espacio fiscal” tiene que ver con una mayor eficiencia recaudatoria, que se cuantificó en $ 1.367:000.000, y con un aumento del superávit primario por menores intereses. Esto último es un error porque el superávit primario se mide sin intereses; en realidad, se trata de la disminución del déficit total por menores intereses que, como vimos, son “de mentira” porque obedecen a la caída en la cotización del dólar y no a menores intereses. En dólares la carga de intereses siguió subiendo. Este último es el mayor factor de financiamiento, representa $ 3.154:000.000 que, unido a los anteriores, permite sostener que el espacio fiscal total es de $ 6.708:000.000. El equipo económico dice contar con esta última cifra, que se distribuye de la siguiente manera: Educación Pública $ 2.689:000.000; Salud Pública $ 2.000:000.000; Plan de Equidad $ 581:000.000; Seguridad Ciudadana $ 435:000.000; Reforma del Estado $ 386:000.000; y “Otros Gastos Prioritarios” $ 629:000.000. ¿Dónde están los menores ingresos? En el espacio fiscal no están los menores ingresos. El señor Senador Heber tiene razón y el señor Senador Vaillant está errado.

Insisto en que me remito a la versión taquigráfica, que incluye la presentación original; los datos que menciono se encuentran en la página 100 de la versión de la sesión del 17 de julio de 2008.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Heber.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: esta es una de las interrupciones que mucho agradecemos, porque son confirmatorias de lo que venimos diciendo y no de las que intentan desviar el hilo de la discusión que uno está realizando.

El señor Senador Gamou me está solicitando una interrupción, que se la concederé porque me gusta el debate, pero le pediré que sea breve de modo tal de poder concluir mi idea sobre el tema.

Creo que habría que preguntarse por qué este gasto previsto en la Rendición de Cuentas está dirigido solamente a los funcionarios públicos, cuando era la oportunidad para aflojar la carga impositiva a todos los trabajadores. El camino de ir exonerando por franjas lo tuvimos en los números de la Rendición de Cuentas. En vez de pagar reestructuras y ceder a las presiones que seguramente ejercieron los sindicatos frente al Gobierno -oportunidad que muchos trabajadores no tienen-, creo que hubiera sido mejor, como administrador del país, caminar por la vía de la exoneración impositiva de franjas salariales, pero no estableciendo el límite en $ 12.000; incluso, los $ 16.000 de los que hablaba el año pasado no son los mismos al día de hoy.

Como aquí estamos hablando de justicia, entiendo que deberíamos ser más justos haciendo que los esfuerzos de crecimiento del país no los disfruten únicamente los funcionarios públicos, sino también los trabajadores privados que ganan $ 20.000 y no por ello deben estar penalizados como si fueran ricos, ya que sabemos que a veces ni siquiera alcanza para llegar a fin de mes. Reitero: era la oportunidad del Gobierno para aflojar el cinturón y devolver el esfuerzo a los trabajadores de nuestro país, no sólo a los públicos, sino también a los privados. Hoy es totalmente insuficiente decir que, frente a lo que se ha gastado en la Rendición de Cuentas, es imposible ubicar la primera franja más allá de los $ 12.000.

Ahora sí, señor Presidente, concedo la interrupción al señor Senador Gamou.

SEÑOR PRESIDENTE.- Desde la Presidencia advierto al señor Senador Heber, en buena fe, que le restan nada más que cuatro minutos para hacer uso de la palabra.

SEÑOR HEBER.- De todos modos, le concedo la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR GAMOU.- Agradezco la generosidad del señor Senador Heber.

He venido escuchando este discurso enciclopedista que, salvo por el tema de la seguridad ciudadana, creo que ha abordado todo. Además, he advertido la vocación de oráculo del señor Senador, que nos está planteando lo que pasará en 2010.

De todas formas, señor Presidente, creo que en el Senado debemos votar con responsabilidad, y de ser cierto lo que afirma el señor Senador Heber en cuanto a que no se puede hacer esta modificación al sistema tributario porque "no da el paño", sería una irresponsabilidad que la acompañara.

Como me comprometí a ser breve, por último quiero decir que cada vez que ha predominado la filosofía que subyace en la intervención del señor Senador Heber, que es la de esa mano invisible de la economía que acomoda todo, lo que en realidad ha pasado es que esa mano invisible no solamente no acomodó nada sino que se dedicó a dar cachetazos a la mayoría de la población uruguaya.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Heber, a quien le restan dos minutos de su tiempo.

SEÑOR HEBER.- Voy a redondear mi exposición señalando que, a nuestro juicio, vamos en la dirección correcta, aun cuando hemos perdido la oportunidad de dar un sustancial alivio a los trabajadores y jubilados. Sinceramente, lamento que eso haya sucedido. En aras de la justicia social y tributaria, un impuesto que grava en forma permanente los ingresos de $ 8.000 podría sufrir una modificación mucho más realista, especialmente en función de lo que implica vivir en un país como el nuestro, con impuestos a los productos de la canasta básica alimentaria, donde no se ha tenido éxito en el abatimiento de la pobreza y la indigencia, y donde -naturalmente- tenemos que dar una mano a quienes hoy no disfrutan del crecimiento que, según pregona el Gobierno, se está viviendo. Era el momento de generar un alivio en las cuentas personales de los trabajadores públicos y privados.

En definitiva, vuelvo a decir que esta iniciativa va en la dirección correcta y por ese motivo la vamos a acompañar, pero no sin dejar de reconocer que se trata de un paso muy tímido, que no resuelve gran parte de las angustias de muchas familias que no pueden llegar a fin de mes.

Muchas gracias.

SEÑOR ROSADILLA.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ROSADILLA.- He escuchado con mucha atención las intervenciones de los distintos señores Senadores que han hecho uso de la palabra y adelanto que no pienso hablar del tema de fondo, porque otros compañeros de la Bancada conocen mejor el tema y sé que me representarán en buena forma. Sin embargo, hay cosas que no me gusta dejar pasar por alto.

Mi partido político fue aludido al menos en tres ocasiones por el señor Senador que me precedió en el uso de la palabra, con la expresión: "quienes se golpean el pecho con la pobreza". Para el común de la gente, ese dicho refiere a aquellos que, diciendo algo, no lo sienten o actúan en contrario. Puedo admitir que se nos marque lo que a juicio de otros son errores, o que se nos diga que equivocamos los caminos para atacar determinadas problemáticas, pero no que se manifieste que nuestro compromiso con los pobres y con la eliminación de la pobreza no es verdadero, porque realmente así lo sentimos y me atrevo a agregar que es compartido por la mayoría de los uruguayos de todos los partidos. No admito que se nos marque un discurso falso con relación a nuestra sensibilidad hacia los sectores más pobres del país y del mundo y a lo que es nuestro compromiso de eliminar la pobreza.

Reitero que sobre los demás temas responderán mis compañeros, pero éste no podía dejarlo pasar.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Aclaro al señor Senador Rosadilla que no fue mi intención decir que hay Legisladores que tienen doble discurso o que hablan sin sentir realmente lo que significa la pobreza; siempre dije que no creo que nadie tenga el monopolio de la sensibilidad en materia de pobreza. Reitero que no fue ese el sentido de mis palabras. Simplemente quise hacer alusión al poco resultado que tuvieron en función de la preocupación que han manifestado. Me pregunté dónde estaba la eficiencia del Gobierno, porque se ha destinado mucha plata, se ha creado el Ministerio -que como ya reconocí, nosotros también votamos- y, sin embargo, no se han visto los resultados. Durante el Gobierno del Partido Nacional no nos golpeamos tanto el pecho, y creo que equivocadamente; deberíamos haberlo hecho con más frecuencia, porque todo lo que hicimos fue porque nos preocupaba la situación de pobreza e indigencia que había en el país, tanto como a los señores Senadores del Frente Amplio. Lo cierto es que durante nuestro Gobierno obtuvimos mejores resultados, y sin contar con los recursos e instrumentos que tiene este Gobierno.

Reitero que muy lejos estoy de sostener que existe un doble discurso o que se golpean falsamente el pecho.

Simplemente plantee la falta de eficiencia en rescatar a los pobres frente a la preocupación que se ha manifestado.

Nada más.

SEÑOR CAMY.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CAMY.- Quiero manifestar un perfil de opinión con respecto al tratamiento de este tema, que es el mismo que he tenido respecto de otras cuestiones que ha considerado el Senado, de la envergadura de la presente. No voy a efectuar una exposición política particular, porque mis ideas son las que representa el Partido Nacional, que con mucha claridad ha manifestado el señor Senador Da Rosa, a cuya exposición no le quito ni le agrego nada.

Si se me permite, voy a plantear una argumentación -por lo menos para que de ella quede constancia en la versión taquigráfica de esta sesión- fundada en la impresión que el tema me produce, desde una perspectiva distinta a la del resto de mis hoy colegas. Concretamente, voy a hablar desde la perspectiva generacional, sin atribuirme la representación -ni mucho menos- de quienes tienen algo más o menos de 37 años. Creo que las opiniones que voy a dar representan mucho más a esa generación de lo que podría hacerlo cualquier otra opinión política, incluso la de mi propio Partido.

Agrego, además, que me considero un Senador de a ratos -si cabe ese término- y que esta es una situación que agradezco, porque es una demostración más de que mi Partido da paso a la renovación, y ello es lo que me ha permitido participar en ámbitos como el de la Comisión de Hacienda en oportunidad de tratarse temas importantes como el Presupuesto y las Rendiciones de Cuentas.

Desde esta perspectiva, señor Presidente, confieso que estoy cansado, harto, y no me satisface en lo más mínimo la visión de un Senado de la República que cada vez que comienza a discutir un tema trascendente, termina en la clásica división entre oposición y Gobierno. La discusión se profundiza en ese sentido y prácticamente se llega al concepto de que desde el actual Gobierno hacia atrás nada sirvió, nada se hizo, todo está mal, y se utiliza ese criterio como medida para justificar la propia posición, mientras se sostiene que a partir de la instalación de este Gobierno todo se hace mejor, todo cambió, comenzando un nuevo país totalmente distinto y desconectado con su breve historia.

Reitero que formulo estos conceptos desde mi perspectiva generacional y aprovecho esta instancia, que no tengo todos los días, para dejar constancia de ella.

Desde este punto de vista, quiero analizar dos o tres aspectos relacionados con este proyecto de ley, algunos de los cuales son críticos y otros implican un reconocimiento positivo.

En primer lugar, me voy a ocupar de un asunto que no sé si calificar de crítico, pero quiero dejar constancia de que lo advierto. El Senado está discutiendo ahora la modificación de la reforma, y lo que estoy advirtiendo es la marcha atrás, el desdecirse, el cambio -soy cuidadoso con los términos para no herir la sensibilidad de nadie- de la posición del Gobierno, que hoy está haciendo lo que el Partido Nacional advirtió en su momento. No atribuyo ningún tipo de intencionalidad y respeto las argumentaciones que he escuchado sobre esta cuestión; pero lo cierto, lo objetivo, es que hoy se hace lo que ayer no se podía y hoy vale lo que ayer no valía.

De todos modos, el Gobierno no puede olvidar que los seres humanos no nacemos con impuestos, sino que son los gobiernos los que los ponen. Fue este Gobierno el que creó los impuestos que ahora se rebajan, se cambian o se eliminan. No estoy diciendo: ¡qué lástima que recién ahora se dieron cuenta de que ciento sesenta mil trabajadores padecieron esta carga tributaria durante un año, en nombre de la equidad, y al parecer, hoy ya no es tal! No; expresamente reafirmo que no estoy diciendo eso. Aclaro que no hablo con picardía, ni con otra intención que no sea la de decir lo que digo, de acuerdo con lo que significan los términos; pero afirmo que el Gobierno echó para atrás y cambió su posición, lo cual coincide con lo que había dicho el Partido Nacional oportunamente.

Por otro lado, quiero referirme a los cambios en la tributación del aguinaldo, porque me parece que perdemos una buena oportunidad. Si el aguinaldo constituye el decimotercer sueldo y el Estado gasta durante 12 meses, no veo razón para que se trate al aguinaldo de esta forma; si es el decimotercer sueldo, como tal se lo debe tratar, y debe tributar con el mismo monto mínimo imponible que los sueldos; en todo caso, que se tribute a partir de allí en la franja que corresponda, quedando exonerado por debajo del mínimo, al igual que el sueldo.

Se ha hablado del alquiler, que fue gravado por el IRPF como renta de capital, aplicándosele el 12% al propietario. Hemos visto que a través de uno de los artículos se disminuye el gravamen sobre otros aspectos de la renta de capital, pero no sobre éste, en el que pasó lo que muchos Legisladores advirtieron que iba a pasar cuando se estableció el tributo, es decir, que los propietarios iban a tomar el impuesto como un costo y lo iban a trasladar al precio del alquiler, y de esa forma al inquilino, al trabajador o, al menos, a quien no tiene casa. Esto significó un aumento en los alquileres y ahora era la oportunidad de reducir el precio del alquiler en el porcentaje correspondiente a la franja del IRPF que tributa el inquilino; de este modo, se compensaría en algo la suba de este sector.

Un tercer aspecto del que me quiero ocupar está relacio-

nado con lo que decía al principio de mi intervención, o sea, lo que quiero destacar de forma expresa como aporte positivo a esta discusión, que tiene que ver con algún comentario respecto de las modificaciones al sistema tributario en lo que hace a la producción lechera. Este es un tema que conozco y que me importa.

Si bien en términos generales consideramos positivas las medidas que se están implementando, tenemos dudas sobre un aspecto que queremos dejar planteado. Insisto en que se trata de una duda y me parece que el punto puede quedar como una tarea pendiente del Parlamento, dada la buena voluntad que advierto en más de un sector político y en las posiciones positivas específicas que se han manifestado sobre este aspecto.

Aquí se está permitiendo que quienes tributan IRAE descuenten lo relativo a los arrendamientos, a la inversión en fertilizantes fosfatados y una vez y media el gasto en materiales genéticos. Asimismo, a quienes tributan IMEBA se les permite disminuir el impuesto aplicable actualmente, del 1,1%, lo cual será determinado -según se señala- mediante un decreto. Se le podrá acreditar, además, el 12% de las compras de fertilizante fosfatado, según se indica en los artículos 22 y 23 del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo. ¿Pero quiénes tributan IRAE? Aquellos productores que pasan los $ 3:600.000, que teniendo en cuenta que un litro de leche sale $ 8, significa que son aquellos que remiten un promedio superior a 1.200 litros por día, es decir, productores que ordeñan más de 60 vacas por día y ocupan entre 130 y 150 hectáreas destinadas a la lechería. Ahora bien, los productores más chicos, aquellos que están por debajo de esas referencias -tanto objetivas como subjetivas-, deben tributar IMEBA. Si bien ambos sectores tienen beneficios importantes, la posibilidad de descontar los arrendamientos beneficia mucho más a los productores grandes. Un ejemplo de esta situación es que si se arrienda una hectárea a US$ 120, como el contribuyente del IRAE puede descontar ese costo, se ahorra el 25%, es decir, US$ 30 o $ 570. En cambio, si quien arrienda es un pequeño productor, solamente podrá descontar como diferencial el 1% de la leche que produce y si calculamos, más o menos, 3.000 litros por hectárea, estaremos hablando del equivalente a 30 litros, es decir, unos $ 240. Como se puede observar, el beneficio es claramente mayor para quien tributa IRAE, o sea, para los productores más grandes.

Sabemos que este no es un tema fácil, pero simplemente queremos dejar claro que vamos a apoyar lo que consideramos positivo y que viene con iniciativa del Poder Ejecutivo. Sin embargo, también deseamos dejar la constancia de que esto no soluciona el problema de los arrendamientos, que no es menor para el sector lechero y que, además, crece día a día. Decimos esto porque tenemos claro que estamos dando una señal en el sentido de que se perjudica al pequeño productor con relación al grande.

Por lo tanto, entendemos que se deben seguir buscando soluciones que, a nuestro juicio, deben incluir a los propietarios que arriendan tierras para la lechería, puesto que representan ni más ni menos que el 50% de la superficie que emplea la lechería nacional. Consideramos que este es uno de los caminos a seguir, conjuntamente con otros que felizmente vemos que se agregaron en la Cámara de Representantes -que también vamos a respaldar-, vinculados al subsidio de parte del aporte patronal de los productores pequeños al Banco de Previsión Social. No obstante, si bien hay que tener en cuenta que en esto no necesariamente está incluida la lechería sino el productor pequeño del norte del país, para nosotros es correcto y lo respaldamos con las dos manos. Decimos que no necesariamente se incluye a la lechería cuando se habla de menos de 500 hectáreas y de dos peones, por lo que queda una parte de los pequeños y medianos productores excluidos.

Por mi parte, quiero destacar que he encontrado buena voluntad de parte del oficialismo respecto a un tema que me importa, y por eso reitero que vamos a acompañar y a defender lo que se ahora se establece. Sin embargo, pensando en un marco futuro, sentimos la necesidad de que este tema sea considerado con profundidad y discutido con más dirección, puesto que refiere a un sector que nuestro país necesita. Además, creo que este tema deberá ser debatido fuertemente, puesto que también está relacionado con todo lo referente a la tierra.

Estas son las referencias que quería expresar y, más allá de que posteriormente haremos la fundamentación de nuestro voto cuando se considere cada artículo, queremos agradecer la atención que el Cuerpo nos ha dispensado.

SEÑOR SARAVIA.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR CAMY.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador Saravia.

SEÑOR SARAVIA.- Compartimos la línea de razonamiento expresada por el señor Senador Camy y destacamos que muchas de las medidas incluidas en esta reforma tributaria son el resultado de un planteo nuestro. Evidentemente, tenemos la misma preocupación que plantea el señor Senador, dado que sabemos que el 50% de los productores de la cuenca lechera son arrendatarios. Eso fue lo que motivó que incorporáramos muchos de estos elementos, incluso para quienes tributan por IMEBA. Si bien los economistas tienen la visión técnica de que porque se tributa por IMEBA no se tributa casi nada, hay que tener en cuenta qué estructura productiva y qué escala de producción tiene el productor, puesto que a veces no es suficiente para mantener siquiera a su familia. Por supuesto que habrá que seguir trabajando en este tema y lograr nuevos avances.

A su vez, considero que los señores Diputados estuvieron muy acertados al agregar el tema relativo a los aportes patronales a los trabajadores y, en ese sentido, me parece

que esto también puede ayudar a los pequeños productores lecheros. No podemos olvidar que hay muchos de ellos, a lo largo y ancho del país, que recién hoy se están incorporando a un sistema formal, que apenas tributan mínimamente aportes patronales e IMEBA y que pueden verse beneficiados por medio de aquellos doscientos mil litros diarios de leche social, puesto que les permitirá empezar a incorporarse al sistema de la lechería. Por lo tanto, compartimos el análisis del señor Senador y consideramos que su propuesta es de recibo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Camy.

SEÑOR DOTI.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR CAMY.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR DOTI.- Simplemente queremos expresar que estamos totalmente de acuerdo con lo manifestado por nuestros compañeros de Bancada. A continuación quisiera leer un documento que presentamos en la Cámara de Representantes, antes del 1º de julio de 2007, cuando entró en vigencia la reforma tributaria, puesto que considero que tiene más vigencia que nunca, y considero que esto es así a pesar de que hoy se pretende incrementar el monto no imponible pasándolo de $ 8.000 a $ 12.000. En consecuencia, voy a leer en forma textual lo que presentamos en aquella oportunidad, cuando expresamos: “En nuestra función de representantes nacionales, cuando planteamos la incidencia y repercusión que puede tener una norma, cualquiera sea su naturaleza, pretendemos, con modestia y la mejor intención, evitar aquellas repercusiones que entendemos puedan resultar negativas para los uruguayos en general, y con más razón, cuando consideramos que pueden verse muy afectados quienes integran los sectores medios o más modestos de nuestra población.

Así es que muchas veces preferimos equivocarnos en nuestra evaluación antes de que resulten afectados dichos sectores, en especial, cuando dicha afectación incidirá negativamente en su ya menguado poder adquisitivo.

Hoy, a menos de un mes de la entrada en vigencia de la Ley Nº 18.083 -Reforma Tributaria-, queremos insistir en lo que entendemos tendrá una repercusión muy negativa en sectores de menores ingresos, incluyendo dentro de este sector aquellas personas cuyos ingresos mensuales están por debajo de los $ 20.000, límite que representa el 65% de lo que el Gobierno define como ‘canasta básica familiar’; y de la clase media, considerando dentro de este sector a quienes tienen ingresos mensuales entre $ 20.000 y $ 60.000.

Entendemos que la instrumentación de la Reforma Tributaria, cuyo principio inspirador fue ‘la justicia tributaria, para que pague más el que más tiene’, en la práctica será desvirtuada y terminará afectando a los sectores más modestos y, fundamentalmente, a la clase media, a pesar de toda la propaganda que realizan los representantes del Gobierno para justificar el *slogan* de ‘que pague más el que más tiene’.

Muy por el contrario, entendemos que, por distintas razones, los sectores que hemos mencionado terminarán perjudicados. En el caso de los sectores más modestos, si bien se rebajará su aporte de renta de trabajo y, como todos los sectores, se verán beneficiados por la rebaja de servicios públicos y de IVA, así como de la desaparición del COFIS, estarán inevitablemente afectados por el traslado a los precios del aumento de impuestos que se generará en algunos sectores, donde, sin duda, el que afectará a un mayor porcentaje de uruguayos, será el de los alquileres, ya que, dada la demanda existente y la poca oferta, ya se ha constatado un importante aumento de dicho rubro, impulsado por dos factores distintos, como lo son la recuperación de la rentabilidad inmobiliaria, movida por la recuperación salarial, más el traslado del impuesto a la renta al precio del alquiler, por lo que ya podemos asegurar que los alquileres, en los casos de renovaciones o nuevos contratos, han experimentado -en el corriente año- una suba superior al 25%, cuando, si fuera por el índice de reajuste de los alquileres, fijado por el Poder Ejecutivo, sólo subirían un 7%.

En el caso del mencionado sector de clase, el aumento será muy importante, y, lamentablemente, no será proporcional a los ingresos, sino que, a medida que aumenta el ingreso -siempre dentro de esa franja-, pagarán mucho más. No tenemos duda que este será el sector que hará el mayor aporte a la recaudación del IRPF.

Llama poderosamente la atención que, por un lado se aplican criterios de disminución de la presión tributaria a los sectores comerciales, industriales y de servicios, algunos con notorias rebajas y otros no tanto, pero que en conjunto, el propio Gobierno reconoce una disminución de aportes del orden de los US$ 50:000.000, mientras que en el caso de la renta personal -hoy inexistente-, se recaudará en el orden de los US$ 180:000.000, donde el mayor aporte será del sector de clase media y no del sector de clase alta, lo que, en los hechos, está desvirtuando las afirmaciones del Gobierno y la aspiración largamente reclamada de justicia tributaria, para que quien gane más pague más.

Con la aplicación de esta reforma tributaria, la clase media pagará mucho más que antes para que pueda rebajarse la tributación de los sectores comerciales, industriales y de servicios”.

Esto lo dijimos un mes antes de que entrara en vigencia la reforma tributaria. Hoy sabemos lo que está pasando en el Uruguay, y este es nuestro aporte.

Gracias, señor Presidente. Agradezco también al señor Senador Camy por haberme concedido esta interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Camy.

SEÑOR CAMY.- He finalizado, señor Presidente.

SEÑOR BARAIBAR.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BARAIBAR.- Señor Presidente: antes de comenzar, consulto a la Mesa si ya se ha dispuesto que se vote la realización de un cuarto intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE.- Aún no, señor Senador.

SEÑOR BARAIBAR.- Gracias, señor Presidente.

Todas las argumentaciones vertidas en este debate y en el que se llevó a cabo durante el tratamiento de la Rendición de Cuentas, han intentado -usando términos claros- golpear al señor Ministro de Economía y Finanzas. Los señores Senadores sabrán por qué lo hacen -tal vez nosotros también lo sepamos-, pero he advertido que buscan la letra chica, es decir, lo que dijo o no, los cambios de opinión que tuvo, etcétera. Incluso, se dio a entender que las modificaciones propuestas significaron echar atrás la participación del Partido Nacional. Creo que, si se quiere tener un debate civilizado en este momento y el año que viene, en el marco de la campaña electoral, no es bueno insistir en una visión muy específica y puntual sobre cada episodio ocurrido en este tiempo.

En la primera intervención que se hizo sobre el IRPF, en noviembre de 2005, cuando se abrió una amplísima consulta a los ciudadanos con relación al proyecto presentado -no dispongo en este momento de ese documento-, se dijo claramente que se trataba de una iniciativa dinámica, es decir que podía ir cambiando en el correr del tiempo y, precisamente, los temas que siempre se plantearon fueron los que hoy figuran en el proyecto de ley. Entonces, me parece que no se debería insistir en decir algo que no es cierto. En lo personal, durante un diálogo puedo decir algo, pero cuando la otra parte me aclara que lo que argumento no es cierto, pues, no insisto. Entonces, si ahora se reiteran estos argumentos, más allá de que no sean ciertos, es que sencillamente se quiere seguir haciéndolo quizás porque se piensa que ello tiene algún efecto en la opinión pública.

Repito que desde el primer momento se dijo muy claramente -lamentablemente no tengo ahora el documento, pero lo tendré para cuando estemos en la campaña electoral- que se trataba de un proyecto de ley que permanentemente iba a ser muy dinámico. Ahora lo repetimos con total claridad. Los partidos tradicionales estuvieron ciento cincuenta años en el Gobierno. Todos los cuadros que vienen de abajo, a nivel medio y de las primeras jerarquías, son de la época de los Gobiernos de los Partidos Nacional y Colorado. Hay que tener en cuenta que estamos asumiendo el Gobierno y que tres años no es nada; es un instante en la historia de nuestro país. Adviértase también que tuvimos que poner cuadros nuevos debido a que no aceptaron integrar los Entes Autónomos, actitud con la que seguimos en desacuerdo. Sabemos que el tema está permanentemente en análisis y que podemos equivocarnos; nos hemos equivocado, y corregiremos. No hemos hecho de cada acción de Gobierno -me refiero al Poder Ejecutivo y al Parlamento- una verdad absoluta; es la conducta que hemos tenido.

Recuerdo que el primer año de Gobierno -para ubicarnos en el tiempo-, la objeción era que nos íbamos a dividir y en todos los discursos se marcaban las diferencias entre unos y otros. Sin embargo, la vida transitó por otro camino, y no se insistió más. Después vino la época de querer encontrar diferencias con el Programa, pero también la vida demostró, una y otra vez, que el Programa se está llevando a cabo. Ahora se argumenta que no podemos hacer comparaciones con el pasado y que es malo hacerlo. ¡No es cierto! Es claro que la ciudadanía votó porque quería un cambio con el pasado, por entender que era inconveniente. Entonces, sin desconocer todo lo bueno que hay en el pasado, nos planteamos un cambio en temas centrales, y consideramos que esta es una actitud totalmente de recibo y plenamente justificada.

Sin duda alguna, la campaña electoral del próximo año va a estar centrada en lo que hemos hecho nosotros y lo que hicieron los partidos tradicionales en el pasado. Por esa razón, no nos pueden decir que no debemos hablar de las diferencias que tenemos con las políticas del pasado; eso es lo natural y es lo que haremos permanentemente.

Ahora bien, los alquileres, ¿son o no una renta? A mi entender, sí son una renta. Sabemos que los alquileres de menos de $ 5.000 -que corresponden a casas modestas- están exonerados de pagar IRPF. Pregunto, los alquileres de US$ 3.000, US$ 4.000 ó US$ 5.000, ¿no son rentas? ¿No es bueno que eso esté gravado? Los alquileres que en Punta del Este se sitúan en US$ 10.000 o US$ 15.000 durante la temporada, ¿son rentas, o no lo son? ¿Es bueno, o no, que estén gravados? A eso apunta el Impuesto a los alquileres; hay gente que cree -o no- en las leyes del mercado, y también puede ser que este impuesto se haya trasladado; nadie lo puede saber, más allá de que exista la probabilidad. De todos modos, conforme a la ley de la oferta y la demanda, los alquileres deberán adecuarse al mercado. Por tanto, si quieren trasladar el impuesto al precio final del alquiler y subir sus montos, quizás por estar en un nivel excedido no tengan demanda, por lo que deberán bajarlo y asumir el tributo. Estamos dentro de las reglas de juego de la oferta y la demanda y, con relación a todo esto, hay aquí devotos de primer nivel; nosotros no lo somos pues toda la vida hemos dicho que el mercado asigna imperfectamente y que el Estado debe corregir eso.

En consecuencia, que no se usen como inconvenientes los argumentos que son de la concepción propia de quienes

los expresan, para aplicar una ley que es absolutamente justa.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- No hay más oradores inscriptos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley sobre modificaciones al sistema tributario.

(Se vota:)

-22 en 25. **Afirmativa.**

SEÑORA PERCOVICH.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA PERCOVICH.- Señor Presidente: se nos ha solicitado por parte de la Bancada del Partido Nacional la realización de un cuarto intermedio hasta la hora 15, por lo que formulamos moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por la señora Senadora.

(Se vota:)

-21 en 24. **Afirmativa.**

El Senado pasa a cuarto intermedio hasta las 15 horas.

(Así se hace. Es la hora 13 y 27 minutos)

(Vueltos a Sala)

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 15 y 10 minutos)

-Continúa la consideración del asunto que figura en primer término del orden del día: proyecto de ley por el que se establecen modificaciones al sistema tributario. Ya fue votado afirmativamente en general.

En discusión particular.

SEÑOR GAMOU.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GAMOU.- Señor Presidente: creo que lo mejor sería hacer dos bloques de artículos: los que van a votar en forma conjunta el Gobierno y la oposición, y aquellos que no va a votar la oposición. Si no se desea proceder de esta forma, habría que votar artículo por artículo. De todas maneras, voy a proponer que se suprima la lectura del articulado.

SEÑOR DA ROSA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR DA ROSA.- Señor Presidente: siguiendo el método que tradicionalmente se utiliza para votar las normas de Presupuesto, nosotros vamos a plantear que sean desglosados determinados artículos sobre los que tenemos dudas o algunas discrepancias, a los efectos de poder discutirlos con mayor profundidad. En cuanto al resto de los artículos, estamos en condiciones de votarlos en bloque ya que no tenemos mayores observaciones que realizar. No sé si la Mesa, con el criterio que caracteriza al señor Presidente, compartirá esta posición.

SEÑOR PRESIDENTE.- No tengo inconveniente.

Se va a votar la supresión de la lectura, solicitada por el señor Senador Gamou.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR DA ROSA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR DA ROSA.- Señor Presidente: vamos a solicitar el desglose de los artículos 8º, 11, 13, y 32. Aclaro que pedimos el desglose de los últimos dos artículos para poder discutirlos y no porque tengamos una posición en contrario.

SEÑOR ALFIE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ALFIE.- Señor Presidente: solicitamos el desglose de los artículos 4º, 6º, 7º, 8º, 12, 20 y 25.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos 1º al 34, excepto los artículos 4º, 6º, 7º, 8º, 11, 12, 13, 20, 25, y 32.

(Se votan:)

- 24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 4º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 22 en 24. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 6º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 24 en 24. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

SEÑOR ALFIE.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ALFIE.- Señor Presidente: el Partido Colorado votó afirmativamente el artículo 6º porque constituye un alivio -menor, pero alivio al fin- al Impuesto a la Renta de las Personas Físicas. No obstante ello, no podemos dejar de señalar que el Impuesto, tal como ha quedado, es poco convincente porque la franja de menor tasa -o sea, la de hasta 10%- queda muy reducida y prácticamente no existe, pues es muy menor y los haberes alcanzan a poco más de $ 5.000 por mes, cifra que en los hechos es menor todavía porque cuando se incluye el aguinaldo y el salario vacacional no se llega a esa cantidad.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo 7º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 22 en 24. **Afirmativa.**

SEÑOR ALFIE.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ALFIE.- Señor Presidente: solicitamos el desglose de este artículo, justamente, para votarlo en contra, y ello se debe a dos razones.

La primera de ellas la expresamos en ocasión de considerar el proyecto de ley. Cuando los dos integrantes del núcleo familiar tienen ingresos superiores a un Salario Mínimo Nacional por mes, el Impuesto empieza, prácticamente, en el 20%. De este modo, una familia tipo que gane, entre los dos integrantes más de $ 25.000 al mes, va a pagar sobre $ 1.775 el 15% y por el exceso un 20%. Realmente, esto parece absurdo. Un Impuesto a la Renta cuya tasa base sale del 20%.

La segunda es que esto constituye una injusticia y una discriminación contra los jubilados que integran un núcleo familiar, porque en el IASS no se incluye esta opción. Entonces, este artículo 7º consagra la desigualdad de tributación ante similares ingresos, según se sea jubilado o no. Un núcleo familiar de jubilados que podría acogerse a esta opción no lo va a poder hacer a través del IASS; a ello se agrega que van a pagar más los jubilados que los activos. Es más, si la actual Suprema Corte de Justicia -no la anterior- que dictaminó que la aplicación del IRPF a los jubilados es constitucional, analizara estas disposiciones, fallaría en el sentido de que este artículo lo vuelve inconstitucional, porque consagra una discriminación en contra de los jubilados y su núcleo familiar.

Estas son las razones por las cuales votamos negativamente este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- En nombre de la Cámara de Senadores, la Presidencia saluda la visita que tenemos en este momento de la Escuela Nº 266 de Colón.

SEÑOR GALLINAL.- Solicito que se rectifique la votación del artículo 7º.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar nuevamente el artículo 7º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 21 en 24. **Afirmativa.**

SEÑOR GALLINAL.- Aparentemente, me equivoqué al plantear mi solicitud. Además, creo que no se contabilizó bien el resultado de la primera votación del artículo, en la que me había pronunciado en contra. En esta última instancia, mi intención fue votar la rectificación, para después votarlo en contra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar una vez más el artículo 7º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 20 en 24. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 8º.

SEÑOR DA ROSA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR DA ROSA.- Señor Presidente: respecto de este artículo, queremos decir lo siguiente. Si bien es verdad que la modificación que se le introdujo en la Cámara de Representantes amplía la gama de materias por las cuales se pueden realizar deducciones en la liquidación del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas -pues refiere no solamente a gastos de atención médica, tal como lo expresaba el texto remitido por el Poder Ejecutivo, sino también a gastos de educación, alimentación, vivienda y salud de quienes no estén amparados por el FONASA, o sea los hijos menores a cargo del contribuyente-, el tope se mantiene y es el mismo. En otras palabras, se introducen más posibilidades de deducción, pero el tope sigue siendo de 12 bases de prestaciones y contribuciones, que era el que establecía el Poder Ejecutivo, en cuyo caso se aumentaba el tope de 6,5 a 13 bases de prestaciones y contribuciones.

En nuestra opinión, es más razonable el criterio del Poder Ejecutivo, porque para aumentar las materias deducibles, obviamente, se debió haber aumentado el tope correspondiente. Al no aumentarse el tope pertinente, la disposición por la cual se introduce la posibilidad de deducir gastos en materia de educación, alimentación, vivienda y de salud, se torna meramente declarativa, pues esto ya estaba previsto en el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo. Si el tope sigue en la misma cantidad, con esta ampliación de las posibilidades de deducción se está haciendo simplemente una especie de saludo a la bandera y nada más.

Muchas gracias.

SEÑOR VAILLANT.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.-Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR VAILLANT.- Señor Presidente: comprendo el razonamiento del señor Senador Da Rosa, pero creo que es equivocado. En realidad, cuando en su momento aprobamos la reforma tributaria, incluimos como posibilidad de deducción los gastos por concepto de salud para los hijos. Posteriormente, se aprobó en este Parlamento el Sistema Nacional Integrado de Salud, lo que significó para muchísimos jóvenes acceder a la cobertura de salud, particularmente a la atención mutual. Si mantuviéramos el criterio de que esta deducción fuera solamente para gastos de salud, mañana podrían quedar desamparados aquellos que tuvieran hijos con cobertura del FONASA. En realidad, lo que se está haciendo no es aumentar los motivos para acceder a la cobertura y, por lo tanto, disminuyendo el valor en términos relativos, sino que para poder conservar la deducción por hijo se amplían las causas posibles. O, dicho de otra manera, lo que estábamos haciendo cuando aprobamos la reforma tributaria era contemplar la posibilidad de una deducción por hijo, y esto lo fundamentábamos en los gastos de salud. Entonces, en la medida en que ahora los gastos de salud están cubiertos por el FONASA, con un criterio amplio, establecimos que todos aquellos que tengan hijos en esa edad podrán hacer la deducción.

SEÑOR ALFIE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ALFIE.- Coincido plenamente con lo que expresó el señor Senador Da Rosa y creo que el señor Senador Vaillant está equivocado en cuanto a la interpretación de la ley. La deducción es ficta, más allá de que se tenga o no el beneficio o de que se concurra o no a los centros de salud. Justamente, en este artículo se establece: "y salud no amparados por el FONASA". ¿Quién dijo que los amparados por el FONASA no tienen gastos de salud? Tienen gastos de tiques, de medicamentos, de órdenes a consultorio, de técnicas médicas, algunos pueden tener gastos por cobertura de emergencias médicas, además de otras.

Por lo tanto, comparto lo que se dijo antes, en el sentido de que este artículo es un saludo a la bandera.

Incluye deducciones por educación, por alimentación y por vivienda, pero se cae en el ridículo de decir que los gastos por hijo menor a 18 años correspondientes a salud, educación, alimentación y vivienda son de algo más de $ 1.800 por mes. De modo que me parece que no tiene sentido esta redacción, más allá de que establece un aumento a un beneficio ficto.

Nada más.

SEÑOR GAMOU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GAMOU.- Señor Presidente: me llama poderosamente la atención esta discusión; me hace acordar a lo que ocurrió en el año 1979 cuando los sandinistas entraron a Managua en camiones y a los dos días los yanquis les pidieron que hicieran elecciones libres, a la sueca, cuando ni siquiera tenían cédulas de identidad.

Aquí están analizando el tema en detalle. Después de veinte años en los cuales no hicieron nada por el Impuesto a la Renta, nos piden a nosotros que en un país que no tiene una concepción tributaria de Impuesto a la Renta, se haga una especie de reforma tributaria a la sueca. Estamos, pues, entrando en los detallecitos y cada vez que uno quiere buscar un detallecito, es seguro que lo va a encontrar.

(Dialogados)

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia se ve en la obligación de amparar en el uso de la palabra al señor Senador Gamou.

SEÑOR GAMOU.- Le agradezco, señor Presidente.

Quiere decir que ahora tenemos que explicar algunos aspectos a quienes no tienen la filosofía del Impuesto a la Renta. Creo que el señor Senador fue muy claro en su explicación, pero considero que hay que tener autoridad política para hacer determinados planteos. Si defendieron durante veinte años un sistema tributario en el que predominaban los impuestos indirectos, ¿ahora piden una reforma tributaria a la sueca? Creo que el Gobierno y el Uruguay están haciendo un aprendizaje.

Entonces, tengamos claro lo que planteó el señor Senador Vaillant -quien seguramente va a reiterar su explicación ahora-, pero hay quienes no quieren que exista Impuesto a la Renta, no quieren una imposición de acuerdo al nivel de ingresos y, por lo tanto, van a estar siempre en contra de esto. Ahora bien, no puedo aceptar que, al igual que Reagan -no recuero exactamente si era él- cuando le pidió a los sandinistas elecciones a la sueca, ahora pidan una eficiencia brutal como la del Gobierno sueco, que hace años que aplica este Impuesto a la Renta.

Muchas gracias.

SEÑOR ALFIE.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ALFIE.- Me acuerdo de algo que está mucho más cercano en el tiempo y no en el año 1979, cuando sólo jugaba al fútbol y al básquetbol, por suerte. En el año 1999 se nos dijo que iba a haber una deducción por hijo del 20% del monto mínimo no imponible y que éste, en términos equivalentes a pesos de hoy, sería del orden de $ 60.000 mensual por núcleo familiar. Habría que hacer las cuentas actualizadas, pero son alrededor de $ 60.000, que se correspondían con $ 12.000 mensuales de deducción por hijo, mientras que ahora establecemos menos de $ 2.000 por mes. De modo que no estoy pidiendo un Impuesto a la Renta a la sueca; estoy en contra del impuesto por razones filosóficas y prácticas. A lo mejor, les puedo pedir una elección a la cubana para así poder emparejar un poco las cosas.

Simplemente, estoy reclamando coherencia. Repito que en el año 1999 se decía que, por núcleo familiar, el mínimo no gravado estaría en el entorno de los $ 60.000 y que habría una deducción adicional, equivalente al 20% de ese mínimo, por hijo y por mes. Entonces, no admito que ahora se nos diga que tenemos que hacer un aprendizaje. Lo anterior, ¿era mentira de propaganda electoral?

SEÑOR VAILLANT.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR VAILLANT.- Sin perjuicio de que es lícito y válido analizar la conducta y la acción de una fuerza política que está en el Gobierno con relación a sus propuestas programáticas, es más válido cuando ese enfoque y ese análisis lo realizan quienes están comprometidos con esa fuerza política y con su programa. Dicho de otra forma, ya vamos a tener la instancia de discusión con nuestros propios compañeros en el Congreso del Frente Amplio sobre en qué medida hemos cumplido o no con el programa. Ese es nuestro problema. Ahora bien, cuando se nos analiza desde afuera y desde otros partidos políticos -naturalmente, todo el mundo tiene derecho a analizar desde donde quiera-, parece mucho más lógico que en el análisis se compare lo que hemos hecho, no con relación a nuestro programa, sino con respecto a lo que han realizado ellos. Creo que eso es lo lógico y a ello respondió la intervención de nuestro compañero, el señor Senador Gamou.

En cuanto a la aclaración que debía hacer, quiero señalar que cuando en la reforma tributaria habilitamos la deducción por hijo menor de edad por concepto de salud, en realidad, lo que queríamos hacer era establecer una deducción global por hijo menor de edad y, en ese sentido, la salud aparece como la causa que justifica esa deducción. Ahora queremos mantener la deducción por hijo, pero las causas se han modificado debido a la reforma del sistema de salud; entonces, en la medida en que la causa ha cambiado, lo que resolvemos es ampliarla. El objetivo es mantener la deducción por hijo; reitero que lo que se ha modificado es la causa, la razón, y lo que se quiere mantener es la deducción. Podría haber una interpretación que dijera que, en la medida en que ahora hay una cantidad de hijos menores de 18 años que están amparados por el Sistema Nacional Integrado de Salud, no parece lógico que se permita deducir algo que proviene de un beneficio. Pero como queremos que se pueda seguir haciendo esa deducción y que alcance a todos aquellos que tienen hijos menores de 18 años, lo que hacemos es ampliar las causas de forma tal -más allá de que el descuento se haga sobre un ficto- que el solo hecho de tener un hijo menor de 18 años, en términos reales, ya configure el derecho a la deducción. Habida cuenta de que, entre otras cosas, se incluye la propia alimentación, es obvio que toda persona menor de 18 años habilita a sus padres a que tengan derecho a la deducción.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: para entendernos un poco más con respecto a este artículo, quiero hacer un par de puntualizaciones.

En primer lugar, suscribo todas las observaciones que ha hecho el señor Senador Da Rosa en nombre del Partido Nacional. En segundo término, aquí se establece un aumento de las Bases de Prestaciones y Contribuciones por las que se puede hacer la deducción; antes eran 6,5 BPC -algo más de $ 11.000-, que se traducían en un monto muy bajo, de menos de $ 1.000 por hijo, lo que no era realmente significativo. Quiere decir que, cuando el Gobierno propone llevar la base de deducción a 13 BPC, decimos que está bien y que, para los gastos de salud, eso da una cifra anual de algo más de $ 23.000, que se acerca a la realidad de las deducciones, por hijo, por ese concepto. Lo que dice el señor Senador Da Rosa -y tiene razón- es que 13 bases de prestaciones y contribuciones para deducir, por hijo, por gastos de salud está bien, pero en la Cámara de Representantes se agregaron los rubros de educación, alimentación y vivienda. Notoriamente le debemos dar la razón al señor Senador Da Rosa en el sentido de que $ 23.000 para deducir, por hijo, en gastos de educación, alimentación y vivienda, además de los de salud, son notoriamente insuficientes; se trata más de un saludo a la bandera que de una realidad. En la realidad, ese monto sólo va a dar para descontar el gasto, por hijo, en salud y no otra cosa. Esa es la verdad. Pero ¿cuál es la diferencia? A nosotros nos interesa -algo de esto decía el señor Senador Vaillant- que los conceptos que ahora se agregan al de salud entren en la deducción -por eso vamos a acompañar este artículo- y cuando vemos que el monto que se establece es insuficiente, nos interesa que se apruebe, no para que un partido que esté en contra de este impuesto mañana lo derogue -porque no le va a servir de nada- sino para que, si no se deroga, en el futuro se puedan deducir los gastos por hijo, en educación, alimentación y vivienda, además de los de salud. Es en ese sentido que vamos a acompañar este artículo y, también, por las dudas, si este impuesto sigue vigente, creo que lo mejora mucho el hecho de habilitar la deducción por hijo, por estos conceptos de gastos. El señor Senador Da Rosa tiene razón: ahora, las 13 bases de prestaciones y contribuciones no dan para nada, porque originalmente eran sólo para salud, tal como figuraba en el artículo del Poder Ejecutivo.

En consecuencia, este artículo es, reitero, un saludo a la bandera, pero podremos recurrir a esto mañana para aumentar estas 13 BPC de modo que reflejen la realidad de lo que un jefe de familia debe gastar por hijo, en vivienda, alimentación y educación.

SEÑOR DA ROSA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR DA ROSA.- Simplemente, deseo ratificar lo que ha expresado el señor Senador Heber. Nosotros no estamos planteando aquí ni una reforma a la sueca, ni una reforma a la cubana; planteamos una cuestión de sentido común. Al respecto, ratificamos lo que señalaba el señor Senador Heber en cuanto a que vamos a acompañar este artículo porque compartimos su filosofía. En realidad, esto se acerca más a lo que debe ser un Impuesto a la Renta de las Personas Físicas porque permite hacer más deducciones; ahora no solamente se consideran los gastos en salud, sino que se agregan los de educación, alimentación y vivienda y, naturalmente, estamos de acuerdo. Lo que decimos es que ese tope que se establecía en el texto del Poder Ejecutivo y que se refería solamente a los gastos de atención médica de los menores a cargo, evidentemente, debió haber sido ampliado en la Cámara de Representantes para mantener una coherencia con la inclusión de nuevos rubros pasibles de deducción a los efectos del cálculo del Impuesto.

De todos modos, vamos a votar el artículo en el entendido de que esa debe ser la orientación de un verdadero Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, advirtiendo nuestra discordancia con el hecho de que el tope que se votó sea exactamente el mismo que el que figuraba en el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, que refería solamente a la deducción de gastos de salud.

SEÑOR GAMOU.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GAMOU.- Señor Presidente: el señor Senador Da Rosa acaba de situar las cosas en su justo término. Digámoslo claramente: acá la diferencia radica entre lo que envía el Poder Ejecutivo y lo que hicimos en la Cámara de Representantes. Pero lo concreto es que la deducción pasa de $ 961 a $ 1.922. Eso es muy importante. Ahora bien, que haya un afán de elevar, quizás, la cifra dado que agregamos los gastos de educación, alimentación y vivienda, es una cosa, pero lo concreto -y por eso el Partido Nacional va a acompañar el artículo- es que pasamos de $ 961 a $ 1.922. Aquí no se trata de suecos ni de nada por el estilo y, si vamos a hablar del año 1999 y de propaganda engañosa, no fue el Frente Amplio el que dijo a voz en cuello: "nosotros no vamos a devaluar". Entonces, pregunto: ¿vamos o no a discutir este proyecto de ley?

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 8º.

(Se vota:)

-23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 11.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: este es, quizás, uno de los artículos más polémicos del proyecto de ley. Nosotros no vamos a acompañar este artículo 11 porque es restrictivo con respecto a lo que está en vigencia. En la vorágine de papeles que nos llegan, hay algunos juicios de gente que se está enterando de esta reforma tributaria. A esto llevan los apuros del Gobierno -quizás por eso los tiene-, que hacen que algunas personas se sientan damnificadas por lo establecido en ciertas disposiciones que, incluso, perjudican la situación del mercado. Este es uno de los casos y voy a tratar de ser lo más explícito posible, en función de lo que se determina aquí. Es lo que se llama una "regla candado" que, básicamente, establece que aunque se vendan inmuebles entre una persona física y una sociedad anónima, ésta última únicamente podrá descontar del impuesto lo que le correspondería a la persona física. Ello se debe a una relación de paridad entre contribuyentes que pueden deducir porcentajes mayores en función de ser una persona física o una sociedad anónima. Hay algunas situaciones absurdas que pueden ocurrir en base a la aplicación de este artículo, que me alarman. Sé que el Gobierno ha votado esto -algo se mencionó en la Cámara de Representantes- y no escucha algunas alertas provenientes de la sociedad misma, razón por la cual se pueden producir algunos inconvenientes. Por ejemplo, en el área de lo absurdo, gente que trabaja en la venta de inmuebles me da a conocer el caso de una sociedad anónima que compró un inmueble, una casa, antes del año 2007, a una persona física; la alquiló y ahora ha decidido venderla. Supongamos que la compró en US$ 500.000 -para poner una cifra cualquiera como ejemplo- y ahora la quiere vender en la misma cantidad. Quiere decir que la utilidad real de la sociedad anónima es cero, porque la casa se va a vender en lo mismo que se compró. Sin embargo, si se aprobara el artículo 11, habría que calcular la utilidad fiscal sobre el precio de venta, es decir US$ 500.000, lo que significaría que esta sociedad anónima que le compró a una persona física, ahora tendría que pagar el 25% del precio de venta, o sea, US$ 125.000.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Alfie)

-De esta situación que se genera tomé conocimiento a través de "e-mails" que me envían algunas personas, advirtiéndome sobre estos casos. Creo que en muchos casos, esto pararía literalmente las ventas y el comercio de sociedades anónimas que tienen bienes comprados a personas físicas. Este criterio busca atar dos situaciones distintas. Si la operación es realizada entre dos personas físicas o entre una persona física y una sociedad anónima, el aporte es diferente. Por lo tanto, no se puede establecer esta "regla candado" que genera perjuicios para algunos y que, además, puede operar en el mercado de una manera distinta a lo que uno supone.

Estos artículos que se votan así nomás, posteriormente no tienen una realidad tangible en la vida diaria, porque lo que hacen es frenar las ventas. Nadie va a pagar un 25% de US$ 500.000 cuando no se generaron utilidades. Estamos hablando de vender una casa por el mismo precio que se había comprado, es decir, sin generar ninguna utilidad. A mi juicio, lo que se busca es que no se produzcan engaños en las cifras -lo que sucede con todos los impuestos a la renta- y no se encuentren huecos para eludir impuestos y esconder utilidades. Sin embargo, hay que tener cuidado al ingresar a este terreno, porque se puede generar una parálisis y ese no es el fin perseguido por el Gobierno. Nadie busca eso, pero me temo que si no hacemos bien las cosas, este artículo, que seguramente contará con las mayorías necesarias para ser aprobado en el día de hoy porque existe voluntad del Gobierno para votarlo tal como viene de la Cámara de Representantes, tendrá que ser analizado nuevamente en un proyecto de ley aparte, dentro de poco tiempo, ya que habrá injusticias en el mercado inmobiliario que generarán el efecto contrario. Si no se efectúan operaciones de este tipo, el Estado no va a cobrar nada y, reitero, se va a producir una parálisis, porque nadie paga el 25% de impuesto por algo que no genera utilidades. Si se estableciera pagar el 25% de la utilidad, me parecería perfecto, cualquiera fuera el monto que se hubiera ganado -50, 100, 200 o lo que sea-, pero, en realidad, se están poniendo trabas para evitar la elusión y se va a generar una parálisis. Es como aquello de que, por temor a perderme en el camino, me corto las piernas. Es claro que no me voy a perder, pero tampoco voy a caminar. Sé que no habrá voluntad política para corregir esto, porque nadie quiere que el proyecto de ley vuelva a la Cámara de Representantes, pero estoy seguro de que dentro de poco volveremos a tratar este artículo con una modificación en ese sentido, que probablemente provenga del propio Poder Ejecutivo.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Couriel)

SEÑOR CAMY.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CAMY.- Señor Presidente: tal como señaló el señor Senador Heber, opinión que representa al Partido Nacional, queremos establecer claramente los argumentos por los cuales no vamos a acompañar este artículo. Si bien tenemos una formación no contable, a pesar de las características técnicas de este artículo, nos interesó particularmente interpretarlo en este corto tiempo y queremos hacer dos consideraciones por las que pensamos que no deberíamos votarlo.

La Ley Nº 18.083 de sistema tributario preveía que para que una empresa pudiera deducir, no el costo de compra de los bienes, sino los gastos, debía saber qué pagaba la otra parte. Si pagaba el IRAE, podía deducir todo; si aportaba el IRPF, el 48%; y si no pagaba nada de renta, no podía deducir nada. Tal era el caso de las pequeñas empresas. Obviamente, este sistema perjudicaba a las pequeñas empresas y es lo que vulgarmente se denomina "regla candado", como expresaba el señor Senador Heber. Deduzco si el otro paga, y si lo hace, el monto aportado es el efecto a favor que tengo. En definitiva, esto pretende evitar evasiones. Es evidente que esta "regla candado" surte efecto para el control del

Fisco y que, en los hechos, castiga a la pequeña empresa. Dado que quienes compran a la pequeña empresa no pueden deducir el gasto, por ende, no le compran más o simplemente la obligan a que tribute como empresa grande para poder descontar el gasto. A este respecto, vamos a dar el ejemplo que pusimos cuando se discutió la reforma tributaria. El pequeño y único panadero de un pueblo como Mal Abrigo dejó de ser cliente de los productores del entorno, que se van a 35 kilómetros a la capital a realizar el pedido mensual, pues deducen lo que no puede deducir la pequeña empresa, es decir, ese pequeño panadero o almacén.

La Ley Nº 18.083 del sistema tributario preveía que la "regla candado" se aplicaba -está claramente establecido en el artículo 19 del Título 4 del IRAE- solamente a los gastos, es decir, a la renta neta y no a la renta bruta. Es así que los costos de los productos que se revenden se pueden deducir en un 100%. Entendemos que este texto lo expresa con claridad. De la lectura del artículo 11 surgen dos aspectos que nos resultan claros y queremos fundar nuestra opinión negativa sobre ellos. En primer lugar, este artículo se declara interpretativo, cuando no es así. La norma pretende aplicar la "regla candado", que antes mencionábamos, para la deducción de los costos de compra. Quiere decir que a través de este artículo 11 que se va a poner a votación, se está modificando la ley original. Considero que esta disposición lo que hace es innovar y no interpretar, ya que no se puede considerar que sea interpretativa cuando, en realidad, varía los conceptos y va más allá de lo que establecía la ley original.

En segundo término, otro aspecto que nos parece necesario establecer expresamente es que a partir de este momento -es decir, si se aprueba la modificación que establece el artículo 11-, se debe ver a todo nivel si la contraparte paga el Impuesto a la Renta de forma de saber si el gasto se deduce en su totalidad, en el 48% o en el 0%.

Debemos dejar en claro que, a nuestro entender y por una razón obvia, esta "regla candado" no puede ser aplicada a bienes adquiridos antes del 1º de julio. Digo esto porque antes de esa fecha, por ejemplo, no regía el IRPF; entonces, si no se interpretara de esta manera, el gasto o el costo no sería deducible. Al claro ejemplo del señor Senador Heber voy a agregar otro. Hace 10 años -o sea, antes del 1º de julio-, una empresa compró una oficina a una persona física por US$ 35.000, se mudó allí y hoy la vendió a US$ 50.000. La empresa debería pagar el 25% del IRAE sobre la diferencia de los US$ 50.000 y US$ 35.000, lo que equivale a US$ 3.750. Si se aplica la "regla candado", el impuesto sería del 25% sobre US$ 50.000, es decir, US$ 12.500, lo que considero un disparate, ya que el IRAE se come el 83% de la ganancia. Podríamos decir que hasta es confiscatorio. Naturalmente, la persona que había vendido la oficina a la empresa hace 10 años, no pagó el IRPF porque este impuesto no existía. Por lo tanto, lo que estamos haciendo con esta "regla candado" es inhibir la posibilidad de deducir el costo y provocar un incremento en los términos que señalábamos.

Por estos dos motivos concretos y en el marco de lo que expresamente establecía el señor Senador Heber, no vamos a acompañar este artículo. A ello queremos agregar que creemos que el asunto pasa por los controles del Fisco, más que por elaborar normas genéricas que, claramente, castigan a la pequeña empresa y también a las que quieren hacer las cosas bien y van por lo derecho.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 11.

(Se vota:)

-16 en 22. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 12.

SEÑOR ALFIE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ALFIE.- Señor Presidente: al igual que el artículo anterior, este es taxativo y obligatorio, y da una facultad al Poder Ejecutivo para que limite las deducciones del IRAE sobre sueldos patronales de empresas unipersonales o de socios. Previamente a la ley de ajuste tributario, el gasto admitido que se podía hacer de los sueldos fictos del patrón en cualquier empresa se calculaba en función de sus aportes a la seguridad social. Cuando vino la norma de ajuste tributario, se gravó con el IRPF a ese ficto, es decir que sobre un ingreso ficto, además de pagar el aporte jubilatorio, se debía abonar el IRPF, por lo que se aplicaba un doble gravamen. Ese tema fue advertido por el Partido Colorado en la discusión, pero -por supuesto- se pasó de largo. Cuando viene la liquidación, se debió de haber escuchado algún quejido muy amargo y ahora se corrige el gravamen a los sueldos patronales sobre un ficto inexistente. Ahora bien, esta ley tenía una doble condición: para deducir, la empresa debía estar gravada por el IRPF y, además, realizar aportes a la seguridad social. Esta última condición siempre existió en el sistema y solo se podían deducir como gasto los salarios patronales en función del aporte a la seguridad social. En este caso, el aporte a la seguridad social permanece pero, sin embargo, se faculta al Poder Ejecutivo a poner un límite a esa deducción aun cuando aporte por todo el salario, lo que nos parece claramente que está fuera de contexto y de lo lógico. Si el Poder Ejecutivo, el Gobierno, el Estado, quiere que sobre un sueldo ficto no se pague Impuesto a la Renta -cosa que me parece bastante obvia-, no puede decir a la empresa que no puede deducir de sus gastos, por algo que aporta efectivamente a la seguridad social, porque en realidad se trata del sueldo sobre el cual aportó.

Por las razones expuestas y quizás por otras en las que no quiero abundar para no aburrir al Cuerpo, no vamos a acompañar esta norma.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 12.

(Se vota:)

-16 en 20. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 13.

SEÑOR DA ROSA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR DA ROSA.- Señor Presidente: hemos solicitado el desglose de este artículo no porque tengamos discrepancias con él, e incluso entendemos las razones que lo fundamentan. La lechería, sector productivo que desde el punto de vista estratégico es muy importante para el país, vive una coyuntura especial y difícil. Ha demostrado ser un factor colonizador y que contribuye dentro de las explotaciones agropecuarias a un objetivo muy importante para nosotros, como lo es el mantenimiento de la población en las zonas rurales. En ese sentido, en más de una oportunidad hemos señalado que la lechería es un tipo de explotación eminentemente colonizadora. Téngase en cuenta que esto lo dice alguien que viene de una zona del país que no se caracteriza por tener a la lechería como su principal explotación. Como es sabido, en estos momentos hay una competencia muy fuerte debido a los muy buenos valores de las "commodities" o de los productos de exportación que, entre otras cosas, provocan que se esté compitiendo muy fuertemente por la tierra para plantar soja o trigo. Esto genera enorme preocupación en el sector de la lechería, porque los productores van desapareciendo en virtud de que surgen otros competidores que pagan mejores rentas y se quedan con la explotación de la tierra.

Desde ese punto de vista, el literal L) del artículo 13 nos parece importante. Es un paso que compartimos y consiste en que, entre las deducciones realizables de la tributación del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, se tenga en cuenta el pago de los arrendamientos de predios destinados a explotaciones lecheras. No obstante ello, nos hubiera gustado que en este proyecto de ley se recogiera una iniciativa que planteamos hace un tiempo a través de una exposición escrita al Ministerio de Economía y Finanzas, que refería a la posibilidad de que también se admitiera que, en la medida en que ese propietario percibiera una renta generada por una explotación lechera, el titular del predio pudiera deducir ese monto, a los efectos de la liquidación del IRPF, por el que debe aportar. Creemos que eso potenciaría aun más las posibilidades de los productores lecheros para enfrentar esa competencia difícil que tienen en este momento y, asimismo, estimularía a los propietarios de los predios a arrendarles tierras, a pesar de los muy buenos precios que se pagan en este momento por concepto de rentas derivadas, básicamente, de la explotación de soja y de trigo en la zona del litoral del país.

De manera que compartimos el artículo 13, pero creemos que si se hubiera incluido también la posibilidad de que el titular del predio pudiera deducir del precio del arrendamiento, a los efectos del cálculo del IRPF que debiera aportar, se potenciaría en mayor medida el propósito en él consagrado.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 13.

(Se vota:)

- 21 en 21. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 20.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 25.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 32.

SEÑOR DA ROSA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR DA ROSA.- Señor Presidente: también compartimos este artículo y, por ende, vamos a votarlo porque entendemos que es una forma de auxiliar a los pequeños productores agropecuarios, básicamente al llamado Productor Familiar. En la medida en que cumpla con las condiciones establecidas en sus literales A), B), C) y D), ingresa en esa categoría. A raíz de la reimplantación de los aportes patronales en la reforma tributaria -que habían sido derogados o suspendidos hacía varios años- se generó una situación bastante complicada que dio lugar a un rechazo muy fuerte a nivel de los pequeños y medianos productores.

Realmente, por el monto que se recauda por concepto de lo que pagan estos pequeños productores, nos hubiera gustado que se propiciara, lisa y llanamente, el retorno al régimen que se aplicaba antes de que entrara en vigencia la

reforma tributaria, es decir, la no percepción de los aportes patronales. De cualquier manera, consideramos que es un paso valorable que en este proyecto de ley se conceda una facultad -porque no es preceptivo- al Poder Ejecutivo para subsidiar hasta en un 50% -es decir, no en su totalidad- el aporte mínimo establecido para aquellos contribuyentes que son productores agropecuarios, es decir, personas físicas que cumplan con las condiciones de productor familiar.

SEÑOR GAMOU.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR DA ROSA.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador Gamou.

SEÑOR GAMOU.- Señor Presidente: simplemente quiero aclarar que la razón por la que en la Cámara de Representantes fuimos muy cuidadosos en otorgar esa facultad tiene que ver con un tema de constitucionalidad. En realidad, nuestro deseo hubiera sido hacerlo de otra manera, pero reitero que quisimos evitar que se suscitara cualquier discusión sobre constitucionalidad.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Da Rosa.

SEÑOR DA ROSA.- Señor Presidente: comprendo las razones expuestas por el señor Senador Gamou en el sentido de que, para salvar las disposiciones constitucionales, no se puede establecer directamente un subsidio en esta materia, sino que se consagra como una facultad.

De cualquier manera, queda hecha la salvedad y la observación que habíamos realizado con respecto a este tema sobre el que, incluso, en la oportunidad en que se discutió la reforma tributaria, criticamos precisamente la reimplantación de los llamados aportes patronales en el área agropecuaria y de la industria.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR HEBER.-. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: en el mismo sentido de lo que expresaba el señor Senador Da Rosa, adelanto que vamos a votar este artículo. No obstante, si se trata de una facultad que se consagra al Poder Ejecutivo -como aclaraba el señor Senador Gamou-, pregunto por qué ello no se hace para que exonere el 100% de esos aportes. Lo digo seriamente, porque en este artículo se plantea un tema en el que debemos avanzar mucho, como es el de la definición de la figura del Productor Familiar, pues debemos proteger el aprendizaje y la enseñanza que se obtiene a nivel de las explotaciones familiares. Creemos que es insustituible, ya que ello no se obtiene en aulas de educación, sino que se adquiere en la práctica, cuando los productores se enfrentan con los problemas del campo. Entonces, insisto en que nos parece importante avanzar en el tema de la definición de la figura del productor familiar.

El artículo dice que aquellos contribuyentes productores agropecuarios personas físicas deberán cumplir simultáneamente ciertos requisitos, entre ellos, realizar la explotación con no más de dos asalariados permanentes. Además, insiste en un tema -personalmente, esperaba que quienes integran la fuerza política del Gobierno y entienden más del campo que otros que también forman parte de ella, lo tuvieran en cuenta- como es la explotación en total hasta 500 hectáreas, índice CONEAT 100, bajo cualquier forma de tenencia. Se trata de una cuestión muy relativa, porque hay explotaciones de alta rentabilidad -como, por ejemplo, de veinte y de cincuenta hectáreas- y de baja rentabilidad, que son de mil hectáreas, dependiendo de qué tipo de actividad realizan y del lugar en el que estén ubicadas, es decir, si se localizan en el basalto o en áreas de explotación intensiva. Entonces, me parece que el establecimiento de estos requisitos debería realizarse en la reglamentación, de forma que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca pudiera definir mejor lo que es el productor familiar, que creo es el concepto que deberíamos rescatar del artículo, sin generar condiciones que muchas veces no pueden darse simultáneamente, pero que sí son necesarias para la preservación del referido productor familiar. Quizás haya una persona que tenga más de dos asalariados, sin que eso signifique que tiene alta rentabilidad y, sin embargo, lo estaríamos expulsando del campo sin otorgarle este beneficio de exoneración de los aportes patronales. Tengamos en cuenta que a veces el patrón y los empleados trabajan a la par o, incluso, en algunas ocasiones, estos últimos participan de los beneficios de la producción, dado que no tienen capital suficiente como para solventar -lo que sí se busca por medio de la asociación- explotaciones en donde unos ponen la tierra y otros el capital y el trabajo. La problemática y la casuística en el campo van mucho más allá que estos literales que se establecen en el artículo, y me hubiera gustado dejar al Poder Ejecutivo -aunque parezca mentira- las manos más libres para definir lo que es la producción familiar. Confieso que no sé si debemos establecer este concepto por ley, pero sí estoy convencido de que tenemos que ponernos de acuerdo en cuanto a qué es lo que queremos proteger o qué es lo que queremos que quede en el campo. Puede haber una persona que tenga un predio que exceda las 500 hectáreas, lo trabaje por su cuenta y no sea rentable aunque, de todos modos, le resulte interesante mantenerlo para que mañana su familia continúe en el campo. También puede darse el caso de personas con predios mucho más chicos y que cuenten con más de dos asalariados, tal como establece una de las condiciones. Repito que no podemos prever en la ley la casuística y creo que muchas veces ese avance de legislación sobre las reglamentaciones hace que

atemos de manos al Poder Ejecutivo cuando, por ejemplo, reconoce e identifica a un productor familiar que no necesariamente reúne en forma simultánea todas las condiciones previstas en este artículo.

Señor Presidente: tal como manifestó el señor Senador Da Rosa, creo que podríamos facultar por el 100%, en tanto hay personas que para sus explotaciones necesitan una exoneración mayor porque no tienen capacidad para pagar ni un solo impuesto. Estamos cansados de ver estas situaciones en el campo y, reitero, aunque se exonere el 50 %, no alcanza para mantener al productor familiar.

Por lo expuesto, acompañamos esta norma en tanto constituye un avance en la dirección correcta, pero es como el denominador común de este proyecto de ley; creo que cuando se da un paso hay que darlo por completo y no por la mitad. Frente a la exoneración que antes se tenía en materia de aportes patronales, hoy muchos productores de predios pequeños se verán en la imposibilidad de hacer frente a estos impuestos.

SEÑOR SARAVIA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARAVIA.- Queremos referirnos a este artículo y explicar a qué obedece su estructura. Quizás los señores Senadores recuerden cómo funcionaba este tema de los aportes patronales. Este artículo, que se incluyó a nivel de la Cámara de Representantes, está encuadrado en una línea de trabajo -prevista en esta propuesta de cambio de reforma tributaria- tendiente a beneficiar a los productores que no tenían distintos tipos de deducción, como son los que tributan por el IRAE. Es así que hay algunos artículos que hacen referencia al IMEBA -que ya votamos-, y también tenemos esta disposición referida a los aportes. Antes de que se instrumentara la reforma tributaria, cada $ 6 de aporte patronal que ingresaban al Banco de Previsión Social, $ 1 correspondía al sector agropecuario. ¿Cuál era la consecuencia de esta exoneración? Sucedía que cuando un productor rural, patrón, con 35, 40 ó 45 años de trabajo permanente se jubilaba, percibía $ 1.800, y hoy recibe algo más de $ 2.000. Vale recordar que se regularizó el tema de los aportes patronales del sector agropecuario, porque hubo un reclamo constante de las gremiales de productores por ese tema. A partir de que el productor rural empieza a tributar el 100% del aporte patronal, se retira con el monto total de su jubilación. Recuerdo que cuando fui dirigente gremial participé de ese reclamo.

Ahora bien, señor Presidente. ¿Por qué se incluye en este artículo el tema del subsidio y no una exoneración? El subsidio de un 50% -aunque podría establecerse un 75%, un 80% o lo que se quisiera- tiene como finalidad que se compute el total del pago como parte del aporte patronal. Lo que está incorporado aquí es un subsidio y, entonces, no le va a afectar en la jubilación.

En cuanto a lo que hacía referencia el señor Senador Heber anteriormente, a propósito de los productores familiares, quiero señalar lo que significan los literales A), B), C) y D). Es cierto que una explotación de 500 hectáreas puede ser sumamente rentable. Un productor de 400 hectáreas, en lechería, que cultive un poco de soja y que sea propietario, está por encima de lo que se toma en este caso. Tengamos en cuenta que estos parámetros son los que marca Uruguay Rural para certificar a este tipo de productores; ve la escala de producción, el sistema productivo y la rentabilidad del productor a los efectos de generar la certificación de la exoneración del subsidio o del propio subsidio que se le otorga por el aporte patronal. Entonces, puede haber un productor de 500 hectáreas con una explotación sumamente intensiva y una rentabilidad altísima -un productor lechero con 400 hectáreas está en US$ 380 según OPYPA- que no ingrese en la estructura que tiene Uruguay Rural para certificar al productor. El señor Senador Da Rosa sabe bien que en los basaltos superficiales un productor ovejero con 500 hectáreas, está muerto.

En definitiva, señor Presidente, es por estas razones que se establecen estos parámetros y se hace mención a la Dirección General de Desarrollo Rural que es, justamente, la que certifica.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 32.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo para su promulgación.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado por ser igual al considerado)

8) CELEBRACION EN LA CIUDAD DE CHUY DE LA SEMANA DE INDEPENDENCIA DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

SEÑORA PERCOVICH.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA PERCOVICH.- Deseo recordar que en la sesión de ayer habíamos acordado que íbamos a tratar los dos temas referidos a la autorización para que efectivos del Ejército salieran del país.

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado ingresa a la conside-

ración del asunto que figura en segundo término del orden del día: "Proyecto de ley por el que se autoriza la salida del país de efectivos del Ejército Nacional, a efectos de concurrir a la ciudad de Chuy, República Federativa del Brasil, para participar en los desfiles conmemorativos de la Semana de la Independencia de esa República, el 7 de setiembre de 2008. (Carp. Nº 1273/08 - Rep. Nº 828/08)".

(Antecedentes:)

"Carp. N° 1273/08
Rep. N° 828/08

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.- Autorízase la salida del país de una delegación del Ejército Nacional, integrada por 6 (seis) señores Oficiales y 69 (sesenta y nueve) Personal Subalterno, pertenecientes al Batallón "Leonardo Olivera" de Infantería Mecanizado N° 12, con su armamento individual, accesorios y equipos, a efectos de concurrir a la ciudad de Chui, República Federativa del Brasil, para participar en los desfiles conmemorativos de la Semana de la Independencia de esa República, el 7 de setiembre de 2008.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 26 de agosto de 2008.

Uberfil Fernández
1er. Vicepresidente

Marti Dalgalarrondo Añón
Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 14 de julio de 2008.

Señor Presidente de la
Asamblea General
Don Rodolfo G. Nin Novoa.

El Poder Ejecutivo cumple en remitir el presente Proyecto de Ley, a efectos que ese Cuerpo conceda la autorización establecida en el numeral 12 del artículo 85 de la Constitución de la República, por el cual se autoriza la salida del país de efectivos del Ejército Nacional a efectos de concurrir a la ciudad de Chuy, República Federativa del Brasil, para participar en los desfiles conmemorativos de la Semana de la Independencia de esa República, el 7 de setiembre de 2008.

La delegación de nuestro país estará integrada por 6 (seis) señores Oficiales y 69 (sesenta y nueve) integrantes de Personal Subalterno, pertenecientes al Batallón "Leonardo Olivera" de Infantería Mecanizado N° 12, con armamento individual, accesorios y equipos.

El armamento que acompañará a la delegación consistirá en: 7 (siete) pistolas, 46 (cuarenta y seis) F.A.L. (Fusil Automático Liviano) y 46 (cuarenta y seis) bayonetas.

El concurrir al mencionado evento, fortalece los lazos de amistad, intereses regionales y estratégicos entre ambos países.

Por los fundamentos expuestos, se solicita la atención de ese Cuerpo al Proyecto de Ley que se adjunta cuya aprobación se encarece.

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente de la Asamblea General, atentamente.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; **Dr. José A. Bayardi, Daisy Tourné, Gonzalo Fernández, Jorge Menéndez.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Autorízase la salida del país de una delegación del Ejército Nacional, integrada por 6 (seis) señores Oficiales y 69 (sesenta y nueve) Personal Subalterno, pertenecientes al Batallón "Leonardo Olivera" de Infantería Mecanizado N° 12, con su armamento individual, accesorios y equipos, a efectos de concurrir a la ciudad de Chuy, República Federativa del Brasil, para participar en los desfiles conmemorativos de la Semana de la Independencia de esa República, el 7 de setiembre de 2008.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. José A. Bayardi, Daisy Tourné, Gonzalo Fernández, Jorge Menéndez."

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Rosadilla.

SEÑOR ROSADILLA.- Señor Presidente: se trata de las tradicionales fiestas de la independencia de la República Federativa del Brasil y siempre concurren a las ciudades de Chui, Quaraí y Sant'Ana delegaciones de nuestras Fuerzas Armadas, en especial, del Ejército Nacional, para participar de los homenajes y ceremonias que allí se realizarán. En este caso se está pidiendo autorización para que 6 oficiales y 69 integrantes del personal subalterno del Batallón "Leonardo Olivera" de Infantería Mecanizado Nº 12 con armamento liviano y equipo, concurran a la ciudad de Chui.

Es cuanto tengo para informar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

(Se vota:)

- 19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee:)

SEÑORA PROSECRETARIA (Esc. Claudia Palacio).-

"Artículo Unico.- Autorízase la salida del país de una delegación del Ejército Nacional, integrada por 6 (seis) señores Oficiales y 69 (sesenta y nueve) Personal Subalterno, pertenecientes al Batallón 'Leonardo Olivera' de Infantería Mecanizado Nº 12, con su armamento individual, accesorios y equipos, a efectos de concurrir a la ciudad de Chui, República Federativa del Brasil, para participar en los desfiles conmemorativos de la Semana de la Independencia de esa República, el 7 de setiembre de 2008".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado por ser igual al considerado)

9) CELEBRACION EN LA CIUDAD DE SANT'ANA DO LIVRAMENTO Y QUARAI DE LA SEMANA DE INDEPENDENCIA DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Proyecto de ley por el que se autoriza la salida del país de efectivos del Ejército Nacional, a efectos de concurrir a las ciudades de Sant'Ana Do Livramento y de Quaraí, República Federativa del Brasil, para participar en los desfiles conmemorativos de la Semana de la Independencia de la referida República, el 7 de setiembre de 2008. (Carp. Nº 1274/07 - Rep. Nº 829/08)".

(Antecedentes:)

"Carp. N° 1274/08
Rep. N° 829/08

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.- Autorízase la salida del país de tres delegaciones del Ejército Nacional que totalizan un movimiento de 15 (quince) señores Oficiales y 152 (ciento cincuenta y dos) Personal Subalterno, cada una de ellas con armamento individual, accesorios y equipo, pertenecientes al Regimiento "Brigadier General Fructuoso Rivera" de Caballería Mecanizado N° 3 y la Banda de Músicos de la Brigada de Caballería N° 1, con asiento en la ciudad de Rivera, quienes viajarán con destino a la ciudad de Sant'Ana Do Livramento y el Regimiento "Guayabos" de Caballería Mecanizado N° 10, con asiento en la ciudad de Artigas, quienes viajarán con destino a la ciudad de Quaraí, ambas en la República Federativa del Brasil, para participar en los desfiles conmemorativos de la Semana de la Independencia de esa República, el 7 de setiembre de 2008.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 26 de agosto de 2008.

Uberfil Hernández
1er. Vicepresidente

Marti Dalgalarrondo Añón
Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores

Señor Presidente de la
Asamblea General

Don Rodolfo G. Nin Novoa.

El Poder Ejecutivo cumple en remitir a ese Cuerpo, conforme con lo preceptuado en el numeral 12) del artículo 85 de la Constitución de la República, el adjunto Proyecto de Ley por el cual se autoriza la salida del país de efectivos del Ejército Nacional, a efectos de concurrir a las ciudades de Sant'Ana Do Livramento y Quaraí, República Federativa del Brasil, para participar en los desfiles conmemorativos de la Semana de la Independencia de esa República, el 7 de setiembre de 2008.

Las tres delegaciones de nuestro país, totalizaron 15 (quince) señores Oficiales y 152 (ciento cincuenta y dos) integrantes de Personal Subalterno con armamento individual, accesorios y equipo pertenecientes al Regimiento "Brigadier General Fructuoso Rivera" de Caballería Mecanizado N° 3 y la Brigada de Caballería N° 1, que estará representada por su Banda de Músicos, con asiento en la ciudad de Rivera, quienes viajarán con destino a Sant'Ana Do Livramento y el Regimiento "Guayabos" de Caballería Mecanizado N° 10 con asiento en la ciudad de Artigas, quienes viajarán a la ciudad de Quaraí.

El armamento que acompañará a las delegaciones consistirá en 15 (quince) pistolas y 112 (ciento doce) F.A.L. (Fusil Automático Liviano).

Al concurrir a los mencionados eventos, fortalece los lazos de amistad, intereses regionales y estratégicos entre ambos países.

Por los fundamentos expuestos, se solicita a ese Cuerpo la consideración del adjunto Proyecto de Ley, cuya aprobación se encarece.

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente de la Asamblea General, atentamente.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; **Dr. José A. Bayardi, Daisy Tourné, Jorge Menéndez, Pedro Vaz.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Autorízase la salida del país de tres delegaciones del Ejército Nacional que totalizan un movimiento de 15 (quince) señores Oficiales y 152 (ciento cincuenta y dos) Personal Subalterno, cada una de ellas con armamento individual, accesorios y equipo, pertenecientes al Regimiento "Brigadier General Fructuoso Rivera" de Caballería Mecanizado N° 3 y la Banda de Músicos de la Brigada de Caballería N° 1, con asiento en la ciudad de Rivera, quienes viajarán con destino a la ciudad Sant'Ana Do Livramento y el Regimiento "Guayabos" de Caballería Mecanizado N° 10, con asiento en la ciudad de Artigas, quienes viajarán con destino a la ciudad de Quaraí, ambos en la República Federativa del Brasil, para participar en los desfiles conmemorativos de la Semana de la Independencia de esa República, el 7 de setiembre de 2008.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. José A. Bayardi, Daisy Tourné, Jorge Menéndez, Pedro Vaz."

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee)

- En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Rosadilla.

SEÑOR ROSADILLA.- Señor Presidente: en este caso se solicita autorización para que 15 Oficiales y 152 integrantes del Personal Subalterno concurran a las ciudades de Sant'Ana Do Livramento y de Quaraí. También quisiera agregar -lo debería haber dicho cuando informé el primer proyecto- que los costos de estas actividades son ínfimos, ya que se trata de un traslado que se realiza en el día.

Finalmente, quisiera hacer un planteamiento sobre este proyecto que, en este caso, puede ser una cuestión de forma, pero que en un futuro podría ser de contenido. Deseo dejar expresa constancia de que no me parece conveniente que esta autorización venga en un solo proyecto, pues entiendo que debería de haber venido para cada una de las unidades y de las salidas por separado. En esta oportunidad vamos a acompañar la solicitud porque en esta situación la referencia que hice no es relevante, pero de todos modos queremos dejarlo sentado. Insisto en que en el futuro podría tratarse no solo de una cuestión de estilo, sino que podría llegar a ser de fondo porque en algún caso se podría autorizar y en otro no.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee:)

SEÑORA PROSECRETARIA (Esc. Claudia Palacio).-

"Artículo Único.- Autorízase la salida del país de tres delegaciones del Ejército Nacional que totalizan un movimiento de 15 (quince) señores Oficiales y 152 (ciento cincuenta y dos) Personal Subalterno, cada una de ellas con armamento individual, accesorios y equipo, pertenecientes al Regimiento 'Brigadier General Fructuoso Rivera' de Caballería Mecanizado Nº 3 y la Banda de Músicos de la Brigada de Caballería Nº 1, con asiento en la ciudad de Rivera, quienes viajarán con destino a la ciudad de Sant'Ana Do Livramento y el Regimiento 'Guayabos' de Caballería Mecanizado Nº 10, con asiento en la ciudad de Artigas, quienes viajarán con destino a la ciudad de Quaraí, ambas en la República Federativa del Brasil, para participar en los desfiles conmemorativos de la Semana de la Independencia de esa República, el 7 de setiembre de 2008."

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado por ser igual al considerado)

10) POSTERGACION DE VARIOS NUMERALES DEL ORDEN DEL DIA

SEÑORA PERCOVICH.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA PERCOVICH.- Señor Presidente: habíamos acordado finalizar la sesión luego del tratamiento de estos asuntos y que los restantes puntos del orden del día pasaran para la sesión ordinaria del martes 2 de setiembre.

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde votar el aplazamiento de los puntos que figuran en cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo lugar del orden del día, para la próxima sesión ordinaria.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

11) PLAN DE AHORRO DE ENERGIA ELECTRICA

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: quisiera saber si el régimen de sesiones del Senado el mes que viene va a continuar de 9 y 30 a 13 y 30 o si vamos a retomar el horario de 16 a 20 horas. Ya ha habido anuncios de parte del Poder Ejecutivo sobre la finalización de las restricciones energéticas y, por ese motivo, quisiera saber qué posición se va a adoptar, aunque no sé si se prefiere esperar el regreso del Presidente del Cuerpo, señor Nin Novoa, para adoptar una resolución. Me gustaría que la Mesa informara al respecto para poder reorganizarnos con las reuniones de Bancada que tiene cada uno de los sectores políticos.

SEÑORA PERCOVICH.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa se encuentra en condiciones de responder al señor Senador, pero le cede la palabra a la señora Senadora.

SEÑORA PERCOVICH.- Si la Mesa se encuentra en condiciones de responder, lo correcto es que sea ella la que dé las explicaciones. De todos modos, quisiera decir que todavía no se ha formalizado, por parte del Poder Ejecutivo, la suspensión de las restricciones y, por tanto, vamos a esperar que eso se haga. Luego, entre todos definiremos qué va a suceder la semana que viene, cuando vuelva el Presidente del Cuerpo.

SEÑOR GAMOU.- Señor Presidente: dentro de un rato volveré a ocupar mi banca en la Cámara de Representantes, pero antes quisiera felicitar al señor Presidente por la sobresaliente forma en que condujo la sesión del día de hoy.

12) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE.- Se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 16 y 37 minutos, presidiendo el señor Senador **Alberto Couriel** y estando presentes los señores Senadores **Baráibar, Bentancor, Camy, Cid, Da Rosa, Dalmás, Doti, Gamou, Gargano, Heber, Lorier, Oliver, Penadés, Percovich, Rosadilla, Sanguinetti, Saravia, Topolansky, Vaillant** y **Xavier.**)

EC. ALBERTO COURIEL
Presidente en ejercicio

Arq. Hugo Rodríguez Filippini
Secretario

Esc. Claudia Palacio
Prosecretaria

Sr. Nelson Míguez
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control
División Gestión de Documentos del Senado

Dep. Legal Nº 211.038/08 - Central de Impresiones Ltda.